TOMO XXIV — MONTEVIDEO, Viernes 7 de Julio de 1911 — Núm. 1693

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior—

Ley. Presupuestos de las Juntas E. Administrativas é Intendencias de Campaña, para el ejercicio de 1910-1911. — (Continuación) (página 41).

Ordenanza del Consejo N. de Higiene aprobada por el P. Ejecutivo, sobre medidas sanitarias que se impondrán á los buques, que hayan salido de puertos italianos, después del 23 de Junio próximo pasado (página 45).

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Presupuestos de las Juntas E. Administrativas é Intendencias de Campaña, para el ejercicio de 1910-1911.

(CONTINUACIÓN DE LA PÁG. 37)

MINAS

PLANILLA N.º 1

1 Secretario de la Junta Económico-Administrativa	$ 840	$ 840

PLANILLA N.º 2

Sueldos

1 Intendente		$ 2.400	
1 Secretario		» 1.080	
1 Contador		» 960	
1 Tesorero		» 960	
1 Asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones		» 840	
1 Auxiliar 1.o		» 480	
1 Idem 2.o		» 420	
2 Escribientes, á	$ 240	» 480	
1 Inspector Municipal		» 480	
1 Comisario de Salubridad		» 360	
1 Administrador del Mercado		» 540	
1 Sereno idem idem		» 240	
1 Peón		» 216	
1 Administrador de Corrales		» 420	
1 Capataz		» 300	
1 Peón		» 216	
1 Inspector de cementerios y alumbrado		» 360	
2 Sepultureros, á	$ 300	» 600	
1 Peón para el cementerio		» 180	
1 Jardinero		» 240	
1 Capataz del Corralón Municipal		» 360	
8 Peones para limpieza, á	$ 240	» 1.920	
8 Conductores de carros, á	» 240	» 1.920	
1 Portero		» 216	
1 Encargado de la fuente municipal		» 216	» 16.404

Gastos

Locomoción del Intendente	$ 600	
De oficina	» 300	
Eventuales	» 1.200	
Asignación á la Banda de Música	» 600	
Idem para libros de la Biblioteca Municipal	» 120	
Alumbrado	» 6.400	
Salubridad y limpieza	» 2.000	
Cementerios	» 500	
Chapas para rodados	» 100	
Vialidad urbana y Obras públicas	» 6.000	
Idem rural	» 20.000	
Asignación al Hospital de Caridad	» 5.000	
Quebrantos de caja para el Tesorero	» 120	
Mercado	» 180	
Corrales	» 180	
Cuidado del reloj	» 84	
Recaudación de impuestos é impresiones	» 1.000	
Para bosques municipales	» 480	
Asignación á los efectos del inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas	» 2.000	
Para obras públicas y mejoras en el Cementerio del Este	» 7.814 28	$ 54.678 28

COMISIONES AUXILIARES

BATLLE Y ORDÓÑEZ

Sueldos

1 Secretario	$ 360	
1 Comisario de Salubridad	» 240	
1 Sepulturero	» 180	
2 Peones, á $ 180	» 360	$ 1.140

Gastos

De oficina y eventuales	$ 156		
Alumbrado	» 820		
Limpieza	» 360	» 1.336	» 2.476

SOLIS

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 300	
1 Sepulturero	» 168	
1 Peón	» 180	$ 648

Gastos

De oficina y eventuales	$ 156		
Alumbrado	» 360		
Limpieza	» 240	» 756	» 1.404

ZAPICÁN

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 300	
1 Sepulturero	» 168	
1 Peón	» 180	$ 648

Gastos

De oficina y eventuales	$ 156		
Alumbrado	» 300		
Salubridad	» 180	» 636	» 1.284

PIRARAJÁ

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	300		
1 Sepulturero	»	168		
1 Peón	»	180	$	648

Gastos

De oficina y eventuales	$	156		
Salubridad y Limpieza	»	180	»	336
			$	78.070 28

PLANILLA N.° 3

Recursos

Impuesto de visita y verificación de pesas y medidas	$	950		
Certificados rurales	»	400		
Registro de ventas	»	3.000		
Solares y chacras	»	1.000		
Permisos para edificar y otros	»	1.900		
Mercados y Ferias	»	3.500		
Guías y tornaguías	»	2.500		
Excedente del I. Inmobiliario	»	16.200		
Patentes de Rodados	»	20.000		
Chapas para rodados	»	170		
Proventos de Cementerios	»	2.000		
Salubridad	»	2.700		
Alumbrado	»	7.000		
Abasto	»	5.500		
Derechos de piso, torno y pastoreo	»	2.500		
Diversos arbitrios y entradas eventuales	»	2.500		
Superávit del ejercicio 1909-1910	»	7.814 28	$	79.634 28

PAYSANDÚ

PLANILLA N.° 1

1 Secretario de la Junta Económico-Administrativa	$	840	$	840

PLANILLA N.° 2

Sueldos

1 Intendente			$	2.400		
1 Secretario			»	1.080		
1 Contador			»	960		
1 Tesorero			»	960		
1 Asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones			»	840		
1 Auxiliar 1.o			»	480		
1 Idem 2.o			»	420		
2 Escribientes, á	$	240.	»	480		
1 Inspector Municipal			»	480		
1 Comisario de Salubridad			»	360		
1 Inspector de Tablada			»	360		
1 Encargado de los Corrales de Abasto			»	360		
5 Peones para ídem ídem, á	$	216.	»	1.080		
3 Revisadores de tropas (cinco meses), á	»	45.	»	675		
1 Sepulturero			»	300		
2 Peones, á	$	216.	»	432		
1 Jardinero			»	300		
1 Encargado del reloj			»	84		
1 Portero			»	216		
1 Encargado del Corralón Municipal			»	360	»	12.627

Gastos

Locomoción del Intendente	$	600		
De oficina	»	300		
Eventuales	»	1.200		
Asignación á la Banda de Música	»	600		
Idem para libros de la Biblioteca Municipal	»	120		
Alumbrado	»	7.800		
Salubridad y Limpieza	»	3.600		
Cementerios	»	200		
Vialidad urbana y Obras públicas	»	6.000		
Idem rural	»	25.500		
Asignación al Hospital de Caridad	»	3.500		
Chapas para rodados	»	100		
Quebrantos de Caja para el Tesorero	»	120		
Casa de Desinfección	»	420		
Análisis de materias alimenticias	»	360		
Recaudación de Impuestos é impresiones	»	1.000		
Bosque Municipal	»	600		
Asignación á los efectos del inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas	»	3.000		
Asignación para pago de las deudas de las Administraciones anteriores, que se distribuirán semestralmente á prorrata entre los créditos, una vez justificada en forma su legitimidad ante la Intendencia con la aprobación del Poder Ejecutivo ó amortización de la cantidad que crea conveniente tomar en préstamo el Poder Ejecutivo para extinguir aquéllas de una sola vez	»	10.000	$	65.020
			$	78.487

PLANILLA N.° 3

Recursos

Impuesto de visita y verificación de pesas y medidas	$	1.529		
Contraste público	»	400		
Certificados rurales	»	95		
Registro de ventas	»	1.460		
Permisos para edificar y otros	»	2.000		
Alquileres y arrendamientos	»	60		
Mercados	»	1.980		
Guías de ganados y mercaderías (líquido)	»	1.332		
Uno por mil sobre Contribución Inmobiliaria	»	22.230		
Patentes de Rodados	»	16.000		
Chapas para rodados	»	150		
Proventos de Cementerios	»	1.200		
Abasto Especial	»	6.658		
Alumbrado (líquido)	»	7.800		
Salubridad (líquido)	»	2.330		
Derechos de Saladeros	»	7.446		
Derechos Adicionales de Abasto	»	876		
Desinfecciones	»	80		
Tornaguías	»	510		
Impuesto E. Ganado menor	»	220		
Adoquinado y empedrado	»	1.298		
Solares y chacras vendidos	»	400		
Derechos de piso y pastoreo	»	1.100		
Timbre adicional de Guías	»	1.700	$	78.854

RÍO NEGRO

PLANILLA N.° 1

1 Secretario de la Junta Económico-Administrativa	$	720	$	720

PLANILLA N.° 2

Sueldos

1 Intendente	$	2.400
1 Secretario	»	960
1 Contador	»	840
1 Tesorero	»	840

1 Asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones		$ 720	
1 Auxiliar 1.°		» 420	
1 Idem 2.o.		» 360	
1 Escribiente		» 240	
1 Inspector Municipal		» 420	
1 Comisario de Salubridad		» 360	
1 Médico director del Hospital (honorario)		» —	
1 Idem de turno		» 600	
1 Ecónomo		» 480	
1 Practicante		» 360	
2 Enfermeros, á	$ 216	» 432	
1 Enfermera		» 168	
1 Revisador de Tabladas		» 480	
1 Capataz de Tabladas		» 300	
1 Jardinero		» 192	
1 Gerente-Secretario de la Usina Eléctrica		» 780	
1 Mecánico		» 780	
1 Electricista		» 480	
2 Peones, á	$ 300	» 600	
1 Sepulturero		» 240	
1 Encargado del reloj		» 84	
1 Portero		» 216	$ 13.752

Gastos

Locomoción del Intendente	$ 480	
De Oficina	» 240	
Eventuales	» 960	
Asignación á la Banda de Música	» 600	
Idem para libros de la Biblioteca Municipal	» 120	
Alumbrado	» 3.600	
Salubridad y Limpieza	» 1.220	
Cementerios	» 150	
Chapas para rodados	» 80	
Vialidad urbana y Obras públicas	» 2.000	
Vialidad rural	» 8.000	
Asignación al Hospital	» 4.300	
Riego	» 1.500	
Asignación al Asilo de Huérfanos	» 3.000	
Materiales para la Usina Eléctrica	» 5.470	
Quebrantos de Caja para el Tesorero	» 96	
Recaudación de Impuestos é impresiones	» 600	
Bosque Municipal	» 480	
Asignación á los efectos del inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas	» 2.000	
Para pago del saldo deudor por materiales adquiridos para la Usina Eléctrica Municipal y otras cuentas pendientes de pago, una vez notificada la forma de legitimidad y con aprobación del Poder Ejecutivo	$ 3.006 95	$ 37.902 95

COMISIONES AUXILIARES

NUEVO BERLÍN

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 300	
1 Sepulturero	» 144	
1 Peón caminero	» 180	$ 624

Gastos

Alquiler de casa	$ 120		
De oficina y eventuales	» 180		
Salubridad y Limpieza	» 240	» 540	$ 1.164
			$ 53.538 95

PLANILLA NUM. 3

Recursos

Impuesto de visita y verificación de pesas y medidas	$ 100	
Certificados rurales	» 50	
Registro de Ventas	» 350	
Permisos para edificar y otros	» 550	
Alquileres y arrendamientos	$ 198	
Guías y tornaguías	» 650	
Excedente del Impuesto Inmobiliario	» 14.000	
Patentes de rodados	» 6.500	
Chapas para ídem	» 80	
Proventos de Cementerios	» 200	
Abasto	» 7.700	
Alumbrado	» 3.200	
Salubridad y Barométrica	» 1.500	
Proventos de la Usina Eléctrica	» 8.590	
Entradas del Hospital de Caridad	» 6.870	
Diversos arbitrios y entradas eventuales	» 100	
Superávit del ejercicio 1909-1910	» 3.006 95	$ 53.644 95

RIVERA

PLANILLA NUM. 1

1 Secretario de la Junta Económico-Administrativa	$ 600	$ 600

PLANILLA NUM. 2

Sueldos

1 Intendente	$ 2.400	
1 Secretario	» 840	
1 Contador	» 720	
1 Tesorero	» 720	
1 Asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones	» 720	
1 Auxiliar 1.°	» 360	
1 Idem 2.°	» 300	
1 Comisario de Salubridad	» 360	
1 Jardinero y caminero	» 360	
1 Sepulturero	» 240	
1 Portero	» 216	$ 7.236

Gastos

Locomoción del Intendente	$ 360	
De oficina	» 180	
Eventuales	» 720	
Banda de Música	» 600	
Libros de la Biblioteca Municipal	» 120	
Alumbrado	» 1.240	
Salubridad y limpieza	» 1.800	
Cementerios	» 240	
Vialidad urbana y obras públicas	» 4.000	
Idem rural	» 9.000	
Chapas para rodados	» 60	
Quebrantos de Caja para el Tesorero	» 72	
Recaudación de impuestos é impresiones	» 300	
Sociedad de Beneficencia	» 240	
Bosques municipales	» 360	
Asignación á los efectos del inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas	» 1.000	
Para vialidad urbana y rural superávit 1909-1910	» 3.840 75	$ 24.132 75

COMISIONES AUXILIARES

CORRALES

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 240	
1 Sepulturero	» 168	$ 408

Gastos

Alquiler de casa	$ 60		
De oficina y eventuales	» 96	» 156	$ 564
			$ 32.532 75

PLANILLA N.º 3

Recursos

Visita, contraste y verificación	$ 300	
Certificados rurales	» 200	
Contribución Inmobiliaria	» 5.500	
Patentes de Rodados	» 12.000	
Chapas para ídem	» 100	
Proventos de Cementerios	» 150	
Impuesto de Abasto	» 4.000	
Guías de tabaco	» 50	
Solares y chacras vendidos	» 1.200	
Registro Departamental de Ventas	» 2.000	
Impuesto de Alumbrado	» 1.200	
Permisos	» 500	
Guías y tornaguías	» 1.000	
Testimonios y certificados	» 100	
Derechos de títulos posesorios	» 600	
Superávit del ejercicio 1909-1910	» 3.840 75	$ 33.240 75

ROCHA

PLANILLA N.o 1

1 Secretario de la Junta Económico-Administrativa	$ 720	$ 720

PLANILLA N.o 2

Sueldos

1 Intendente		$ 2.400	
1 Secretario		» 960	
1 Contador		» 840	
1 Tesorero		» 840	
1 Asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones		» 720	
1 Auxiliar 1.o		» 420	
2 Idem 2.os, á	$ 360	» 720	
1 Inspector Municipal		» 420	
1 Comisario de Salubridad		» 360	
1 Jardinero		» 300	
1 Sepulturero		» 300	
1 Peón para el Cementerio		» 180	
1 Portero		» 216	» 8.676

Gastos

Locomoción del Intendente	$ 480	
De oficina	» 240	
Eventuales	» 960	
Asignación á la Banda de Música	» 600	
Idem para libros de la Biblioteca Municipal	» 120	
Alumbrado	» 4.800	
Salubridad y Limpieza	» 1.500	
Cementerios	» 400	
Vialidad urbana y Obras públicas	» 3.000	
Vialidad rural	» 7.300	
Asignación al Hospital de Caridad	» 4.000	
Bosque Municipal	» 480	
Corrales de Abasto	» 300	
Quebrantos de Caja para el Tesorero	» 96	
Recaudación de impuestos é impresiones	» 600	
Asignación á los efectos del inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas	» 2.000	
Para vialidad urbana y rural superávit del ejercicio 1909-1910	» 3.584 75	» 30.460 75

COMISIONES AUXILIARES

LASCANO

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 324	
1 Sepulturero	» 180	$ 504

Gastos

Alquiler de casa	$ 120		
De oficina y eventuales	» 180		
Asignación á la Banda de Música	» 60		
Para libros de la Biblioteca Pública	» 60		
Alumbrado	» 510		
Cementerio	» 180		
Salubridad	» 300	$ 1.410	$ 1.914

CASTILLOS

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 324	
1 Sepulturero	» 180	$

Gastos

Alquiler de casa	$ 120		
De oficina y eventuales	» 180		
Asignación á la Banda de Música	» 60		
Alumbrado	» 500		
Salubridad y Limpieza	» 240		
Cementerio	» 86	» 1.186	» 1.690

18 DE JULIO

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 264	
1 Sepulturero	» 168	
1 Idem en San Luis	» 168	$ 600

Gastos

Alquiler de casa	$ 60		
De oficina y eventuales	» 120		
Cementerio	» 60	» 240	$ 840
			$ 44.300 75

PLANILLA NUM. 3

Recursos

Impuesto de visita y verificación de pesas y medidas	$ 550	
Certificados rurales	» 140	
Registros de Ventas	» 2.300	
Permisos para edificar y otros	» 900	
Peaje, pontazgo y barcaje	» 300	
Guías de ganado y mercaderías (líquido)	» 700	
Tornaguías	» 400	
Uno por mil de Contribución Inmobiliaria	» 8.500	
Patentes de rodados	» 13.000	
Chapas para rodados	» 180	
Proventos de Cementerios	» 1.450	
Impuesto Adicional de Abasto	» 3.950	
Alumbrado Público	» 5.000	
Registro Civil	» 250	
Derecho de piso y máquina	» 900	
Salubridad y Limpieza	» 2.000	
Ingresos eventuales	» 210	
Intereses y descuentos	» 70	
Superávit del ejercicio 1909-1910	$ 3.584 75	$ 44.384 75

(Continúa).

Ordenanza del Consejo N. de Higiene aprobada por el P. Ejecutivo, sobre medidas sanitarias que se pondrán á los buques, que hayan salido de puertos italianos, después del 23 de Junio próximo pasado.

ORDENANZA NÚMERO 142

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, Julio 5 de 1911.

En virtud de la aparición y desarrollo del cólera asiático en algunas ciudades de Italia, el Consejo Nacional de Higiene, debidamente autorizado,

RESUELVE:

Los buques que hayan sálido de los puertos italianos después del 23 de Junio ppdo. serán sometidos al siguiente tratamiento sanitario:

Artículo 1.º *Buques indemnes con inspector sanitario.*

Visita sanitaria de orden, inspección ocular de los pasajeros, desinfección de ropas usadas y no habiendo novedad alguna, libre plática del buque.

Art. 2.º *Buques indemnes sin inspector sanitario.*

A) Rigurosa visita sanitaria y examen médico de los pasajeros.

B) Desinfección de ropas y equipajes de cabina.

C) Desembarco de aquellos pasajeros de 1.ª y 2.ª clase que se comprometan á residir dentro de un radio que fijará la autoridad sanitaria, para ser vigilados por el término de cinco días, siempre que ofrezcan suficientes garantías á juicio de la misma autoridad de que cumplirán las disposiciones indicadas.

D) Los pasajeros de 3.ª clase desembarcarán en la Estación Sanitaria habilitada para efectuar la desinfección de equipajes y ser vigilados por el término de cinco días.

Art. 3.º *Buques infestados con inspector sanitario.*

Los buques que tengan enfermos de cólera á su llegada al puerto, ó los que hayan tenido durante el viaje, sufrirán el siguiente tratamiento:

A) Desembarco de enfermo ó enfermos para ser asistidos en la respectiva Estación Sanitaria.

B) Los buques serán sometidos á una higienización completa, como ser: renovación del agua de bebida, desinfección de tanques, letrinas, etc., etc., si así lo juzgara conveniente la autoridad sanitaria.

C) Si los casos de cólera se hubieran producido antes de los últimos cinco días de su llegada al puerto, los pasajeros sufrirán el tratamiento indicado en el artículo 2.o.

D) Si los casos se hubieran producido dentro de los últimos cinco días de su llegada al puerto, el tratamiento variará en la siguiente forma: Tanto los pasajeros de 1.a y 2.a clase como los de 3.a y tripulantes con destino á Montevideo, desembarcarán en la Estación Sanitaria respectiva, donde se hará el examen de las deyecciones, quedando en observación aquellas en las que se hubiera encontrado el bacilo colerígeno.

Art. 4.o *Buques infestados sin inspector sanitario.*

Los pasajeros que conducen estos buques sufrirán el mismo tratamiento indicado en el inciso D del artículo 3.o.

Art. 5.o La autoridad sanitaria otorgará á todo pasajero un pasaporte sanitario, el cual será presentado á los funcionarios médicos encargados de la vigilancia todas las veces que ellos lo exijan.

Art. 6.o A los efectos del inciso C del artículo 2.o fíjase como radio para residencia de los pasajeros de 1.a y 2.a clase por el término de cinco días, el siguiente: Por el Oeste la bahía, por el Este la calle Sierra, por el Sud la calle Juan D. Jackson y por el Norte la calle Colombia.

Art. 7.o La vigilancia de los pasajeros estará á cargo de la Municipalidad, la que confiará ese cometido á los médicos de la Asistencia Pública. Este servicio será remunerado y los pasajeros abonarán su importe antes de su desembarco.

Art. 8.o Los pasajeros de 1.a y 2.a clase abonarán «cinco pesos» moneda nacional por el servicio de vigilancia, sin perjuicio de las demás garantías que la autoridad sanitaria juzgue conveniente exigirles de conformidad con lo establecido en el inciso G del artículo 2.o.

Art. 9.o Un empleado municipal irá con la visita de sanidad para efectuar el cobro del impuesto de vigilancia.

Art. 10. Los buques que se hallen comprendidos en los términos de la presente ordenanza, arribarán al Lazareto de la Isla de Flores para recibir la visita de sanidad y desembarcar los pasajeros si así corresponde.

Art. 11. La desinfección de ropas de uso de los pasajeros se efectuará en las estufas de á bordo conforme lo establecen los artículos 1 y 2 y en presencia de delegados del Consejo.

Art. 12. La desinfección de los buques cuyo término de viaje sea Montevideo, se verificará después de desembarcada toda su carga y en presencia de dos guardas sanitarios y un ayudante de sanidad.

Art. 13. Estas medidas serán aplicables á todos los buques procedentes de puertos donde exista el cólera asiático.

Art. 14. Las personas que violen las disposiciones sanitarias serán castigadas con prisión de doce á quince meses (artículo 2711 del Código Penal).

Art. 15. Publíquese para conocimiento general.

Alfredo Vidal y Fuentes,
Presidente.

P. A.: *Lorenzo J. Castro,*
Oficial 1.º

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 6 de 1911.

Vistos: Y atento á las razones expuestas por el Consejo Nacional de Higiene en la precedente nota, apruébase la Ordenanza núm. 142, por la cual se impone tratamiento sanitario de acuerdo con el Departamento de Higiene Argentino á todos los buques procedentes de puertos italianos.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
P. MANINI RÍOS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE JULIO DE 1911.

1—Revalídase la autorización concedida á la Dirección de Aduanas con fecha 11 de Mayo de 1910, para adquirir del señor Luis Ferrario dos balanzas de 10.000 kilos de fuerza por la suma de $ 1.800.

2—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 120 en la adquisición de una máquina de escribir, destinada á la Sección "Patentes de Giro".

3—Autorízase á la Dirección de Aduanas para disponer de la suma de $ 5.00 mensuales, con destino al aumento de alquiler de la casa que ocupa la Inspección de Plaza "Dionisio Coronel" en Melo.

4—Autorízase á la Dirección de Aduanas para invertir hasta la suma de $ 329.80 en la construcción de una casilla para el empleado que atiende la balanza en "Capurro Nuevo".

5—Autorízase á la Dirección de Aduanas á invertir por la Receptoría de la Colonia la suma de $ 10.50, para compra de sillas destinadas al Resguardo de "Punta Francesa".

6—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir por la Receptoría de Fray Bentos la suma de $ 101.90. en reparaciones de la lancha á vapor "Fray Bentos".

7—Autorízase á la Dirección de Aduanas para invertir por la Receptoría de la Colonia la suma de $ 8.50 en compra de lámparas destinadas á los Resguardos de "Punta Francesa" y "Conchillas".

8-9—Autorízase á la Dirección de Aduanas para invertir por la Receptoría del Salto la suma de $ 65.00 en reparaciones de la lancha á vapor que tiene á su servicio, y $ 73 en compra de banderas nacionales para uso de dicha Receptoría y sus dependencias.

10—Autorízase á la Dirección de Aduanas para invertir por la Receptoría de Mercedes la suma de $ 41 en compra de muebles para el Resguardo de "Punta del Amarillo".

11—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir por la Receptoría de la Colonia la suma de $ 83.95 en compra de muebles y útiles para el Resguardo ubicado en el Real de San Carlos.

12—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir hasta la suma de $ 115 en la compra de muebles destinados á la Inspección de Visturía, Despachos Exteriores.

13—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir por la Receptoría del Salto la suma de $ 11.94 en la adquisición de tirantillos para estiba de mercaderías y un rollo de alambre para el Resguardo del Puerto.

14—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir por la Receptoría de la Colonia, la suma de $ 4.00, en compra de remos para el bote del Resguardo de Concordia.

15—Autorízase á la Dirección General de Aduanas á llamar á licitación pública para reparaciones y mejoras de la lancha automóvil "Arapey", de la Subreceptoría de Constitución.

16—Acéptase la renuncia del Revisador de Impuestos de 1.a clase del Duraz-

no don José Casanova Brito nombrándose en su reemplazo al de 2.a clase don Juan F. Sastre y en lugar de éste á don Fernando Cheveste.

17—Acéptase la renuncia del guarda 4.o de la Receptoría de Palmira, don Sixto Gomila, nombrándose en su reemplazo á don Félix Ruig.

18—Se resuelve hacer extensivas las franquicias que acuerda el decreto de 11 de Abril último á todo buque pescador, tanto á vapor como á vela, que llegue á Montevideo ó salga de este puerto para ultramar.

19—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por la Intendencia Municipal de Canelones en su nota de 31 de Marzo último.

20—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para contratar por $ 40 mensuales el alquiler de la casa para alojamiento de la Agencia de Rentas, Correos y Telégrafos, en Batlle y Ordóñez.

21—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para mandar hacer refacciones en el depósito situado frente á la Aduana, aceptando la propuesta del señor José B. Canabal por la suma de $ 790.

22—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para abonar á don Juan Gaggioni, contratista de las obras realizadas en el vapor "Vanguardia", la suma de pesos 1.157.50 por obras realizadas además de las autorizadas.

23—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de pesos 1.225 en construcción de tabiques de alambre que separarán los depósitos 1, 2 y 3 de la Aduana Nueva y en los depósitos Manuel Herrera y Obes.

24—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á varios contribuyentes la parte que respectivamente les corresponda, dentro de la suma de $ 300.95, por exceso de cuotas consignadas.

25—Autorízase á la Dirección General de Avaluaciones para designar á don Manuel Pelayo Acevedo en el carácter de auxiliar en comisión por el término de dos meses con la asignación de $ 40.

26—Autorízase á la Inspección de Receptorías de la Frontera Norte para invertir $ 87.80 en la colocación de 10 cancelas para facilitar á los empleados de Aduana la vigilancia por el río Cuareim.

27—Acéptase la renuncia del meritorio de la Dirección de Impuestos Directos, don Joaquín de Santiago, nombrándose en su lugar á don Julio E. Arboleya.

28—Se resuelve poner á disposición del Juzgado Nacional de Hacienda el importe de la expropiación del campo perteneciente á la sucesión de don Valentín Quiñones, ubicado en el Arapey Grande.

29—Orden contra Tesorería General para que entregue á la Oficina de Crédito Público la cantidad líquida de treinta y tres mil ciento catorce pesos con diez y ocho centésimos ($ 33.114.18), á disposición del Juzgado Nacional de Hacienda por el concepto expresado en el número anterior.

30—Permítese el despacho libre de derechos de 20 cajones con 200 resmas de papel para el sellado.

31—Se ordena la liquidación de una cuenta de la Cooperativa Telefónica Nacional que importa $ 54, por servicio telefónico para este Ministerio.

32—Autorízase la devolución de la suma de $ 284.45, reclamada por don Pedro Calcagno, por derechos abonados sobre materiales empleados en la construcción de la chata "P. P. núm. 2".

33, 34, 35, 36, 37 y 38—Se autoriza la devolución de las siguientes cantidades, reclamadas por derechos abonados sobre el lienzo empleado en el envase de harinas exportadas:

A Juan C. Tarradellas, $ 453.33.
A Antonio Vivo y Cía, $ 78.93.
A Rodolfo Favaro, $ 23.90.
A Rodolfo Favaro, $ 23.81.
A Miguel A. Favaro, $ 102.77.
A Miguel A. Favaro, $ 1.049.83.

39—De acuerdo con la venia concedida por la Honorable Cámara de Senadores, declárase destituído de su cargo al Fiscal de Impuestos de 2.a clase de Soriano don Alejandro G. Tate.

40—Acuse recibo del decreto del Honorable Senado á que hace referencia el número anterior.

41—Acéptase la renuncia del guarda 3.o de la Capital don Antonio María Mula Paullier y nómbrase en su lugar á don Pedro de Vila.

42—Autorízase á la Dirección de Avaluaciones para contratar con los señores Lena y Nicolini al precio de $ 1.05 los diez kilos de aceite de lobos que produzca la faena del año actual.

43—Hallándose vacante el cargo de Agente Fiscal de 2.a clase de Soriano, nómbrase para desempeñarlo á don Luis B. Mernies.

44—Habiendo fallecido el guarda 1.o del Salto, don Arturo Villa, efectúanse los siguientes nombramientos: para guarda 1.o al 2.o don Guillermo Oxandabarat, en lugar de éste al 3.o don José M. Marvedel, en su reemplazo al 4.o don Urbano Urtarán y para este último cargo á don Fernando Forteza.

45—Acéptase la propuesta de los señores Francisco Pons é hijos por la suma de $ 2.500, para efectuar reparaciones en el depósito "Maciel".

46—Se resuelve declarar vacantes los cargos de marineros del Resguardo de la Capital que desempeñan Pablo Martínez y José Rupeiro y desígnaseles para porteros de Tesorería y Secretaría, con la asignación mensual de $ 30 á cada uno.

47—Acuérdase una licencia de cinco meses que solicita don Isidro Viaña (hijo), oficial 2.o de la Oficina de Crédito Público.

48—Apruébase el proyecto formulado por la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto, para la construcción en la Dársena I, entre los muelles A y B, de tres hangars de hierro y mampostería. Autorízase al Consejo de Administración del Puerto para llamar á licitación pública para su construcción.

49—Se pone el cúmplase á la ley declarando comprendidos los pensionistas civiles y militares en los beneficios que acuerda á los empleados públicos la Ley de Papel Sellado y Timbres sancionada el 14 de Junio del corriente año.

50—Acuse recibo á la Honorable Cámara de Senadores á que se refiere el número anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE JULIO DE 1911.

1—Se resuelve que desde el 1.o de Febrero del corriente año empiece á correr el plazo de garantía de las siguientes obras: los últimos 300 metros de la escollera Oeste; Espigón F y las obras de regularización de la Escollera Este.

2—Decreto promulgando la ley sancionada por las Honorables Cámaras mandando suspender las obras del Palacio de Gobierno.

3—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo de la ley á que se refiere la resolución anterior.

4—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para proceder al dragado del arroyo Las Vacas frente al astillero de la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich.

5—Se autoriza el libre despacho de postes para cercos, una bomba para agua, kerosene, etc., solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, con destino á la construcción del ramal de Nico Pérez á Treinta y Tres.

6—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para abonar á don Juan Salsamendi la suma de $ 5.42, importe del terreno que le fué expropiado para la construcción de la carretera de Mosquitos á Solís.

7—Se resuelve que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto proceda á hacer efectivo el cobro de las sumas de $ 2.597.10, provenientes del arrendamiento á la Empresa A. Sosa Díaz y Cía. de la draga "Uruguay III", y de $ 303.70, importe de la prima del seguro de dicha embarcación.

8—Se autoriza el libre despacho de 210 vigas de madera dura solicitado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, con destino á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

9—Se manda pasar á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente la planilla de presupuesto por el mes de Junio ppdo. del personal del vapor "Oyarvide".

10—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para abonar á don Jorge Giménez la suma de $ 46.97, importe de las dos fracciones de terreno que se le expropiaron para la construcción de la carretera de Mosquitos á Solís.

11—Se declara cesante al sobrestante de las obras de la Jefatura Política de Durazno por haberse terminado dichas obras.

12—Se concede licencia por el término de seis meses al agrimensor Teodoro M. de Pena, jefe de la Comisión Gráfica adscripta al Departamento Nacional de Ingenieros.

13—Se autoriza el libre despacho de 64 vigas de madera dura solicitado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, con destino á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

14—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide" para abonar á los señores D. Ratti y Cía. la suma de $ 175.46, importe de su cuenta por artículos navales suministrados á dicho vapor.

15—Se resuelve adquirir por la suma de $ 100.00 el bote ofrecido por don Pedro Calcagno con destino á la draga "Uruguay VII", para reemplazar al que se perdió.

16—Se autoriza el libre despacho de 1000 barricas de portland, 220 rollos de alambre, etc., solicitado por la Empresa del Ferrocarril del Interior con destino á la construcción de dicho ferrocarril.

17—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide" para abonar á la casa Mann George Depots Ltd. la suma de pesos 848.00, importe del carbón suministrado á dicho vapor durante el mes de Mayo próximo pasado.

18—Se acepta la propuesta de don Antonio González por la suma de $ 25.00, para efectuar trabajos de carpintería en el vapor "Oyarvide".

19—Se autoriza el libre despacho de palas, picos, carretillas, etc., solicitado por la Empresa del Ferrocarril del Interior, con destino á la construcción de dicho ferrocarril.

20—Se manda pasar á la Contaduría General para la liquidación y pago corres-

pondientes la planilla de presupuesto por el mes de Junio ppdo. de la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior.

21—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo para la compostura del camino nacional á la villa de Artigas y del que pasa por los Corrales de Abasto.

22—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para abonar á don Epifanio Bentancor la suma de $ 6.30, importe de 21 eucaliptus que existían en el terreno que se le expropió para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

23—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para recibirse provisoriamente de las obras correspondientes á los últimos 755m.70 de las carreteras de acceso al puente sobre el arroyo Caracoles.

24—Se autoriza el libre despacho de una máquina para sumar, solicitado por la Empresa del Ferrocarril del Interior, para ser utilizada en las oficinas de dicha Empresa.

25—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo para la compostura del camino nacional en la parte que da acceso al Paso de la Arena del arroyo Fraile Muerto, y en el que existe en el campo de la sucesión Argenzio.

26—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para vender á los señores Tosi y Casterés, con destino á la construcción de las obras de arte en la carretera de Toledo á San Jacinto, parte del pedregullo de propiedad del Estado, que existe en la cantera de Toledo, por el precio de 1$662 milésimos el metro cúbico.

27—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para invertir la suma de $ 800.00 en la adquisición y colocación de un motor sistema Wilking en el cúter que presta servicios de vigilancia en las obras que se llevan á cabo en el arroyo Las Vacas.

28—Se resuelve invitar á los señores arquitectos Jacobo Vázquez Varela, Horacio Acosta y Lara, Mauricio Erro y Humberto Pittamiglio para tomar parte en el concurso de proyectos del Palacio de Gobierno y á los ingenieros Abel Fernández y Luis P. Ponce y arquitectos Eugenio P. Baroffio y Alfredo Jones Brown para el de Avenidas en la ciudad de Montevideo, así como á varios técnicos extranjeros.

29—Se manda librar orden de pago por el importe del sueldo del mecánico de la Usina de Gas Accumulator, don Andrés Brianthe, correspondiente al mes de Junio ppdo.

30—Orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00) á que se refiere la anotación anterior.

31—Se resuelve librar orden de pago por el importe del sueldo del auxiliar de la Usina de Gas Accumulator, don Manuel Milán, correspondiente al mes de Junio ppdo.

32—Orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) á que se refiere la resolución anterior.

33—Se manda librar orden de pago por el importe de la cuenta de la Compañía Telegráfica "Western" por telegramas trasmitidos por el Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Mayo último.

34—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior por la suma de treinta y un pesos cuatro centésimos ($ 31.04).

35—Se resuelve librar orden de pago por el importe del sueldo del sobrestante en las obras de reforma de los faros, don Bernabé Alcorta, correspondiente al mes de Junio ppdo.

36—Orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00) á que se refiere la resolución anterior.

37—Se manda librar orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00) destinada á abonar la cuenta del vapor "Carmelo" por flete de 30.000 kilos de pedregullo para el afirmado del puente del río San Salvador, desde el Carmelo hasta Dolores.

38—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

39—Se resuelve librar orden de pago por el importe del sueldo del mecánico de la sirena instalada en la isla de Lobos, don Manuel Rodríguez, correspondiente al mes de Junio ppdo.

40—Orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), á que se refiere la resolución anterior.

41—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento noventa y siete pesos con cincuenta centésimos (pesos 197.50), destinada á abonar los gastos que se han ocasionado con motivo de los trabajos de limpieza y pintura del casco del "Ganguil III".

42—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

43—Se resuelve librar orden de pago por el importe del sueldo del mentour de los materiales de la Usina de Gas Acumulator, don Sven Karell, correspondiente al mes de Junio ppdo.

44—Orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), á que se refiere la resolución anterior.

45—Se aprueba la liquidación practicada por la Inspección General de Vialidad del importe de los jornales del personal ocupado en el agregado de la zona expropiada para la prolongación de la carretera de Toledo á San Jacinto y se manda librar la orden de pago correspondiente.

46—Orden de pago por la suma de once pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 11.88), á que se refiere la resolución anterior.

47—Se resuelve librar orden de pago por el importe del sueldo del agrimensor don James García que presta servicios en la Oficina Hidrográfica, correspondiente al mes de Junio ppdo.

48—Orden de pago por la suma de cien pesos á que se refiere la resolución anterior.

49—Se manda librar orden de pago á favor de don Juan B. Stella por la suma de mil ciento cincuenta pesos (pesos 1.150.00), importe de las reparaciones practicadas al vapor "Presidente Cuestas".

50—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

51—Se resuelve librar orden de pago por el importe del sueldo del inspector de las señales de navegación, don Eduardo Kayel, correspondiente al mes de Junio ppdo.

52—Orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), á que se refiere la resolución anterior.

53—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 21.26, destinada á abonar las cuentas de los señores D. Ratti y Cía., por materiales suministrados á la Inspección General de Vialidad para la conservación de obras.

54—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

55—Se resuelve librar orden de pago por el importe del sueldo del foguista de la sirena instalada en la isla de Lobos, don Manuel Fernández, correspondiente al mes de Junio ppdo.

56—Orden de pago por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), á que se refiere la resolución anterior.

57—Se resuelve librar orden de pago por la suma de setenta y ocho pesos con cuatro centésimos ($ 78.04), destinada á abonar el importe de los gastos ocasionados con motivo del traslado de una báscula desde la Teja hasta el puerto de La Paloma.

58—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

59—Se resuelve librar orden de pago por la suma de veintinueve pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 29.54), destinada á abonar los gastos que se han originado con motivo de la adquisición de una báscula para ser utilizada en las obras del puerto de La Paloma.

60—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

61—Se manda librar orden de pago por el importe del sueldo del Director de la Oficina Hidrográfica, ingeniero don Víctor Benavídez, correspondiente al mes de Junio ppdo.

62—Orden de pago por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), á que se refiere la resolución anterior.

63—Se resuelve adquirir por la suma de $ 508.25 el muelle y casilla sitos en la Escollera Este, ofrecidos en venta por la Empresa General del Puerto, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

64—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

65—Se manda librar orden de pago por el importe de la asignación extraordinaria fijada al agrimensor don Hipólito Coelho de Barros, en retribución de los servicios que presta en comisión como encargado del dragado del río Rosario, correspondiente al mes de Junio pasado.

66—Orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), á que se refiere la resolución anterior.

67—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ciento veintisiete pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 127.45), destinada á abonar los gastos que se han originado con motivo de la reforma de los faros por concepto de trasporte, descarga, etc., de los aparatos luminosos.

68—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

69—Se manda librar orden de pago por el importe del sueldo de portero de la Oficina Hidrográfica don Antonio de la Sovera, correspondiente al mes de Junio ppdo.

70—Orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.00), á que se refiere la resolución anterior.

71—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ciento ochenta y seis pesos sesenta centésimos ($ 186.60), destinada á abonar los gastos que se han originado con motivo de la construcción de los alambrados en ambos lados de las carreteras de acceso á los puentes sobre los arroyos Canelón Grande y Canelón Chico.

72—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

73—Se aprueba el certificado expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de los señores Tosi y Casterés, por obras ejecutadas en el trozo de carretera de Toledo á San Jacinto y se manda librar la orden de pago correspondiente.

74—Orden de pago por la suma de noventa pesos ($ 90.00), á que se refiere la resolución anterior.

75—Se resuelve librar orden de pago por la suma de diez y seis pesos ($ 16.00), destinada á abonar la cuenta de don Juan Villanova, por encuadernación de ocho tomos del "Diario Oficial".

76—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

77—Se manda librar orden de pago por la suma de dos mil pesos ($ 2.000), destinada á atender los gastos que demande la ejecución de las obras de mejoramiento del río Rosario.

78—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

79—Se resuelve librar orden de pago por el importe de la asignación extraordinaria fijada al agrimensor don Angel E. Cosio, en retribución de los servicios

que presta en comisión en la Oficina Hidrográfica, correspondiente al mes de Junio ppdo.

80—Orden de pago por la suma de noventa pesos ($ 90.00) á que se refiere la resolución anterior.

81—Se manda librar orden de pago por la suma de mil ochocientos cincuenta y dos pesos ($ 1.852.00), destinada á sufragar los gastos que demande la construcción del ramal de línea telefónica desde el Paso de Ramírez en el Río Negro hasta el de la Laguna del Río Tacuarembó.

82—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

83—Se resuelve librar orden de pago por el importe del sueldo del foguista del aparato trasmisor de señales submarinas, don Manual García Montes, correspondientes al mes de Junio ppdo.

84—Orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) á que se refiere la resolución anterior.

85—Se manda librar orden de pago por la suma de mil cuatrocientos cuatro pesos treinta y cinco centésimos ($ 1.304.35) destinada á abonar los gastos que se han originado con motivo de la descarga, montaje, etc., de las boyas luminosas suministradas por la Sociedad Gas Accumulator.

86—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

87—Se resuelve librar orden de pago por el importe del sueldo del cajero de la Oficina Hidrográfica, don Aureliano Calleriza, correspondiente al mes de Junio ppdo.

88—Orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00) á que se refiere la resolución anterior.

89—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00) destinada á abonar las dietas de los miembros del Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros que asistieron á la sesión del día 30 de Mayo último, para tratar el asunto relativo á la construcción de un puente sobre el río Arapey.

90—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

91—Se aprueba el certificado número 1 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de don Juan A. Casterés por obras ejecutadas en los puentes sobre los arroyos La Plata y San Francisco y se manda librar la orden de pago correspondiente.

92—Orden de pago por la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) á que se refiere la resolución anterior.

93—Se resuelve librar orden de pago por el importe del sueldo del marinero de la chata-depósito de Gas Pintsch, Gervasio Rodríguez, correspondiente al mes de Junio ppdo.

94—Orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) á que se refiere la resolución anterior.

95—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta y seis pesos ($ 46.00) destinada á abonar la cuenta de la Sociedad Cooperativa Telefónica por servicio telefónico prestado al Ministerio de Obras Públicas durante el primer semestre del corriente año.

96—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

97—Se autoriza el libre despacho de 1.313 barras de hierro, solicitado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, con destino á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

98—Decreto promulgando la ley sancionada por las Honorables Cámaras Legislativas autorizando al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de $ 25.000.00, para la expropiación de terrenos destinados á ensanchar las obras del puerto del Salto é instalación de servicios anexos.

99—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la ley á que se refiere la resolución anterior.

100—Se aprueba el nuevo proyecto formulado por la Inspección General de Vialidad, relativo al trozo de camino macadamizado complementario de la carretera entre el puente de Palomeque en el arroyo Toledo y el pueblo San Jacinto.

101—Se acepta la propuesta de don Diego Sans por la suma de $ 170 para la reparación del cuter que tiene á su servicio el personal del faro instalado en la isla del Farallón.

102—Se acepta la propuesta de los señores Castro, Mañé y Buxareo para la provisión de un carro á vapor destinado á transportar el material para la construcción y conservación de las obras de vialidad.

103—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ochocientos pesos (pesos 800.00), destinada á abonar los gastos que demande la realización de los estudios de los yacimientos de mármol pórfidos, etc., existentes en el Departamento de Minas y en otros á fin de determinar si reunen las condiciones necesarias para ser aplicados en las construcciones del Palacio Legislativo.

104—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

105—Se autoriza la adquisición de una zorra tumbera á vapor por la suma de $ 2.497.56, para ser utilizada en la construcción y conservación de las obras de vialidad y se manda librar la orden de pago correspondiente.

106—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

107—Se manda expedir el decreto declarando caducada la concesión otorgada á favor de la Empresa Médici y Lacaze para la construcción de un ferrocarril desde el kilómetro 42 á Trinidad.

108—Decreto á que se refiere la resolución anterior.

La Secretaria.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SORIS 60

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 19 de Junio de 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

(CONTINUACIÓN).

Señor Tiscornia—Eso es lo que temo en este asunto: que no ha sido estudiado suficientemente, y que estando de acuerdo en muchas cosas esenciales, sin embargo no nos hemos entendido.

Decía que en el caso de paternidad el juez resuelve y es á mérito de las pruebas que se producen que el juez declara que tal sujeto es padre; pero lo declara tal por vía de presunción.

En este caso la presunción es absolutamente judicial. En el otro caso, tratándose del hijo legítimo, la presunción es legal, porque la ley ya ha establecido que siempre que concurran determinados hechos, la ley declara al hijo legítimo, y en el otro caso es necesario que se produzcan pruebas de hechos determinados, para que el juez declare la paternidad. Luego, pues, ahí está la diferencia entre presunción legal y presunción judicial.

Ahora bien; el artículo 218 establece una presunción legal, en cuanto dice: "todo individuo que rapte una mujer, y la mujer, dentro de un plazo determinado, dé á luz un hijo, se declara que es el padre aquel que la raptó. Ahí tiene la presunción legal.

Señor Arena—Ahí lo que hay, señor senador, es una investigación por presunción.

Señor Tiscornia—Decía el señor senador por Montevideo que en los hechos puede que no sea así.

Perfectamente bien; en ese caso se probará que no es así, como en el caso del hijo legítimo el padre puede demostrar que no es tal hijo legítimo. Luego la presunción cede ante la verdad, en el caso que judicialmente se pruebe que el marido no es el padre de la criatura. Pues, para el caso del artículo 218, existe la misma excepción.

La ley presume que el que ha raptado es el padre de la criatura, si la criatura nace dentro del plazo que coincida con la fecha del rapto, pero es claro que se admitirá la prueba contraria, y de ahí que el Código emplea este término "podrá". No dice "deberá ser declarado padre de la criatura".

Señor Arena—He oído con verdadero interés, con el que siempre acostumbro oír á mi distinguido colega el señor senador por Río Negro, y se ha esforzado por que su nueva explicación sea perfectamente clara, pero declaro que con ella no ha probado que adjudicarle padre al niño de la mujer raptada no sea investigación de la paternidad:

Yo creo que es todo lo contrario, y un ejemplo presentado con claridad va á resolver la cuestión.

Supóngase el señor senador que aparece un hijo natural, y que el interesado en atribuirle una filiación va á la casa donde ha nacido el niño. Allí no encuentra al padre, allí lo que sabe, lo que puede averiguar, es la historia del suceso; allí le dirán: Señor: esta mujer ha sido violada, ha sido raptada, ¿por quién? por fulano de tal. Ese "por quién" esa indicación de "fulano de tal", es la investigación patente de la paternidad; no es otra cosa. La prueba está en que si no se recurriese á eso, si no se averiguara la investigación de la paternidad no sería posible. Pero hay más, el artículo del Código quiere decir también otra cosa, quiere decir que el sujeto interpelado por la justicia, el sujeto á quien se le atribuye el hijo, no puede decir: "señor, me basta con negar que ese hijo sea mío, pues ustedes no pueden entrar en mayores averiguaciones, porque la investigación de la paternidad está prohibida."

A ese sujeto, á pesar de sus negativas, se le puede estrechar, se le puede demostrar que realmente es el padre de la criatura, porque para ese caso hay una excepción en nuestro Código al principio que prohibe la investigación de la paternidad.

Señor Tiscornia—¿Me permite que le aclare un poquito más?

Señor Arena—Todo lo que quiera.

Señor Tiscornia—Es tan manifiesto su error, que basta precisar este hecho para que usted mismo lo comprenda.

Supongamos que el día 1.o de Junio un hombre rapta una mujer, pero resulta que la mujer da á luz una criatura el 1.o de Noviembre, se constata el hecho del rapto, y sin embargo no se declara padre de la criatura nacida el 1.o de Noviembre ó el 1.o de Octubre, por ejemplo, á ese señor.

Señor Arena—Sería curioso, cuando es evidente que el hijo era de otro, porque la concepción tuvo lugar unos cuantos meses antes del rapto!

Señor Tiscornia—Ya veo que ha penetrado en el distingo.

El señor senador en ese caso dice: pero si se puede probar que efectivamente ese niño es hijo del que lo raptó, ¿qué importa que la concepción haya tenido lugar el 1.o de Abril?

Basta constatar que ha sido raptada, dice el señor senador, para que se permita la investigación de la paternidad.

Señor Arena — Siempre que haya la coincidencia de que habla el artículo.

Señor Tiscornia—Entonces no hay investigación de la paternidad.

La ley establece una presunción legal, repito, pero para que se presuma que es hijo basta la coincidencia de la fecha del rapto con la fecha de la concepción.

Señor Arena—Para que tuviera razón sería necesario que el Código dijera: el niño concebido en la fecha que coincide con el rapto, es hijo del raptor, sin admitir distingos de ningún género. Pero la ley no dice nada de eso. La ley dice "que se podrá atribuir", lo que quiere decir que en el caso de que el raptor niegue el hijo, hay medios legales de investigación, haciendo excepción á la regla general de la prohibición de la investigación.

Señor Tiscornia—Eso no dice el artículo.

Señor Arena—Léalo de nuevo y consúltelo el señor senador con el Senado.

Señor Tiscornia—"En el caso de rapto ó estupro violento, cuando la época de la concepción coincida con la del rapto ó estupro".

Luego es una exigencia ineludible; podrá el culpable, á instancias de la parte interesada, ser declarado padre del niño.

Señor Arena—Podrá.

Señor Tiscornia—Luego no hay investigación de la paternidad.

Basta la concurrencia de estas dos fechas, la fecha de la concepción y la fecha del rapto.

Señor Areco—¿Recuerda el señor senador por Río Negro las discusiones que hubo en el Tribunado y en el Consejo de Estado alrededor del artículo 340 del Código Francés, del cual está tomado el 218 del nuestro?

Señor Tiscornia—No está tomado textualmente.

Señor Areco—Es cierto, no está tomado textualmente. La diferencia es que nosotros agregamos el caso de violación que fué resistido por Napoleón.

¿Recuerda el primer proyecto de artículo que decía: "será declarado padre"? ¿Recuerda las razones que se dieron para modificar el verbo y ponerle: "Podrá ser"? Si recuerda esas razones está resuelta la cuestión toda á favor del señor senador por Montevideo.

Señor Arena—Haga el favor de decírselo.

Señor Areco—Porque no podrá establecerse una presunción absoluta respecto del raptor, porque otro podría ser el padre del muchacho. Y siempre que se le probara que era otro el padre del muchacho, el raptor podría ser castigado por delito de rapto, pero no ser declarado padre de un hijo ajeno.—(Aplausos en la barra).

Señor Otero—¿Me permite una interrupción?

Señor Areco—Con mucho gusto...

Señor Otero—Tiene completa razón el señor senador por Río Negro, y tiene razón completa porque él mantiene siempre el asunto en el terreno en que debe estar mantenido, en el terreno de la presunción legal, siempre; y el señor senador por Treinta y Tres lo desvía y lo coloca en el terreno de las presunciones ilegales absolutas.

El señor senador por Montevideo me pedía que, de un modo claro y preciso, expresase yo para los que no son letrados, para la barra, lo que viene á ser esta cuestión de presunciones.

Aunque es casi elemental, conviene precisarla para, de una vez por todas, determinar cuál es el rumbo que lleva este asunto de la posesión notoria de estado, tal como la quiere llevar el señor senador.

El Código Civil admite las presunciones entre los medios de prueba y las clasifica del siguiente modo: (me perdonarán los señores abogados que yo lea los artículos). "Las presunciones son consecuencias conjeturales". (Fíjense los señores senadores que la posesión de estado considerada como posesión, es simplemente una conjetura), "que la ley ó el magistrado sacan de un hecho conocido á otro desconocido".

De modo que la posesión de estado no es un hecho evidente y conocido, como lo decía el señor senador por Montevideo, sino que es un hecho conocido del cual vamos á sacar, por presunción, otro desconocido, la paternidad.

El artículo 1575 dice: "La presunción legal es la inherente á actos ó hechos determinados por una disposición especial de la ley, tales son entre otros, etc.", y cita varios ejemplos.

Toda presunción legal exime á las personas en cuyo favor existe de probar el hecho presumido por la ley.

Señor Arena—La posesión notoria de estado es una presunción...

Señor Tiscornia—En materia de filiación, no hay ninguna prueba plena absoluta, todo es presunción.

Señor Arena—Eso es lo que yo pongo en duda.

Señor Tiscornia — Es que no es lo mismo.

Señor Otero—Permítame, señor. "Toda presunción legal exime á las personas en cuyo favor existe de probar un hecho presumido por la ley". "Las presunciones legales (y aquí viene un punto fundamental) son absolutas ó simples." "No es admisible la prueba contra la presunción absoluta de la ley".

De manera que, como decía el señor senador por Treinta y Tres, si hubiera dicho el Código: "serán declaradas", ello importaría una presunción legal absoluta; pero como la ley quiso abrir las puertas para que se pudiera probar lo contrario...

Señor Arena—De ahí la investigación.

Señor Areco — Pero, señores, hemos perdido 20 minutos...

Señor Espalter—Estamos enteramente fuera del asunto.

Señor Areco — ... repitiendo la fábula de los perros y los conejos, discutiendo si eran galgos ó podencos, cuando en realidad eran perros, en cualquier caso.

Señor Arena — Señor Presidente: yo abandoné el uso de la palabra. No quiero hacerme responsable de nuevas demoras!

Señor Areco — Todos sabemos que para afirmar la paternidad en los casos de filiación natural, legítima, ó para autorizar la investigación que concede limitadamente nuestro Código, se basa en la presunción de la paternidad.

Señor Otero — ¡Pero déjeme terminar, señor!

Señor Areco — Pero el señor senador por Montevideo está sosteniendo que nuestro Código en su artículo 218, autoriza, admite la investigación de la paternidad, y que para declarar padre del hijo que tiene la mujer raptada, es necesario investigar quién es el padre, no basta con probar que es un raptor. Pero contésteselo y pruébesele que está equivocado el señor senador por Montevideo, cuyas opiniones compartimos el señor senador por Maldonado y yo.

Señor Otero — Pero, el señor senador no me deja hablar, no me deja concluir.

De manera que tenemos, señor Presidente, la presunción legal absoluta, contra la cual no se admite prueba alguna.

Señor Presidente — Le advierto al señor senador por Artigas que el señor senador por Montevideo ha renunciado al uso de la palabra.

Señor Otero — Perfectamente; entonces pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Otero — Tenemos, pues, la presunción legal absoluta, contra la cual no se admite prueba; tenemos la presunción legal simple, contra la cual se admite prueba.

Es el caso, por ejemplo, del hijo legítimo, se supone hijo al que ha nacido dentro del matrimonio; sin embargo, se admite la prueba contraria, es decir, la de la imposibilidad de relaciones entre los cónyuges por ausencia de uno de ellos, el del nacimiento antes de los 18 días ó fuera de los 300. Hay presunción de que es hijo, pero es presunción legal simple, porque contra ella se admiten ciertas pruebas. Tenemos, por último, señor Presidente, la presunción que se llama en derecho, "judicial", la presunción no establecida por la ley, confiada á las luces y á la prudencia del magistrado.

La confusión que hay aquí es esta: es querer llevar la cuestión de posesión de estado al terreno de las presunciones legales simples, en vez de mantenerla como está en el terreno de las presunciones judiciales.—(Apoyados).

Nosotros sostenemos que la posesión de estado es una presunción judicial que debe ser apreciada por el juez al dictar su fallo, y los señores senadores sostienen que la posesión de estado debe constituir una presunción legal simple y equipararse á la que considera hijos legítimos á los nacidos durante el matrimonio. Yo entiendo que no es posible equiparar á los dos; á la de los hijos naturales (que no tiene base cierta, que descansa en un hecho que se va á probar), con la de los hijos legítimos, que descansa en el hecho probado y cierto del matrimonio.

El argumento de la Comisión es falso; como en los casos de hijos legítimos se admite prueba contra la presunción legal, en este caso de los hijos naturales también puede admitirse prueba. Pero es que el caso de los hijos naturales no es el de una presunción legal, sino que es el de una simple presunción judicial; la posesión sólo es un elemento de prueba para ser apreciado concurrentemente con otros elementos de prueba al dictarse la sentencia.

Creo que los señores senadores que no son letrados percibirán la diferencia que hay. Es lo mismo que manifestaba el señor senador por Canelones; cuando decía: "parece increíble que siendo abogados estén discutiendo y dando como un hecho consumado, dando valor de presunción legal á lo que sólo va á ser después determinado y apreciado por el juez."

Nosotros no queremos, señor Presidente, que este asunto sea desviado de su terreno natural. Cuando llegué el momento de discutirse la investigación de la paternidad, la posesión de estado vendrá á ocupar el lugar que tiene en otras legislaciones, y que le ha sido dado después de largas discusiones y de meditados estudios.

La posesión de estado es admitida—no diré en todas, porque nunca afirmo en términos absolutos—pero en todas las legislaciones que conozco, la posesión de estado es admitida como principio de prueba para ir á la investigación; no es presunción legal simple ni produce plena prueba por sí misma; el que tiene la posesión de estado, tiene una base para ir á la investigación. Eso es todo; y es lo más sensato y adelantado. Pero no constituye ella en legislación alguna un estado adquirido como lo quiere establecer ahora el señor senador, ya de antemano y previamente á toda investigación y á todo juicio.

Repito, señor Presidente, que el motivo fundamental que tengo—yo, por lo menos—para no anticiparme á resolver la cuestión de la investigación de la paternidad ahora, por incidente, al tratar del reconocimiento, es que este asunto de la investigación de la paternidad no puede ser tratado sino correlativamente con otras leyes que lo equilibren y que hagan que no sea un peligro social.

Señor Tiscornia — Apoyado.

Señor Otero — Lanzado el asunto así, al acaso, sin otro elemento que lo contrabalancee, importa un peligro social porque abre las puertas al "chantage", desorganiza las leyes de la sucesión, trae trastornos en la familia y envuelve efectos retroactivos que no se han admitido en otras leyes; en resumen, un conjunto de circunstancias que no podemos dejar pasar sin graves riesgos y peligros.

Y los señores senadores que piensan contrariamente á nosotros, pretenden que independientemente de todo otro elemento correlativo, se vaya á la investigación de la paternidad, sin mirar cómo quedan sin amparo otros derechos é intereses por lo menos tan sagrados como los de los hijos naturales!

Quieren que sancionemos esta ley á título de progreso y á título de que la estan esperando muchos hijos naturales; no son, señor, sólo los intereses de filiación de los hijos naturales los que debemos tener en cuenta; están los intereses sociales, los intereses de los hijos legítimos, los intereses de los mismos hijos naturales que quedan, en parte, comprometidos, pues hay que determinar si deben ó si no deben quedar bajo la potestad del padre, lo que no sucede en otros países cuando la paternidad es atribuída contra la voluntad del padre.

Sin embargo, por este proyecto de ley habría una cantidad de hijos contra los cuales...

Señor Arena — Ese debe ser un criterio completamente sajón, completamente contrario á nuestras costumbres. Entre los latinos no se comprendería eso de reconocer un hijo para dárselo á otro. No cabrá nunca en nuestro país lo que quiere el señor senador. Pero, por más que la proponga quien la proponga, esa ley no pasará aquí.

Señor Otero — De modo que, á título de amparar á un hijo, se le impone un padre que no lo reconoce, que lo detesta, que puede ser, como decía el señor senador por Montevideo, un borrachín, porque ese era el calificativo y el argumento que hacía á cada momento contra el padre que desconocía al hijo que tenía posesión de estado.

Señor Arena — Lo hice una vez, no á cada momento, y muy oportunamente, si mal no recuerdo.

Señor Otero — A ese borrachín se le da la patria potestad.

Lo que pasa, señor Presidente, es que la ley relativa á la investigación de la paternidad, por más que sea simpática, por más que la aceptemos los que estamos dentro del orden de ideas de amparar y de proteger á los hijos naturales, propender al desarrollo de la moral social, de dar la mano á los débiles y toda la protección posible á los humildes,—porque en eso no nos aventajan los señores senadores,— lo que pasa es que esa ley de la investigación de la paternidad no puede ni debe ser tratada así ahora, porque, como estoy cansado de decirlo, y lo sostengo, forma parte de un engranaje complicado, que no se puede modificar á la ligera y por partes aisladas.

No es con ganar días y semanas que se hacen las leyes mejores; al contrario, con eso lo único que se hace es provocar perturbaciones y reacciones ulteriores.

Yo lo que pido, y tengo el derecho de pedirlo, son dos cosas; primero: que se estudie debidamente el asunto, y segundo, que no se proceda con arreglo á un plan oculto, á un plan que, se dice estabonado con eslabones que no conocemos; tenemos el derecho, como Senado, de conocer el plan de conjunto, y tenemos el derecho de conocerlo también, porque es de un organismo complicado cuyas partes se correlacionan necesariamente.

Este asunto debe tratarse racionalmente, como lo ha sido tratado en todas partes; sólo aquí es que aparece ese plan de los eslabones y de las incógnitas.

Si el derecho francés ha tardado un siglo entero y todavía no ha echado abajo el artículo 320 del Código, que es el 218 nuestro; si los jurisconsultos han luchado en un sentido y otro; si las naciones europeas recién en este momento van llegando á soluciones finales, ¿con qué derecho los señores senadores que defienden el proyecto pretenden que este asunto se trate sobre tablas y se resuelva inmediatamente? ¿Pueden seriamente decir que nosotros procedemos juiciosamente y que de ese modo vamos con el progreso?

Señor Areco — Yo protesto contra esa afirmación de "sobre tablas". El asunto se está tratando hace tres meses.

Señor Pérez Olave — Y se está discutiendo hace más de una semana.

Señor Otero — No en el sentido parlamentario.

Señor Areco — El señor senador ha pronunciado dos docenas de discursos por lo menos y todavía pretende que quiere hacerse sobre tablas.

Señor Espalter — Es tal vez el asunto que más se ha discutido.

Señor Otero — No tome el señor senador literalmente las palabras "sobre tablas". El sentido que yo le he dado es sencillamente de que no debe tratarse este proyecto á la ligera y por incidente, estando el otro proyecto en gestión, sin haber un informe particular de la Comisión.

Señor Pérez Olave — Tampoco es cierto eso.

Señor Areco — Si yo hubiera silenciado el propósito de presentar el otro proyecto, el señor senador por Artigas se hubiera concretado á la discusión de éste.

Resuelva esta cuestión, y cuando venga el otro proyecto,—que yo le garanto

que vendrá—ya tendrá tiempo de discutirlo.

Señor Otero—Es posible que no hubiera dicho una sola palabra; pero cuando se percibió que debajo de este artículo...

Señor Areco—Lo percibió el señor senador, porque en todos los tonos estamos cansados de decir que están viendo un cuco donde no existe, debajo de la cuna del niño.

Señor Otero—Desde el momento que el señor senador por Río Negro interpeló á la Comisión, se vió que había un sentido oculto en el artículo...—(No apoyados).

Señor Espalter—No hay nada oculto.

Señor Arena—Los remedios ocultos, vuelvo á insistirle al señor senador, no son nuestra especialidad.

Señor Espalter—Se las quieren echar de descubridores. Nada de oculto hay ni ha habido.

Señor Tiscornia—Entonces es bajo del poncho!

Señor Pérez Olave—La Comisión ha sido bien clara y categórica en todas sus manifestaciones.

Señor Otero—Que quería ir á la investigación de la paternidad.

Señor Pérez Olave—Con otro proyecto, no con este que discutimos ahora.

Señor Otero—Pero ¿por qué no se presenta ese proyecto?

Señor Areco—Se presentará cuando sea oportuno.

Señor Pérez Olave—Se presentará ó no se presentará.

Señor Arena—Si luchamos con estas dificultades para que pase un solo elemento de supuesta investigación...

Señor Areco—¿Para qué quiere el señor senador por Artigas que presentemos el proyecto? ¿para discutirlo conjuntamente con éste?

Señor Otero—Sería lo más procedente.

Señor Areco—Con arreglo al criterio del señor senador, pero no con arreglo al nuestro.

Señor Arena—Para no concluir nunca, sería excelente.

Señor Pérez Olave—El señor senador por Treinta y Tres ha dicho cincuenta veces que quedará en todo su vigor el Código Civil, sobre todo la disposición, elemento de prueba de la investigación de la paternidad.

Señor Otero—No queda.

Señor Pérez Olave—¡Cómo no!

Señor Areco—¡Y es un abogado el que está diciendo eso!

Señor Vidal—El señor senador por Montevideo afirmaba que había una indagación tácita...

Señor Areco—El señor senador por Montevideo se colocaba en el terreno de ustedes, cuando decía eso; pero no concedió el supuesto.

Tuvo ese buen cuidado de hacer la salvedad.

Señor Vidal—Pero el Juez que tenga que decidir esta clase de asuntos ¿á qué se atendrá?...

Señor Espalter—Aplica la ley.

Señor Vidal—¿Al artículo 218 del Código Civil, ó al artículo de esta ley?

Señor Areco—El Juez no puede salir de los hechos que comprueben, que son de pública voz y fama, y que determinan que tal individuo ha tratado como hijo á tal niño; y no puede ir á averiguar quién es el padre del niño, mientras esté vigente el artículo 218 del Código Civil.

A mí me llama la atención que abogados discutan este punto.

Señor Pérez Olave—Apoyado.

Señor Presidente — El señor senador por Artigas reclama el uso de la palabra.

Señor Pérez Olave—El señor senador por Treinta y Tres ha interpretado perfectamente el pensamiento de la Comisión.

Señor Vidal—¿Me permite?

Hay multitud de jurisconsultos que consideran que el reconocimiento de los hijos naturales por la posesión de estado es una verdadera investigación de la paternidad.

Señor Areco—Es que hay proyectos que la admiten como investigación de la paternidad y no como reconocimiento. Esa es la diferencia, y de ahí la confusión del señor senador por Minas.

Señor Vidal — ¿Me permite citar, por ejemplo, la opinión de Aubry y Rau?...

Señor Presidente—El señor senador por Artigas está reclamando el uso de la palabra.

Señor Vidal—La opinión de Aubry y Rau, que es, según Planiol, que tanto invocan los señores senadores...

Señor Areco—Nosotros no invocamos á Planiol. Entre los modernos, precisamente Planiol es amigo de la investigación de la paternidad.

Señor Otero—¿Me permite una interrupción? Porque es un caso muy interesante.

El otro día, el señor senador por Treinta y Tres, al recomendar una tesis...

Señor Areco—Dije que vería con el visto bueno de Planiol; pero me guardé muy bien de decir que Planiol opinaba como el autor de la tesis.

Señor Otero—Tuvo su razón entonces, lo que yo dije que era un visto bueno de profesor de universidad.

Señor Areco—Abandono á Planiol y me quedo con Baudry de Lacantiniere, que es tan bueno ó mejor que Planiol.

Señor Vidal—Pues bien. Planiol dice de la obra de Aubry y Rau, que es la obra maestra de la ciencia jurídica francesa en el siglo XIX.

Aubry y Rau, dice: "Resulta de la concordancia de los artículos 334 y 340 del Código...

Señor Areco—Del Código de Napoleón.

Señor Vidal—... "que hay indagación "de la paternidad siempre que un hijo "natural pretenda establecer su filiación "paterna de otro modo que por la produc-"ción de un acto auténtico de reconoci-"miento."

Señor Areco—De acuerdo con el Código de Napoleón, pero no de acuerdo con la ley que queremos que se sancione.

Señor Vidal—Por consiguiente, el Juez que se encuentre dentro de nuestro Código Civil con el artículo que prohibe la indagación de la paternidad y se apercibe que dentro de un juicio para probar el estado civil de un hijo natural se entra decididamente en la indagación de la paternidad, ¿cuál es la actitud que debe asumir?

Señor Pérez Olave—No se entra decididamente; está equivocado.

Señor Areco—No tiene nada que hacer el Juez, ya lo dije en otras sesiones: el Juez no investiga, constata la confesión diaria del padre durante diez años.

Señor Arena—¡Pero colóquese el señor senador por Treinta y Tres en el mismo terreno en que lo plantea el señor senador por Minas!

El Juez aplicará la ley, dirá: La última ley revoca tácita y parcialmente la ley anterior.

Señor Tiscornia—Entonces es una derogación.

Señor Vidal—Ahí está precisamente lo que yo sostengo.

Señor Areco—¡No ve el señor senador por Montevideo cómo la explotan la frase!

Señor Arena—Por fortuna estamos en una situación tan ventajosa, que les podemos tolerar todas esas cosas.

Señor Vidal—Ahí está precisamente lo que yo vengo diciendo desde hace unas cuantas sesiones; se va á la derogación tácita del artículo 218 del Código Civil.

Señor Arena — Eso sería en parte, en el caso supuesto de que ustedes tuvieran razón; pero como ustedes no tienen razón, como nosotros les hemos demostrado que no tienen razón absolutamente, el señor senador no puede hacer ese argumento.

Señor Vidal—Yo creo que para decidir sobre este punto hay que entrar en una discusión amplia del artículo 218 del Código Civil.

Señor Areco—No apoyado.

Señor Arena—¿El señor senador por Minas ha descubierto en ese libro algún remedio, algún elemento de juicio que pueda hacernos vacilar en el debate?

Señor Vidal—Haré notar que la cita—prueba que á nosotros nos interesa—que el reconocimiento tácito por constatación de la posesión notoria de estado civil, en ciertos casos es la investigación de la paternidad.

Señor Pérez Olave—En ciertos casos. Ya empieza el señor senador á hacer distingos.

Señor Arena—¡A menos de que el muerto no confiese desde la tumba, como decíamos hoy!

Señor Accinelli—Pero basta con que la haya en ciertos casos, para que sea investigación de la paternidad.

Señor Areco—Han traído toda la discusión alrededor de una excepción. Son hasta ilógicos, porque en todas partes las excepciones confirman la regla, menos en este debate!

Señor Presidente—Se va á dar cuenta de un informe producido por la Comisión de Legislación.

(Se dió de lo siguiente):

"La Comisión de Legislación informa en el proyecto de ley del señor senador por el Departamento del Durazno que acuerda beneficio á los efectos de la jubilación á los empleados de las Cárceles Penitenciaría y Correccional."

—Repártase.

Señor Otero—¡Creo que estoy con la palabra!

Desearía tratar ahora un punto de carácter esencial para la solución del debate; desearía demostrar evidentemente que todo el sistema de la Comisión relativo á la posesión notoria como presunción legal de estado civil del hijo natural, descansa en medios de prueba secundarios que solo se admiten para las obligaciones de pequeña importancia ó en casos en que no es posible otra prueba.

Tanto la prueba testimonial como la prueba de notoriedad han sido, después de una experiencia secular, reducidas á un valor muy secundario y relativo.

La prueba testimonial solo se admite para probar las pequeñas obligaciones; entre nosotros para las de menos de 200 pesos; se concibe, pues, el peligro que ofrece un sistema de constatación de estado que descansa totalmente en una prueba de esa naturaleza.

La posesión de estado, librada á la prueba testimonial, vendría á dar entrada en la familia y participación en la fortuna, especialmente después de la ley que ha atribuído legítima á los hijos naturales.

La Comisión se coloca en el más favorable—y por lo tanto en el menos jurídico de los terrenos—al juzgar sobre el valor de esa prueba; considera el caso de posesión de estado reciente, inmediato, producido á la luz del día y á la vista de to-

dos los presentes;—debió considerar el caso remoto, ya perdido en el tiempo, cuando ha pasado una generación y los escasos testigos vienen á declarar sobre hechos que es difícil contradecir con una prueba negativa.

Bastará que se reunan dos ó tres testigos falsos, complacientes ó interesados para que, con ello, se pueda atribuir á un individuo, fallecido tiempo atrás, la paternidad natural.

La información de los testigos se limitará á la declaración de que durante diez años el pretendido hijo fué criado y educado como tal y fué en ese carácter presentado en sociedad;—podrán oponerse los verdaderos parientes, lo reconozco, podrán oponerse los verdaderos hijos, pero débil é ineficazmente.

Sólo les queda el derecho de probar que su causante "no ha sido" el padre del hijo natural, única manera de destruir la presunción legal simple. Sólo les queda el derecho á una prueba negativa casi imposible, porque les está prohibido investigar la paternidad de otra persona.

Bastará que se reunan y completen unos cuantos aves negras, unos cuantos individuos de condiciones morales inferiores é innobles, testigos falsos, como se suelen presentar muchos casos...

Señor Areco—¡Siempre las excepciones!

Como si el que se defiende fuera un pavo y se entregara atado de piés y manos á merced del contrario!

Señor Otero—Será un pavo ó no será un pavo.

Señor Areco—Pero no se debe argumentar con eso de que se puedan presentar testigos falsos.

Entonces habría que suprimir en absoluto la prueba de testigos en materia civil.

Señor Pérez Olave—Y en materia criminal.

Señor Arena—Que es la prueba por excelencia.

Señor Otero—¡Qué va á ser la prueba por excelencia!

Señor Arena—Que no se puede prescindir de esa prueba. Es claro que hay que aplicarla con criterio riguroso, pero es esencial.

Señor Otero—Ya veo que, desde el momento que se defiende con ese calor la prueba testimonial, tendré necesidad de extenderme sobre ese asunto en la sesión próxima; demostraré entonces, que el abuso y los defectos de la prueba testimonial son el obstáculo mayor que hay para la libre investigación y son los que han dado lugar al "chantage" y á los escándalos de que tanto se ha hablado.

Va á sonar la hora, señor Presidente. Pido que se levante la sesión.

Señor Presidente—Ha sonado la hora. Se levanta la sesión.

(Eran las 6 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

56.a SESION ORDINARIA

22 DE JUNIO DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Plazo para presentar enmiendas al Presupuesto Municipal de Montevideo, á regir en el ejercicio 1911-1912.
4—Proyecto de ley del señor diputado Justo R. Pelayo aclarando el artículo 46 de la ley de Timbres y Papel Sellado. Ejercicio 1911-12.
5—Mociones relativas al Presupuesto General de Gastos.
6—Moción de preferencia.
7—Pedido de antecedentes á la Junta Electoral de Paysandú relativos á la elección de la 10.a sección.

ORDEN DEL DÍA

8—Proyecto de ley aclaratorio del inciso F del artículo 46 de la ley de Timbres y Papel Sellado. (Discusión general y particular).
9—Estaciones agronómicas y granjas modelos. (Discusión general).
10—Colonización y fomento de industrias agropecuarias. (Discusión general).

1—Entrán al salón de sesiones, á las 3 y 30 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzon, Blanco, Brito, Burmester, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Collistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, Gómez, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Millás, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rücker, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Sierra, Soca, Schelotto, Sosa, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Varzi, Vecino y Vidal Belo.

Total: 66.

Faltan:

Con aviso, los señores: Borda y Pagola, García Fuentes, Giribaldi Hegüy, Lezama, Massera, Paullier (don Juan), Semblat, Schinca, Stirling y Zorrilla.

Total: 10.

Con licencia, los señores Gilbert, Pons, Rodríguez (don Gregorio L.), Salterain y Travieso.

Total: 5.

Sin aviso, los señores: García, Iglesias (don Felipe), Sóñora y Vidal.

Total: 4.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el mensaje y proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de $ 22.106.76 para pago del crédito de la Usina de Luz Eléctrica de Paysandú."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado el proyecto de ley que hace extensivos los beneficios del artículo 18 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles á las cárceles Penitenciaría y Correccionales."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma comunica haber sancionado el proyecto de ley que dispone se practiquen estudios hidrográficos en varios ríos de la República."

—Archívese.

"La misma comunica haber sancionado el proyecto de ley de Timbres y Papel Sellado para 1911-1912."

—Archívese.

"El Poder Ejecutivo recomienda á la sanción de V. H. para el ejercicio 1911-1912 el proyecto de Presupuesto Municipal de Montevideo remitido antes de ahora para regir en el presente ejercicio."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Presidente de la Asamblea Constituyente de Portugal señor Anselmo Brancamp contesta al telegrama de V. H. en los siguientes términos:

"Lisboa 22, 3 p. m. A Presidente Cámara Representantes, Montevideo. Asamblea Constituyente portuguesa agradece y hace votos prosperidades Uruguay."

—Archívese.

"La Comisión Directiva del Partido Accidental "Venancio Flores" amplía la protesta á las elecciones de Paysandú."

—A la Comisión General de Poderes.

"La señora Casimira Cañizas de Sañudo solicita pensión por gracia especial."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Dolores A. de Herrera y Reissig solicita pensión graciable."

—A la misma Comisión.

"El señor José Coronel, Auxiliar 2.o de la Administración de Correos de Canelones, solicita aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—La Mesa consulta á la Honorable Cámara si el término concedido á los señores diputados para presentar enmiendas al Presupuesto Municipal de Montevideo que envía el Poder Ejecutivo por el mensaje de que se ha dado lectura, entiende que sea reducido á diez días, tal como lo permite la última enmienda al Reglamento.—(Apoyados).

Se va á votar.

Si se aprueba la indicación de la Mesa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se hace presente á los señores diputados que en virtud de la resolución que acaba de adoptarse, comienza á correr desde el día de hoy el plazo de diez días para presentar enmiendas al Presupuesto de la Intendencia de la Capital y Junta Económico-Administrativa.

4—El señor representante don Justo R. Pelayo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendido los pensionistas civiles y militares en los beneficios que acuerda á los empleados públicos el artículo 46, inciso F de la ley de Timbres y Papel Sellado, sancionada el 14 del corriente mes y año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 22 de 1911.

Justo R. Pelayo,
Diputado por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las razones determinantes de este proyecto de ley son ya conocidas de esta Ho-

norable Cámara, por el pedido de aclaración que formulé en la sesión del día 20 y ellas no son otras que el haberse omitido involuntariamente inclu'r á los pensionistas de la Nación, entre los que han de gozar de los beneficios que acuerda el artículo 46, inciso F de la ley de Timbres y Papel Sellado, sancionada el día 14 del corriente.

Y he dicho involuntariamente porque, si bien cierto que en el articulado de la citada ley no figuran los pensionistas de la Nación como amparados por la misma, es de toda evidencia que la mente del legislador fué hacer extensivos hasta ellos los beneficios que de esa ley emanan, como lo demuestra concluyentemente el propio informe de la Honorable Comisión de Hacienda y las palabras pronunciadas por su miembro informante en el pedido de aclaración á que antes hice referencia. Y esto es lo justo, y esto es lo lógico; porque como muy bien lo ha dicho la Honorable Comisión de Hacienda no son elementos sociales á quienes el Estado deba exigirles un impuesto para reconocerles un derecho.

Son, pues, estas razones de equidad y justicia las que me indujeron á presentar este proyecto de ley, que espero merecerá la aprobación de la Honorable Cámara.

—A la Comisión de Hacienda.

Los señores representantes Lagarmilla, Ferrer Olais y Cachón presentan el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Queda modificado el artículo 3.o de la resolución de la Honorable Cámara de Representantes de fecha 10 de Junio de 1905, en la siguiente forma:

"En los proyectos de ley de Presupuesto General de Gastos, Presupuestos de Juntas é Intendencias y de Impuestos anuales, sólo se pondrán en discusión particular las modificaciones á las leyes anteriores propuestas por el Poder Ejecutivo, por la Comisión de Presupuesto, por los miembros de ésta siempre que las hubieran propuesto en Comisión, ó por los señores representantes en general que hubiesen llenado los requisitos del artículo 2.o de la resolución objeto de esta modificación parcial.

Montevideo, 20 de Junio de 1911.

Jaime Ferrer Olais, Diputado por Soriano.—Eugenio J. Lagarmilla, Diputado por Montevideo. — Juan A. Cachón, Diputado por Montevideo.

La modificación introducida por el precedente proyecto de resolución consiste en establecer expresamente algo que ya ha sido admitido por la Honorable Cámara: que los miembros de la Comisión de Presupuesto tienen derecho á hacer valer en Cámara aquellas modificaciones en los presupuestos que hubieran sido objeto de resolución en el seno de la Comisión respectiva.

En efecto: es del deber de la Comisión estudiar los asuntos cuando pasan á su estudio. De manera que los miembros de la Comisión no están en las mismas condiciones que un diputado que recién va á abrir opinión sobre las enmiendas que se han presentado en Cámara, cuando avoca el estudio de un asunto. Todas las ideas que le sugieren, en ese caso, para cumplir con su deber, debe manifestarlas, y sino encuentran eco suficiente allí, deben tener derecho, siempre que las hayan anunciado en Comisión, de ir ante la Cámara á hacerlas valer en un sentido ó en otro.

Lagarmilla. — Ferrer Olais. — Juan A. Cachón.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

5—Mociones relativas al Presupuesto General de Gastos.

En la planilla núm. 5 del Ministerio de Guerra y Marina, Junta de Administración Militar, hay un error en el sueldo del Comisario de Guerra,—coronel—correspondé $ 2.640 anuales, que es el sueldo de los coroneles, como lo demuestra en la planilla núm. 13 de las obligaciones. Servidores del Paraguay.

Mociono, pues, para que se subsane ese error que proviene de descuentos anteriores.

Javier Mendívil, Diputado por Montevideo.

Modificaciones al Presupuesto General de Gastos de 1911-1912.

1.a Aumento de sueldo á los Subreceptores de Aduana.

2.a Aumento de sueldo á los Inspectores G. de Instrucción Primaria.

3.a Aumento de sueldo á los Inspectores de Receptorías.

4.a Aumento del rubro destinado á compra de útiles, etc., del Museo y Biblioteca Pedagógicos.

Estas cuatro mociones fueron presentadas en el año próximo pasado, con la respectiva exposición de motivos. Como no llegó á discutirse en ese período el Presupuesto General de Gastos, no fueron tomadas en consideración por la Comisión de Presupuesto; pero como en las carpetas de ésta se encuentran dichas mociones, creo innecesario repetir los fundamentos que me movieron á presentarlas, y me limito en esta oportunidad á reiterarlas, ratificándolas, esperando sean ellas acogidas con beneplácito, dado el espíritu de equidad y justicia que esos pedidos encierran.

Montevideo, Junio 22 de 1911.

Ambrosio S. Miranda, Diputado por Maldonado.

Proponemos lo siguiente:

Aumentos en la planilla de Presupuesto, para 1911-1912, correspondiente al Registro General de Poderes.

Alquiler de casa	$	240
Gastos de oficina	"	120
Un Auxiliar	"	480
Total de los aumentos	$	840

Montevideo, 22 de Junio de 1911.

Antonio María Rodríguez.—Ambrosio S. Miranda. — Conrado F. Rücker.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En virtud del cambio de local por haber solicitado su dueño el que ocupa el Registro General de Poderes no pudo conseguirse otro, debido á la suba en los alquileres que se ha operado de algunos años á esta parte, ni aún fuera del radio del movimiento comercial y judicial, que es donde debe estar una oficina de la naturaleza del Registro de Poderes por menor precio, que el de $ 70 mensuales, que es el que se ha venido pagando desde Octubre del año próximo pasado, teniendo que agregarse á la suma que para alquiler le acuerda el Presupuesto vigente, que, en lo que dice relación al Registro, es igual al que está á consideración de la Honorable Cámara, la que le acuerda el mismo, para gastos de Oficina, quedando sin fondos para hacer frente á éstos y produciéndose, por el hecho, un déficit, que no puede dejarse subsistente; es necesario, pues, regularizar esa situación anormal que continuaría si el aumento que se propone en este rubro no fuera aceptado.

Se impone, pues, su aprobación, que no creemos pueda negarse dada su necesidad y su justicia.

La suma de $ 240 anuales que para gastos establece el Presupuesto, ó sea $ 20 mensuales para una Oficina del movimiento é importancia del Registro de Poderes, como se comprenderá no alcanza para pagar sino los gastos de menor cuantía, como ser algunos útiles de escritorio; no alcanzando para pagar en su totalidad, los demás, luz, aguas corrientes, teléfono, telégrafo, pues no dispone de él libremente ni aún para casos urgentes; compra de libros, índices talonarios para certificados y recibos, copiadores para notas, impresión de forumlarios y circulares, etc.

Tan exigua es esa cantidad, que hasta los gobiernos que se sucedieron desde 1899 en adelante, han concedido anualmente por eventuales del Ministerio $ 100 algunos años y los demás $ 150, para cubrir esas erogaciones.

El aumento que proponemos: de $ 120 anuales, término medio entre las sumas acordadas por el Poder Ejecutivo, además de suprimir esas entregas á cargo de eventuales, dejan al Registro en situación de cubrir todos sus gastos de oficina; no es discutible, pues, el aumento pedido en este rubro y así lo ha de reconocer la Honorable Cámara prestándole su sanción.

La creación de la plaza de un otro Auxiliar, que proponemos, no es menos necesaria: las tareas de la Oficina cada día mayores, no sólo por el número de poderes que se presentan á la inscripción de certificados que se solicitan, de comunicaciones que se pasan, sino también por la imposición de nuevas obligaciones que antes no tenía, como entre otras, la reposición de sellado ó timbre á los documentos procedentes del extranjero, que obligan la apertura de otros libros para la contabilidad de éste, etc., hacen forzoso el nombramiento de un empleado más, si se quiere tener la oficina al día, así como sus libros. Sólo siete índices que lleva, requieren el trabajo constante de un auxiliar no pudiendo ninguno de los que forman el personal de la oficina dedicarse exclusivamente á esa tarea, sin que se perjudique el movimiento general de inscripción, expedición de certificados, etc.

Tales son las razones en favor de la creación de ese empleo, cuya necesidad queda. creemos plenamente justificada.

No concluiremos esta exposición sin someter al ilustrado criterio de la Honorable Cámara algunas consideraciones que llevarán, aún más si es posible, al ánimo de los señores representantes el convenci-

miento de la justicia de los aumentos propuestos.

El Registro de Poderes, que no fué creado en vista de la renta que pudiera dar, sino por razones de otro orden, conocidas por la Honorable Cámara para que nos detengamos en exponerlas, se ha convertido en una oficina de renta que ha dejado siempre un superávit, cubierto su presupuesto, que es de $ 6.943.68 anuales (presupuesto efectivo) superávit que no ha bajado de $ 3.000.00 á 4.000.00 al año, no obstante las situaciones anormales transitorias por que ha pasado la República y la paralización que es su consecuencia inmediata; superávit que en el último año de 1910 fué de $ 5.242.89 (pues alcanzó la renta á $ 12.186.57), renta que podría ser mayor si el derecho que se cobra por inscripción no fuera tan ínfimo ($ 1.20 por escritura) y si en lugar de expedirse gratis los certificados que sólo en la capital excedieron de 2.200 en el último año se percibiera un derecho por ellos, y se cobrara el sellado que se invierte en la transcripción (que son extractos) de las escrituras que se otorgan en la República. Dando el Registro esa renta ¿es posible negar tan pequeño aumento, pequeño, porque no excede de $ 840.00 anuales. No lo creemos, por cuanto se impone y se impone tanto más, si se tiene en cuenta, que la renta á que nos venimos refiriendo, es la que recauda directamente el Registro, por cuanto prescindimos, de lo que "en virtud de su creación" se percibe indirectamente por otras oficinas y decimos que se percibe indirectamente pues en ella no entran ni las estampillas de los certificados que se expiden á diario, ni el sellado y estampillas requeridas para la legalización de las firmas de los Cónsules, Cancilleres, etc., del país, donde se otorgó el documento, cuando procede del extranjero ni tan poco el sellado que se invierte en la reposición de esos documentos,—todo lo cual puede calcularse, sin exageración alguna, en $ 500.00 mensuales, excediendo esa suma, si á ella se agrega la estampilla consular que para toda legalización exige el actual arancel.

Tales son las raoznes que fundan los aumentos que dejamos propuestos, aumentos que figuraban, conjuntamente con otros, en el presupuesto elevado á la Asamblea General á fines del año último por el Gobierno anterior.

Montevideo, Junio 22 de 1911.

Antonio M. Rodríguez. — Ambrosio S. Miranda.—Conrado F. Rücker.

Los diputados que suscriben formulan la siguiente

MOCION

Para que se incluya en el Presupuesto General de Gastos, en la planilla correspondiente á la Dirección General de Avaluaciones, con un sueldo de cien pesos mensuales, el empleo de Ayudante Inspector que desempeña desde hace dos años Aníbal Durán, en la mencionada repartición y que figura como eventual con una asignación de "sesenta y cinco" pesos, sumamente mezquina para la importancia del empleo y los gastos de representación que origina.

El empleo de Ayudante Inspector es pagado con una partida de $ 20.000 presupuestada para gastos de los trabajos sobre Contribución Inmobiliria de campaña. Es este un puesto de imprescindible necesidad el empleado Durán tiene á su cargo la revisación y selección de todas las operaciones de ventas y arrendamientos efectuadas en la República y las cuales sirven de base para los cálculos de avaluación de la propiedad; mantiene un archivo especial y realiza inspeciones frecuentes á todos los Departamentos para la ubicación y clasificación de las tierras, formación de zonas para la contribución, etc.; colabora con el Director de la Oficina en los trabajos de gabinete y hace todos los cálculos que esas operaciones requieren para la fijación de los aforos. La importancia de estos trabajos y su gran responsabilidad están de manifiesto en el libro del proyecto de Contribución de Camapaña recientemente elevado á la Honorable Cámara, en cuya obra efectuó casi toda la parte de los trabajos en campaña y secundó al Director en todos los estudios realizados.

Actualmente tiene á su cargo los trabajos complementarios y ampliatorios de esa obra y continúa formando un archivo consultor del valor de la propiedad de campaña bajo la dirección de su Jefe.

Todo cuanto se relaciona con avaluaciones de campaña para la Contribución lo efectúan entre el Director de la Oficina y este empleado, por lo cual el Director considera indispensable ese puesto y los servicios del referido empleado.

Este ha desempañado al mismo tiempo que su cometido inspecciones de las propiedades públicas, acerca de las cuales ha presentado varios informes á la Dirección de todas las que existen en los Departamentos de Camapaña. Ha desempeñado interinamente en varias oportunidades los puestos de Inspector de Bienes del Estado y Secretario de la Oficina. Tiene además once años anteriores de servicios al Estado y en el puesto actual ha perdido dos años á los efectos de la jubilación por no estar presupuestado.

No es justo que estando presupuestados los gastos para esos estudios, no lo esté también ese empleo, el cual debe ser siempre desempeñado por una persona de segura competencia á la cual se le priva de la compensación de los derechos á la jubilación por servicios de la importancia de los mencionados.

Montevideo, 19 de Junio de 1911.

Alberto F. Canessa, Diputado por Montevideo. — Jaime Ferrer Olais, Diputado por Soriano.

MOCION

Para que el sueldo de los oficiales 2os., Auxiliares y Alcaides ó Alcaides Escribientes de las 18 Jefaturas Políticas del Interior y Litoral de la República sea elevado en la forma siguiente:

Oficiales 2os., en vez de $ 575 á 720.
Auxiliares, en vez de $ 400 á 540.
Alcaides ó ídem Escribientes, en vez de $ 350 á $ 480.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La moción que precede obedece, señor Presidente, á satisfacer una justa aspiración de todos los funcionarios de la República, con excepción de los de la Capital, que desempeñan los puestos de la referencia.

Ya en varias ocasiones, esos mismos empleados han impetrado de sus superiores, se les mejorase su situación,—desde que talvez son los únicos servidores del Estado que nunca se les se ha aumentado sus sueldos y en cambio, como consecuencia lógica de los progresos alcanzados en todos los órdenes de la Administración, se les exige mayor suma de trabajo.

Recientemente, se han dirigido en forma colectiva al señor Ministro del Interior en el mismo sentido y no es posible, señor Presidente, que tales gestiones sean desoídas una vez más,—desde que los fundamentos que exponen en su nota-exposición al señor Ministro, están basados dentro de la más estricta verdad de los cometidos que tienen á su cargo.

No se atribuye debidamente las múltiples y pesadas tareas inherentes á los cargos que respectivamente desempeñan las tres categorías de empleados referidos, con los mezquinos sueldos que actualmente disfrutan—pues ellos mal alcanzan á llenar las necesidades más apremiantes de la vida de una persona, pero no la de una familia, como no sea recurriendo al bochornoso método de trampear.

Toda otra consideración, para demostrar la legitimidad de la moción propuesta es asaz balladí, pues está en la conciencia de los señores representantes por tratarse de hechos al alcance de todos.

Montevideo, Junio 22 de 1911.

Orosmán de los Santos, Diputado por Rocha. — Eugenio Martínez Thedy, Diputado por Salto.

MOCION

Para que se cree una Agencia Receptora de Rentas y Correos en San Antonio (Departamento de Canelones), asignándole á su jefe un sueldo de $ 388.80 anuales.

Ramón T. Sóñora, diputado por Canelones. — Isidoro Canosa, diputado por Canelones.—Ubaldo Ramón Guerra, diputado por Canelones. — Juan Carlos Moratorio, diputado por Canelones.

FUNDAMENTOS

La población referida se encuentra aislada, hallándose la Receptoría de Rentas más próxima (Santa Rosa), á 14 kilómetros de distancia. Las sumas contributivas de esa zona, son, por otro lado, bastante importantes, pues llegan á más de cinco mil pesos anuales. Por lo expuesto se justifica la imprescindible necesidad de crear dicha agencia, á fin de evitar los gastos de movilización á que se ve obligada la población para efectuar sus contribuciones.

Ramón T. Sóñora.—Ubaldo Ramón Guerra. — Juan Carlos Moratorio. — Isidoro Canosa.

MOCION

Para elevar á tercera categoría la Agencia de Rentas de San Jacinto (Depar-

tamento de Canelones), asignándole á su jefe un sueldo de $ 388.80 anuales.

Ramón T. Sóñora, diputado por Canelones. — Isidoro Canosa, diputado por Canelones.— Ubaldo Ramón Guerra, diputado por Canelones. — Juan Carlos Moratorio, diputado por Canelones.

FUNDAMENTOS

La Agencia de Rentas de San Jacinto tiene, por la recaudación que efectúa anualmente, una importación mayor que la de San Bautista y La Paz, en el mismo Departamento. Sin embargo de esto, que se comprueba fácilmente, el jefe de dicha oficina sólo disfruta de una asignación de ínfima categoría. Colocar, pues, á tal empleado en codiciones análogas á otros agentes cuyas responsabilidades y tareas son menores, parece elemental y hasta obligado por principios de buena administración.

Como el aumento propuesto es de estricta justicia, esperamos que la Comisión de Presupuesto aceptará dicha modificación.

Ramón T. Sóñora.—Ubaldo Ramón Guerra. — Isidoro Canosa. — Juan Carlos Moratorio.

MOCION

Créase el puesto de un primer comisario y seis guardias civiles para el pueblo de San Jacinto en el Departamento de Canelones, con las asignaciones que á ellos correspondan, según los análogos del Presupuesto General de Gastos. Los puestos de segundo comisario y escribiente, para ese nuevo núcleo policial, serán descontados del personal que corresponde á la sexta sección (Sauce), del mismo Departamento.

Ramón T. Sóñora, diputado por Canelones. — Isidoro Canosa, diputado por Canelones. —Ubaldo Ramón Guerra, diputado por Canelones.—Juan Carlos Moratorio, diputado por Canelones.

FUNDAMENTOS

En la actualidad la población de San Jacinto carece de un servicio policial propio.

Veinte leguas cuadradas que abarca, son vigiladas por cuatro guardias civiles que se toman del personal de la comisaría de la sexta sección (Sauce), á órdenes del subcomisario y un escribiente de la misma dependencia.

Tal anormalidad no puede subsistir y en ello están de acuerdo, no sólo los vecinos que sienten la deficiencia del servicio que reciben, sino la propia Jefatura que ve dislocado el personal de otra sección importante de su jurisdicción.

Consultados á este respecto, los bien entendidos intereses vecinales, y teniendo en cuenta la importancia de los que hay que tutelar policialmente, se impone la creación de los cargos que proponemos. Nunca mejor empleados los dineros públicos, que en el caso de crear personal de vigilancia, que es garantía de bienes cuantiosos.

Dada la justicia de nuestro pedido no dudamos que la Honorable Cámara tendrá en cuenta el aumento propuesto.

Ramón T. Sóñora. Isidoro Canosa. — Juan Carlos Moratorio. — Ubaldo Ramón Guerra.

A la Honorable Cámara de Representantes:

De acuerdo con la resolución de 10 de Junio de 1905 y dentro del término que ella prescribe formulo la presente moción para que se modifique la planilla número 12, relativa al Archivo Histórico Nacional en una de sus partidas y se agreguen otras en la forma que sigue:

Gastos de Oficina y encuadernación de manuscritos, libros y folletos	$	360
Alquiler de casa	”	600
Para aumentar el fondo que resulte de las economías de la Revista que han de invertirse según ley en compras de documentos históricos	”	600
Para mobiliario de la Oficina por una sola vez	”	500

Montevideo, 21 de Junio de 1911.

Luis Melián Lafinur,
Diputado por Artigas.

MOCION

Para que en la planilla número 18 Dirección General de Correos, al jefe de la Sección Valores de la Contaduría, se le asigne igual cantidad para quebrantos de Caja, que la que tienen los jefes de las Secciones de la Tesorería y Contaduría de esa Dirección.

Al hacer esa petición me fundo en que siendo el manejo de fondos de esas Secciones de la misma importancia lógicamente deben tener igual asignación para quebrantos de Caja.

Me reservo el derecho d ampliar los fundamentos de esta petición si la Comisión de Presupuesto lo creyere conveniente.

Montevideo, Junio 22 de 1911.

Carlos de Castro (hijo),
Diputado por Minas.

MOCION

Para que se cree el puesto de auxiliar de la Oficina de Rentas de Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado) con trescientos pesos anuales de dotación.

FUNDAMENTOS

En el período anterior presentamos idéntica moción. No significa una erogación nueva en realidad, y, por consiguiente, no pueden aducirse contra ella, propósitos de economía. Hace más de seis años que el puesto existe sin regularizar en el presupuesto, abonándose la misma dotación que proponemos por eventuales. Esto solo demuestra la necesidad del cargo. La oficina de rentas y correos de Pan de Azúcar no tiene, presupuestado, otro personal que el de un jefe. Y dado el movimiento de esa oficina que sirve á un pueblo importante y á una extensa zona de campaña, la Honorable Cámara se dará cuenta de la necesidad imperiosa de la regularización que proponemos.

Montevideo, Junio 21 de 1911.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado.—Carlos P. Colistro, diputado por Maldonado. —Ambrosio S. Miranda, diputado por Maldonado.

MOCION

Para que se cree el puesto de subdirector ingeniero agrónomo de la División de Agricultura, con la asignación anual de 2.400 pesos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por la ley de 8 de Agosto del año 1908 el cargo de Secretario de la División de Agricultura debe ser desempeñado por un ingeniero agrónomo; quien, además de las funciones de secretaría y según decreto del Poder Ejecutivo de fecha Febrero del año ppdo. debe, en su calidad de técnico, prestar sus servicios profesionales en cualquiera de las diversas secciones de la División, cuando así lo requiera el servicio.

Por la práctca establecida, este empleado comparte las responsabilidades de la Dirección, siendo en todas las ocasiones representante de ésta, en las relaciones internas y externas de la Oficina.

De lo dicho se deduce que existe una mala denominación para tal funcionario. Mi moción tiende á corregir ese defecto

Por otra parte y robusteciendo mi argumentación, debo agregar que en la División de Ganadería que es un resorte análogo, en la Administración, á la de Agricultura, se ha reemplazado al Secretario técnico por un Subdirector técnico, cuya remuneración es mucho mayor que la que propongo para un empleado que en su cometido debe llenar las mismas funciones que el Subdirector de Ganadería

La Honorable Cámara puede considerar que, no sólo se trata de salvar una deficiencia, sino que se refiere á una repartición que debe ser mirada con simpatías por los que piensan que el porvenir del país radica, en gran parte, en el triunfo de la agricultura, que es una rama casi inexplotada de la riqueza pública.

Román Freire, Diputado por Canelones. — Fermín Hontou, Diputado por Treinta y Tres.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Reproduzco la siguiente moción presentada el año anterior:

Mociono para que el sueldo del señor Director de Aduanas sea fijado en cuatro mil ochocientos pesos anuales.

Montevideo, Junio 23 de 1911.

Carlos Oneto y Viana.

1.o Para que se aumente á $ 1.800 la asignación que actualmente tiene señalada en el Presupuesto General de Gastos el Depositario de la Dirección General de Instrucción Pública (Sección Inspección Adjunta).

2.o Para que se eleve á $ 960 el sueldo que actualmente señala el expresado presupuesto al auxiliar del Archivo de la Dirección General de Instrucción Pública, y para que se le denomine en el nuevo presupuesto: "Encargado del Archivo y de la Sección Exámenes y Concursos".

Pocas veces se presentará á la consideración de la Honorable Cámara un petitorio que se ajuste más estrictamente á los dictados de la verdad y la justicia.

Los sueldos que actualmente perciben los empleados objeto del beneficio que atienden ambas mociones, son enormemente ridículos, comparados con los grandes responsabilidades del primero y el cúmulo de tareas de uno y otro.

La Dirección General de Instrucción Pública en diversas ocasiones lo ha reconocido, y pretendido un aumento proporcional de sueldos, con resultado negativo. Nunca más oportuno que ahora que es un hecho la creación de centenares de escuelas para insistir sobre esta justísima pretensión, desde que esas numerosísimas escuelas nuevas originan como consecuencia un movimiento extraordinario y permanente, tanto en el depósito de útiles de la Dirección, como en la sección de exámenes y concursos.

La circunstancia de ser los infrascriptos miembros de la Comisión de Presupuesto nos coloca en la situación propicia de ampliar debidamente los fundamentos de nuestras mociones en el seno de dicha Comisión.

Junio 20 de 1911.

Jaime Ferrer Olais, diputado por Soriano. — José V. Carvallido, diputado por Rivera.

PROYECTO DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE SUELDOS PARA LA CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO

	Proyecto del P. Ejecutivo		Proyecto sustitutivo	
	TOTAL ANUAL	MENSUAL C/U	TOTAL ANUAL	MENSUAL C/U
Contador General	$ 5.000 —	$ 416 66	$ 5.000 —	$ 416 66
Segundo Contador	» 3.100 —	» 258 33	» 3 360 —	» 280 —
Tenedor G. de Libros (Jefe 1.ª Sección)	» 2.900 —	» 241 66	» 3.120 —	» 260 —
5 Jefes de Sección	» 12.176 10	» 202 93	» 13.800 —	» 230 —
2 Inspectores	» 3 960 —	» 165 —	» 4 560 —	» 190 —
Segundo Tenedor de Libros	» 1.800 —	» 150 —	» 2.040 —	» 170 —
2 Tenedores Auxiliares de Libros	» 3.160 —	» 131 66	» 3.600 —	» 150 —
1 Idem ídem ídem	» 1.200 —	» 100 —	» 1.440 —	» 120 —
1 Idem ídem ídem	» 840 —	» 70 —	» 1.080 —	» 90 —
Encargado de la Sección Valores	» 1.760 —	» 146 66	» 2.400 —	» 200 —
4 Oficiales 1os. de Sección	» 4.800 —	» 100 —	» 5.760 —	» 120 —
Encargado del Sello	» 1.020 —	» 85 —	» 1.260 —	» 105 —
2 Inspectores Auxiliares	» 1.920 —	» 80 —	» 2 160 —	» 90 —
7 Oficiales 2os	» 5.880 —	» 70 —	» 12.600 —	» 90 —
17 Auxiliares 1os.	» 11.220 —	» 55 —	» 14.280 —	» 70 —
5 Idem 2os.	» 2.400 —	» 40 —	» 3 000 —	» 50 —
4 Idem 3os.	» 1.440 —	» 30 —	» 1.920 —	» 40 —
12 Auxiliares 4os. { 6 Idem 4os.	» 1.458 —	» 20 25	» 4 320 —	» 30 —
12 Auxiliares 4os. { 6 Aspirantes	» 1.080 —	» 15 —		
2 Selladores	» 720 —	» 30 —	» 960 —	» 40 —
3 Porteros	» 1.080 —	» 30 —	» 1.260 —	» 35 —
	$ 68.914 10		$ 87.920 —	

		Aumento anual	Aumento mensual
Proyecto sustitutivo	$ 87.920 —		
Idem del Poder Ejecutivo	» 68.914 10	$ 19.005 90	$ 1.583 82

Por las razones que verbalmente expondremos ante la Comisión de Presupuesto, proponemos en la Planilla de Presupuesto correspondiente á la Contaduría General del Estado las modificaciones que se detallan en la relación que antecede.

Jaime Herrera.—Héctor Gómez.—Javier Mendívil.—Salvador T. Miláns.—Toribio Vidal Belo.—Juan J. Amézaga.

MOCION

Agrégase á la planilla correspondiente al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda las siguientes partidas:

Un auxiliar, 720 pesos anuales; un ordenanza, 360 pesos anuales.

Martín Suárez, diputado por Cerro Largo.—Federico Aguiar, diputado por Cerro Largo.

FUNDAMENTOS

El Juez Letrado Nacional de Hacienda, de Aduana é Impedimentos no tiene en el presupuesto vigente más asignación que las siguientes:

Un Juez	$	4.500
Un Alguacil	"	540
Gastos de Oficina	"	192

El Juez Nacional de Hacienda no dispone de personal subalterno á sus órdenes, ni como Juez de Hacienda, ni como Juez de Aduana. El personal de las respectivas escribanías, si bien le presta sus servicios, lo hace en una forma que no resulta de su autoridad directa, porque son sus jefes el Escribano de Gobierno y Hacienda y el de Aduana.

Una ley de 5 de Octubre de 1908, que establece la relación entre la Escribanía de Gobierno y Hacienda con el Juez respectivo, fija en su artículo 15 lo siguiente:

"Las funciones de los demás empleados de la Escribanía Nacional de Hacienda serán distribuídas por el Escribano Titular, el cual podrá utilizar los servicios de algunos de ellos en el Juzgado Nacional de Hacienda, siempre que no se resienta el servicio para ellos "principal y preferente de la Escribanía".

Esto significa, pues, que el Juez Letrado Nacional de Hacienda, como decíamos, no tiene un solo empleado á sus órdenes directamente.

Por decreto-ley de 3 de Mayo de 1877 en su artículo 11 se acordaba al Juez Nacional de Hacienda un escribiente y un conserje. Sólo se pide el restablecimiento de tales cargos.

Martín Suárez, diputado por Cerro Largo. — Federico J. Aguiar, diputado por Cerro Largo.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Los diputados que suscriben mocionan:

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don *Antonio María Rodríguez:*

Hago moción para que se ascienda á Agencia de Rentas de 1.a clase, con una asignación anual de $ 777.60, la de la villa de Dolores, que actualmente figura como de 2.a clase en el Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Y para que se provea de una sucursal de correos al pueblo Cardona (Departamento de Soriano), con el siguiente presupuesto:

Un Jefe de Sucursal	$	315

GASTOS

Instalación de la oficina	$	150
Alquiler de casa	"	84

Ambas proposiciones están basadas en las exigencias actuales de los núcleos de población á que respectivamente beneficiarán, poblaciones que día á día adquieren gran incremento, originando un aumento muy sensible en los servicios á que se refieren las mociones que propongo, los que no pudiendo llenarse cumplidamente por lo que respecta á correo

en "Cardona", donde al presente sólo existe una simple "Agencia" á Comisión, dan origen á serias interrupciones é irregularidades, como la que recientemente ha sido objeto de una investigación administrativa, de resultados puramente inculpables á la actual rudimentaria constitución de la "Agencia", y no á la persona que con la mejor buena voluntad, actividad y competencia, desempeña el cargo, como lo evidenciaré oportunamente con referencias ó documentos oficiales.

Como el que suscribe es miembro de la Comisión de Presupuesto, me reservo el derecho de fundar más extensamente las mociones que dejo presentadas en tiempo.

Jaime Ferrer Olais,
Diputado por Soriano.

MOCIONAMOS

Para que en la planilla correspondiente á la "Oficina de Aduana", del Presupuesto General de Gastos, se aumente la dotación relativa al segundo jefe de dicha oficina á mil novecientos pesos anuales.

Las razones que informan este aumento de sueldo se justifican por los siguientes fundamentos:

Comparando el sueldo asignado al primer jefe de la Oficina referida, con el que tiene el 2.o jefe de la misma, se ve que hay entre ambos una desproporción que no se justifica. El sueldo del jefe es de 2.500 pesos anuales y el del segundo, solo de 1320, es decir, muy poco más de la mitad de aquél.

El cometido del segundo jefe es exactamente el mismo del que tiene el primer jefe de la Oficina. Uno y otro desempeñan funciones técnicas de igual naturaleza y de idéntica importancia.

El segundo jefe está llamado á sustituir al primero en el desempeño de sus funciones, y esto ha ocurrido, como se comprende, muchas veces en la práctica.

Además, hay que tener en cuenta también que el segundo jefe tiene una tarea tan pesada como la que tiene el primero, pues en la oficina de que se trata es mucho el trabajo que tiene á su cargo, por la sencilla razón de que esa oficina tiene que intervenir, no sólo en los asuntos propios de la Aduana de Montevideo, sino también en los de todas las Aduanas de la República.

Las funciones que desempeñan el primero y segundo jefe de la oficina mencionada son, como las de otras dependencias, sencillas, de fácil desempeño, no requiriendo en sus funciones conocimientos especiales.

En ella se desempeñan cometidos técnicos, delicados, relacionados con la salud pública y con la debida percepción de impuestos, lo que exige que los empleados tengan conocimientos científicos, contracción y actividad, que los hacen acreedores á una remuneración que cuando menos no sea inferior á la que perciben en otras oficinas empleados encargados únicamente de la tramitación de expedientes administrativos.

Hay evidente injusticia, pues, en no asignar al segundo jefe de esa oficina más que $ 1,320, cuando en la misma Aduana hay segundos jefes de oficinas puramente administrativas que ganan 2.340 pesos y hasta un tercer jefe de oficina, igualmente administrativa, con un sueldo de 1.620 pesos.

Este funcionario ha desempeñado puestos superiores en categoría, no debiendo olvidar que no es este un empleo que recientemente se crea, puesto que siendo esa Oficina de Análisis la primera que se fundó de esta naturaleza hace más de 25 años, la actuación del empleado aludido data desde su fundación, dedicando, como se ve, los mejores años de su vida, á esta importante rama de este servicio público.

Juan Paullier. — Jaime Herrera. — Julio María Sosa.

MOCION

Planilla número 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Marsella (Consulado de distrito de 1.a clase).

Gastos de oficina (aumento), $ 240 anuales.

FUNDAMENTOS

La modesta partida de treinta pesos mensuales que asigna el presupuesto vigente á este Consulado, uno de los más importantes que tiene el país en Francia, se halla destinada á pagar el alquiler de casa en un paraje adecuado y céntrico de la ciudad, para poder instalar las oficinas del Consulado y vivir decorosamente el cónsul con su familia, los sueldos del canciller y un axiliar indispensables por el gran movimiento de ese Consulado y los gastos de escritorio, correo, propaganda y locomoción.

Basta el simple enunciado de este importe de gastos, para darse cuenta que es imposible cubrirlo con aquella exigua asignación.

Si además se tiene presente la consideración del encarecimiento general de todos los servicios en el mundo entero, y la muy especial de que Marsella es una de las ciudades europeas, donde, por circunstancias especiales, que no es del caso detallar aquí, la vida es más cara, se hallará plenamente justificado el pequeño aumento que propongo de $ 240 anuales en esta partida.

Montevideo, 22 de Junio de 1911.

Javier Mendivil,
Diputado por Montevideo.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Por los fundamentos aducidos al formular en 22 de Agosto de 1910 las mociones hechas en esa época, reitero las proposiciones siguientes:

1.o Para que la asignación del 2.o Jefe de la Sección Sustancias Alimenticias se eleve á $ 1.800 anuales, en vez de $ 1.320 que percibe actualmente.

2.o Para que sea creado el cargo de oficial 2.o de la Fiscalía de Hacienda, suprimiéndose el puesto de auxiliar, con la asignación de $ 420 con que está dotado en el presupuesto actual.

Montevideo, Junio 22 de 1911.

Florencio Aragón y Etchart.

Los diputados que firman hacen moción para que en la planilla número 9 del Ministerio de Hacienda se incluyan las siguientes modificaciones:

Elevar el sueldo del oficial 1.o á 1.200 pesos, y suprimir un auxiliar, creando en su lugar el puesto de oficial 2.o con 960 pesos.

Los motivos que nos llevan para formular esta moción son: que no hay ningún oficial 1.o de oficina de la importancia de ésta que gane $ 720, pues todos ganan de $ 1.200 en adelante, y además teniendo en cuenta el trabajo de éste.

El auxiliar para el cual pedimos el puesto de oficial 2.o, viene á ser un 2.o jefe de despacho, y tiene los siguientes cometidos: lleva un libro general de entradas con sus correspondientes índices; un libro general de entregas y recibos de expedientes; lleva con cada tasador un control de asuntos que se despachan, los cuales anualmente suman más de pesos 4.000; es el encargado conjuntamente con el oficial 1.o de la recepción y entrega de útiles, de citar y notificar á los interesados, de corregir y remitir en forma todos los asuntos que se despachan, ya sean de contribución, expropiación, propuestas de ventas, etc. Sus puestos son de responsabilidad, pues á su cargo y bajo su custodia hay asuntos delicados y de importancia, títulos y demás documentos particulares, que se tramitan en la oficina.

Este auxiliar, en los casos de enfermedad ó ausencia del oficial 1.o, es el que hace las veces de tal, haciéndose cargo del trabajo de ambos.

Enrique D. Doria, diputado por Minas. — Carlos de Castro (hijo), diputado por Minas. — Ambrosio L. Ramasso, diputado por Cerro Largo. — Julio María Sosa, diputado por Maldonado.

Montevideo, Junio 22 1911.

El que suscribe reproduce esta moción del año anterior.

Miláns.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.

Mocionamos para que en la planilla número 5 del Departamento de Hacienda, relativa á la Dirección General de Aduanas, se aumente el sueldo de Director á $ 4.800 anuales.

Cuando las rentas de Aduana alcanzaban á 6 ó 7 millones de pesos, el Director General de esa importante repartición pública percibía un sueldo de $ 5.000 anuales. Esto pasaba en 1884.

Desde aquélla época á la presente las rentas han duplicado, pues en la actualidad alcanzan á muy cerca de 14.000.000 de pesos, y bien lejos de haberse aumentado ese sueldo, ó por lo menos de haberse mantenido estacionario, el jefe de la más importante repartición receptora de rentas recibe apenas $ 4.050 anuales.

El Director General tiene la superintendencia de todas las Aduanas de la República con responsabilidades enormes. Es

un puesto de labor, y de labor intensa, que exige actividades y energías como no las demanda tal vez puesto alguno. No obstante esto, algunos jefes de la misma Aduana tienen casi su mismo sueldo, ó perciben de hecho mucho más en virtud de beneficios que los reglamentos aduaneros les acuerdan en forma de multas, comisos, etc.

El sueldo del Director General de Aduana es el mismo que reciben otros jefes de Direcciones cuyo producido anual no alcanza reunido ni á la mitad del producto de la renta de la Aduana.

Basados, pues, en la categoría del cargo, en su importancia en las responsabilidades que apareja y en los principios de la equidad administrativa que aconsejan que la remuneración de los funcionarios esté en relación con esas circunstancias, es que proponemos las modificaciones indicadas.

Salvador T. Miláns, diputado por Soriano.—Ricaldo Espalter, diputado por Río Negro.—A. F. Canessa, diputado por Montevideo.—Justo R. Pelayo, diputado por Montevideo.—Julio M.a Sosa, diputado por Maldonado.

MOCION

Para que se cree el puesto de capataz de la Aduana de Punta del Este (Departamento de Maldonado), con $ 420 de dotación anual.

FUNDAMENTOS

En el período anterior propusimos á la consideración de la Cámara esta misma proposición, que no llegó á discutirse.

Los mismos fundamentos que la determinaron entonces, persisten hoy, más perentoriamente todavía. El Gobierno había mandado practicar trabajos serios de refacción y ampliación del gran edificio que posee la Aduana en Punta del Este; y esas obras, que eran consecuencia, más que nada, del abandono en que el local se encontraba por falta de personal de vigilancia, están ahora á su término. Y es indispensable que haya un funcionario dentro de dicho edificio encargado directamente de la limpieza y conservación del local referido, si no se quiere que dentro de poco el abandono vuelva á hacer necesarias las obras costosas que hoy se realizan. He ahí las razones que determinan esta moción.

Montevideo, Junio 21 de 1911.

Carlos P. Colistro, diputado por Maldonado.—Julio M.a Sosa, diputado por Maldonado.—Ambrosio S. Miranda.

Por las razones que constan en la versión taquigráfica de la sesión del 17 de Agosto de 1909, pág... del "Diario Oficial" respectivo, reproduzco la moción que en esa oportunidad presenté sobre modificaciones al Presupuesto de la Dirección General del Registro del Estado Civil.

Javier Mendívil, Diputado por Montevideo.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Los diputados que suscriben proponen se modifique en la planilla núm. 5 del Presupuesto General de Gastos la asignación que corresponde al 2.o Inspector del Resguardo de la Capital, en la forma siguiente:

Un Inspector 2.o .... $ 2.340

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Inspector del Resguardo es, puede decirse, el Jefe de esa Oficina, una de las más importantes de la Administración de Aduanas, pues que debido á las tareas que obligan al Inspector á dedicar su principal atención fuera de aquella oficina, el segundo Inspector permanece á su frente durante todo el día y hasta por la noche y en días festivos.

Por esta sola razón debería ganar este funcionario, cuando menos, lo mismo que los otros segundos jefes, que en cuanto al trabajo material no tienen más que seis horas diarias de tareas. Pero no es así, como se verá por el examen del proyecto que está á consideración de la Honorable Cámara.

Al Inspector segundo del Resguardo se le asignan $ 1.944 anuales, mientras los otros segundos jefes aparecen con $ 2.340. Y más evidente aún resulta la falta de equidad en aquella asignación si se observa que uno de los subalternos, dentro de la repartición,—el oficial de la bahía,—gana $ 1.944, desde largos años atrás.

Estas consideraciones bastarán, sin duda, para llevar al ánimo de la Honorable Cámara el convencimiento de la justicia que encierra la moción que dejamos formulada.

Montevideo, Junio 20 de 1911.

Jaime Ferrer Olais.—Juan Paullier.

MOCION

Para que se incorpore la planilla correspondiente al Hospital Militar al Presupuesto General de Gastos en el Departamento de Guerra y Marina, equiparándose á la vez las dotaciones de los médicos que forman parte de dicha institución á las que gozan los médicos de la Sanidad Militar.

FUNDAMENTOS

Por una omisión, sin duda, del Poder Ejecutivo, no se ha incorporado al proyecto de presupuesto para el ejercicio 11-12 la planilla relativa al Hospital Militar, que es una institución del Estado, que hasta ahora pasa por una situación anormal, pues funciona sólo en virtud de un decreto administrativo. En el seno de la Comisión informante explicaremos ampliamente las razones que nos inducen á proponer esta indispensable regularización de funcionamiento del Hospital Militar y pediríamos, desde luego, que se solicite del Poder Ejecutivo el presupuesto actual de dicha institución.

Montevideo, Junio 22 de 1911.

Julio M.a Sosa, diputado por Maldonado. — Esteban Toscano.

MOCION

Para que se fije el sueldo del profesor de idioma francés de los cuerpos del ejército dentro de la Capital en noventa pesos mensuales, dejándose sin objeto la asignación de $ 60 que percibe actualmente, tomados de la partida de $ 1.200 que en la planilla del Estado Mayor figura para enseñanza de idiomas.

El profesor de francés de los cuerpos del ejército está míseramente remunerado en relación con el trabajo á que está obligado.

Téngase en cuenta que un solo profesor, como existe hoy, debe dictar sus clases en los distintos cuarteles de la guarnición en días señalados de la semana, y, además, cursos especiales en el Arsenal de Guerra y en el Estado Mayor del Ejército. Dado el número de esas reparticiones militares y de las distancias que separan unas de otras dentro del Departamento de Montevideo, el profesor de francés, para poder atender sus obligaciones, debe invertir una buena parte de su sueldo en gastos de locomoción. Y como sólo percibe $ 60.00, resulta que la retribución neta de su trabajo no está en relación con la naturaleza especial del mismo, ni en relación tampoco con los sueldos de los demás profesores de idiomas de los institutos oficiales que tienen á su cargo una sola clase en determinados puntos. Estas razones de evidente justicia informan la enmienda que proponemos al Presupuesto General de Gastos.

Montevideo, Junio 21 de 1911.

Julio M.a Sosa, diputado por Maldonado. — Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú. — Fermín Hontou, diputado por Treinta y Tres.

Honorable Cámara:

Los diputados que suscriben proponen á Vuestra Honorabilidad la siguiente enmienda á la planilla número 9 del Departamento de Hacienda del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 1911-1912:

DIRECCION GENERAL DE AVALUACIONES

En lugar del rubro:

1 Inspector de Bienes Raíces del Estado......... $ 960.00

Este otro:

1 Vocal Jefe de la Sección Bienes .... " 1.800.00

Ambrosio L. Ramasso, representante por Cerro Largo.—Ubaldo Ramón Guerra, representante por Canelones.—Ignacio C. de Sierra, representante por Florida.—Juan J. Amézaga, representante por el Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión que tuvo á su cargo la Administración de los Bienes del Estado hasta Enero de 1910, tenía un empleado con el título de Inspector de Bienes y el sueldo de $ 80.00 que figura en la planilla del Ministerio de Hacienda del Presupuesto en vigencia.

En la fecha indicada se confió á la Dirección General de Avaluaciones la Administración de los Bienes del Estado y entonces pasó á esa repartición el Inspector de Bienes, incluyéndose por lo tanto en la planilla de ésta el proyecto de Presupuesto repartido con el mismo título y sueldo que tenía el empleado de la Comisión cesante.

Pero ese título y sueldo no corresponden en manera alguna á las funciones que hoy desempeña aquel empleado, que son funciones de mucho más trabajo y responsabilidad.

Cuando existía la Comisión Administradora, compuesta de letrados y agrimensores, el empleado de la Comisión era un simple auxiliar, un funcionario subalterno.

Hoy en cambio, teniendo á su cargo la Dirección de Avaluaciones las funciones de aquella Comisión, y otras que se le han agregado, han organizado una Sección Bienes que interviene en todo lo relativo á su administración, y al frente de la cual está, bajo la dirección del jefe de oficina, señor Senén Rodríguez, que era simplemente auxiliar de la Comisión.

Ese funcionario, pues, es actualmente un miembro informante, como los demás vocales de la Dirección, que evacúa informes, hace notas, contratos, rescisiones, licitaciones, (bases de arriendo, desalojos, etc.; recauda mensualmente importantes sumas, lleva libros de administración, etc.

Además, y en virtud de disposiciones posteriores á la cesación de la Comisión, interviene en todo lo relativo á la faena de lobos, y tiene en custodia todos los títulos, cerca de mil, de las propiedades fiscales y escolares de toda la República.

No puede, pues, considerarse el continuador de las funciones del Inspector de Bienes de la Comisión Administradora de los Bienes del Estado.

Y tanto es así que, al reemplazarse al Inspector de Bienes de dicha Comisión, que renunció, se propuso, fundándose en que las funciones requerían conocimientos de derecho, á un estudiante de tercer año de abogacía.

Al pedir, pues, que se sustituya en la planilla su puesto por uno de vocal, se regularizaría la situación de ese empleado, que es un vocal de hecho, jefe de una de las Secciones más importantes, miembro informante de la Dirección y cuyas funciones complejas llevan aparejada gran responsabilidad.

Ambrosio L. Ramasso, representante por Cerro Largo.—Ubaldo Ramón Guerra, diputado por Canelones.—Ignacio C. de Sierra, diputado por Florida. Juan J. Amézaga, diputado por Durazno.

MOCION

Proponemos para las policías de los 18 Departamentos del litoral é interior los siguientes aumentos:

$ 120 anuales, al sueldo de los comisarios urbanos y rurales.

$ 120 anuales, al sueldo de los subcomisarios.

Montevideo, Junio 21 de 1911.

Martín Suárez, diputado por Cerro Largo.—Federico Aguiar, diputado por Cerro Largo.

FUNDAMENTOS

Esta enmienda fué presentada ya á la Honorable Cámara por los diputados por Cerro Largo, señores Moratorio Palomeque y Suárez, en el período anterior, acompañándola de una extensa exposición de motivos. Al renovarla hoy, nos remitimos á ese antecedente y ofrecemos ampliar aquellos fundamentos si necesario fuese al discutirse en Cámara el Presupuesto General de Gastos.

Montevideo, Junio 21 de 1911.

Martín Suárez, diputado por Cerro Largo.—Federico Aguiar, diputado por Cerro Largo.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Antonio M.a Rodríguez:

A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de la Honorable Cámara, formulo la moción siguiente:

Para que todos los servidores del Estado, clasificados en el Presupuesto General de Gastos bajo las denominaciones de ordenanzas, porteros ó peones, gocen anualmente la asignación que determina la siguiente escala: $ 420 los que correspondan á las planillas respectivas de la Presidencia de la República y Alta Corte de Justicia, $ 360 los que correspondan á los Ministerios y Tribunales de Apelaciones, $ 300 los que correspondan á cualquiera de las otras planillas del Presupuesto General de Gastos.

Montevideo, Junio 21 de 1911.

Santiago C. Varela, Diputado por Tacuarembó.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Dando por reproducidos aquí los fundamentos expuestos en extenso en la moción presentada el 26 de Agosto de 1909 conjuntamente con los señores Stirling, Giribaldi Heguy, Muró y Quintana, mociono para que sea elevada la asignación anual de los Administradores de Rentas correspondientes á los Departamentos de Paysandú, Salto, Soriano, Canelones, Colonia, Florida y San José, á las sumas siguientes:

Administrador de Rentas..	$	2.400
Auxiliare 1.o...........	”	900
Idem 2.o...........	”	540
Idem 3.o...........	”	480

Montevideo, Junio 21 de 1911.

Florencio Aragón y Etchart, Diputado por Paysandú.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Por los fundamentos expuestos en la moción formulada conjuntamente con el diputado Stirling en fecha 28 de Agosto de 1909, reitero la proposición para que se establezca en la "Estación Piedras Coloradas" (Departamento de Paysandú) una "Sucursal de Correos con los servicios de giros, recomendadas y encomiendas, asignándose á su jefe $ 360 anuales y suprimiéndose la Agencia de Correos á comisión que actualmente existe.

Montevideo, Junio 21 de 1911.

Florencio Aragón y Etchart, Diputado por Paysandú.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Por las razones invocadas al formular con el diputado Stirling la moción de 14 de Julio de 1910, propongo sea incorporada al Presupuesto General de Gastos la siguiente partida:

Una Sucursal de Correos en el pueblo Capilla del Carmen (Departamento de Paysandú) con un jefe, $ 240 anuales.

Montevideo, Junio 21 de 1911.

Florencio Aragón y Etchart, Diputado por Paysandú.

MOCION

Planilla número 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores

CONSULADO GENERAL DEL BRASIL

Gastos de locomoción, oficina y propaganda $ 4.200 (aumento) 1.600 pesos anuales.

FUNDAMENTOS

Esta modificación equitativa en la dotación actual tiene por objeto habilitar á nuestro competente y activo Cónsul General en el Brasil para poder realizar un plan eficiente de trabajo consular y propaganda que ya ha iniciado en favor de las principales industrias del país.

El Consulado General del Brasil tenía en el Presupuesto General de 1907:

Cónsul General	$	4.200
Locomoción y oficina	”	4.200
	$	8.400

En el presupuesto actual tiene:

Cónsul General	$	4.200
Locomoción y oficina	”	2.600
	$	6.800

Han sido rebajados 1.600 pesos sin que se pueda saber con qué fundamento, pues las tareas y necesidades han crecido.

El más expresivo elemento de juicio para apreciar la insuficiencia de ese presupuesto lo prevee el Consulado General en la Argentina, que siendo de la misma categoría, tiene:

Cónsul General	$	4.200
Locomoción y oficina	”	2.700
Secretario Contador........	”	2.640
Casa (en el presupuesto de la Legación)	”	1.440
	$	10.980

El presupuesto argentino está, sin embargo, lejos de ser excesivo. Comienza dentro de esos límites á ser equitativo, permitiendo un desempeño decoroso, consular y socialmente.

En cuanto al del Brasil, es considerablemente inferior á las necesidades elementales del servicio y de la vida del Cónsul.

Dada la situación social que determina el cargo y los deberes que apareja, se puede asegurar que el Cónsul General en el Brasil tendrá que vivir penosamente y sustrayéndose á compromisos elementales si no posee otros medios de vida, aislarse, rehuir todo contacto y toda vinculación, todo viaje de inspección, todo acto oficial, amén de reducir la oficina á términos vergonzantes, como ha sido el caso hasta hace poco tiempo. Para justificar esta aserción bastará un dato fundamental: "la vida en Río Janeiro cuesta del 50 al 150 o|o más que en el Río de la Plata". Este hecho, de entera notoriedad, bastaría, no sólo para equiparar este consulado á los mejor rentados, sino para aplicarle un criterio de excepción, relacionando los recursos con las necesidades económicas del medio y con las exigencias del cargo, que en Río son mucho mayores que en Buenos Aires, por razones conocidas. El hecho de estar la Legación fuera de la ciudad de Río Janeiro, impone al Consulado frecuentes atenciones para con viajeros compatriotas de que el Consulado Argentino no tiene que preocuparse, porque ir á Buenos Aires es como estar en el país.

El concepto de la renta consular no puede nunca tomarse como determinante de los emolumentos y subsidios del Consulado.

Es evidente que en ciertos casos, consulados que nada producen, darán al país resultados tan útiles, aunque sea de otra índole, como los que puedan producir oficinas de gran renta. Pero ni aún en el sentido comercial, la renta equilibra la importancia del Consulado. La renta de los consulados en la Argentina, por ejemplo, resulta del movimiento de la navegación, pero ese movimiento todo, no soporta la comparación, dentro de la estadística comercial, con el intercambio que sostenemos con los puertos del Brasil. Pero hay más: suponiéndose que, por la gestión consular, se lograse aumentar la exportación para el mercado brasileño á una proporción diez veces mayor que la actual, la renta consular no aumentaría sensiblemente por eso, pues dicha renta procede de los barcos que "van" para el Uruguay y no de los que "vienen", y no sería preciso aumentar la frecuencia de los viajes actuales para que pudiera decuplicarse nuestra exportación.

Estas consideraciones bastan para excluir de los elementos de juicio que miden la importancia de un Consulado, el producido rentístico, que suele tenerse en cuenta equivocadamente.

Además, al considerar la situación y renta de los consulados generales, no se puede observar "su renta", sino la parte global de las oficinas que él gobierna, pues la acción del Consulado General no puede tender á aumentar "su" producto rentístico, sino á aumentar los negocios del país, aunque sea disminuyendo sus entradas ó dedicándolas para otras oficinas. Es indispensable que el Consulado esté libre de la preocupación de que sus entradas van á servir para juzgar de su importancia en el presupuesto.

Un ejemplo característico: el Consulado General del Brasil está haciendo gestiones que conceptúa bien orientadas, para asegurar una exportación regular, mensual, de 500 á 1.000 novillos uruguayos para el Pará. El Consulado, después del estudio necesario, tomó la iniciativa del caso, buscó el mercado y los interesados, á quienes convenció de las ventajas del negocio,—buscó el exportador en Montevideo y buscó, por fin, la compañía de vapores que se compromete á hacer las instalaciones permanentes en los barcos necesarios, á fin de asegurar un viaje mensual. Todo ello es trabajo natural de los consulados, y el del Brasil puede y debe hacer mucho en tal sentido, con utilidad evidente para el país, pero sin influencia ninguna sobre la renta del Consulado.

La acción del Consulado General en el Brasil no puede ser sedentaria como lo puede ser en la Argentina, sin faltar al concepto especial que la naturaleza económica del país impone.

Tampoco queda tomada en cuenta la grave cuestión del cambio, que en el año anterior fué hondamente perjudicial, quebrantando en más de 30 o|o los emolumentos consulares. Cuando el actual Cónsul tomó posesión, en Marzo de 1910, valía el peso uruguayo 3.350 reis. Al mes siguiente se produjo la suba del cambio, y el peso cayó á 2.800. La diferencia representó su pérdida sobre el ya exiguo presupuesto. El Cónsul argentino, el francés, el italiano, el inglés y el americano reclamaron y obtuvieron subsidios ó fueron autorizados para elevar el tipo de sus respectivas unidades monetarias, al aplicar el arancel, para cubrirse con la diferencia. Este Consulado informó del suceso, pero nada pidió y mantuvo inalterado el valor del peso.

En lo que atañe á la acción del Consulado General en el Brasil, débese añadir que el Brasil es nuestro mercado natural para el tasajo, novillos reproductores, harinas. La Argentina no comprará nunca todo eso ni otros numerosos productos. Pero aquel mercado hay que hacerlo, hay que abrirlo, y para eso la acción consular debe estar razonablemente habilitada. El susodicho negocio de ganado en pie para el Pará se habría hecho mucho antes si hubiese sido posible uno ó dos viajes, á estudiar las cosas en el terreno. Pero los viajes en el Brasil cuestan carísimos. Los pasajes se pueden calcular siempre arriba del triple de los nuestros, pagándose aparte, cama y bagaje. Una cama en el viaje de Río Janeiro á San Pablo cuesta 25.000 reis (casi 8 pesos oro) en el tren menos malo, y un pequeño baúl de 1 metro se paga de 25 á 40 mil reis, según el peso; de manera, que, sin recursos de cierta importancia para locomoción, es imposible el estudio de los numerosos mercados que ofrece aquel país á nuestra conquista comercial. El Cónsul General debe trasladarse á Bahía, Recife, Belem, Manaos, emporios del comercio del Norte, donde escasean y se pagan á peso de oro los productos predilectos de nuestro suelo. Debe recorrer también el Sur, donde no está tampoco agotado debidamente el asunto de nuestras exportaciones.

Desea recorrer ciertos grandes centros de consumo del interior donde hay vías nuevas á abrir, especialmente para la importación de reproductores de nuestro país, que allí hallarán su mejor destino. Pero para eso necesita y pide que le sean proveídos elementos razonables, pues si bien ya atiende al presupuesto de oficina y vida con más de 100 libras mensuales de su renta particular, no puede infelizmente llevar más lejos este modesto sacrificio.

Para poder ejecutar este plan de viaje de estudio de los mercados, en el que funda serias expectativas y que desearía realizar en el próximo año, haciendo al mismo tiempo una severa inspección de las oficinas consulares, que jamás han sido visitadas y muchas de las cuales abusan constantemente, en la seguridad de que la distancia las protege, para todo esto que reputa seriamente útil, el Cónsul General solicita un presupuesto que lo habilite lo más posible para realizar esos propósitos de positiva importancia para el país, y que á nuestro juicio justifican plenamente el aumento en la partida de gastos de este Consulado que dejamos propuesta.

Montevideo, 22 de Junio de 1911.

Antonio María Rodríguez. — Martín Suárez.

A la Honorable Cámara de Representantes:

El representante que suscribe presenta la siguiente

MOCION

Para que el sueldo del Práctico Mayor de la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos sea elevado á dos mil cuatrocientos pesos anuales ($ 2.400.00).

Los fundamentos de esta moción son éstos: Pesan sobre aquel funcionario un conjunto de delicadas tareas, sin perjuicio de utilizarse sus servicios profesionales en todas las comisiones que se ofrezcan. En efecto, tiene que recorrer diariamente la rada, antepuerto, bahía y dársenas, á objeto de que los buques cumplan las disposiciones reglamentarias, informar sobre los lugares más apropiados para la colocación de amarrazones, concurrir en los casos de siniestros marítimos para ordenar los trabajos de salvamento, hacer la información sumaria de tales siniestros y sus causas, lo mismo que las de los abordajes ó colisiones que se produzcan; pilotear y amarrar en sitio lejano á todo buque que se incendie ó esté en riesgo de irse á pique; cuidar el valizamiento del puerto; presidir la Comisión Inspectora de buques; entender en todas las cuestiones relativas á los prácticos en general, y presidir la mesa examinadora de los mismos; intervenir en todos los asuntos de conciliación; producir los informes que se le pidan; llevar un libro diario con expresión de las entradas y salidas de buques, horas y minutos de las mismas, nombres de los prácticos que los pilotean, calado de los buques y novedades que hubiere, además las observaciones meteorológicas, y todos los acaecimientos de la vida marítima portuaria.

Y por último asistir diariamente á su oficina desde las 8 de la mañana hasta la puesta del sol.

Hay que hacer notar que el empleo de Inspector del Tráfico que no es más importante, está retribuído con la misma cantidad que se propone para el práctico mayor.

Montevideo, Junio 22 de 1911.

Juan Paullier,
Diputado por Montevideo.

MOCION

Para que los sueldos de los jefes de sucursal de correos de Lascano, villa de Castillos y Chuy, en el Departamento de Rocha (planilla núm. 18, pág. 93 á 104) sean elevados á $ 360 cada uno anuales.

FUNDAMENTOS

El aumento de sueldos que informa la moción que antecede, se basa, señor Presidente, en que los Jefes de las Sucursales de Correos, por su categoría, responsabilidades y las tareas á ellos encomendadas, no pueden decorosamente estar remunerados con sueldos inferiores á los de los carteros de todas las Administraciones de Correos que presupuestan con $ 300.00 al año, cada uno.

Los Jefes de Correos de la referencia tienen aparte de las tareas inherentes á esta rama de los servicios públicos, las de atender á la de recaudación de Impuestos Internos en sus respectivas secciones, como ser, Contribución Inmobiliaria, Patentes de Giro, Papel Sellado, Timbres, etc., y todo esto les impone una suma de trabajo abrumador, con la formación de cuentas, cuadros estadísticos y otros muchos, que es irrisorio retribuírselos en la forma actual, esto es: con $ 22.50 á los de Lascano y Castillos, y $ 12.15 al del Chuy. Esto, con la agravante, señor Presidente, por lo que respecta á Castillos y Chuy, que ni siquiera se les asigna un auxiliar con quien pudiera subdividirse el trabajo.

Estas breves consideraciones creo sean más que suficientes á llevar al ánimo de la Comisión de Presupuesto y de la Honorable Cámara la necesidad y justicia del aumento que motiva esta moción.

Montevideo, Junio 22 de 1911.

Orosmán de los Santos,
Diputado por Rocha.

MOCION

Para que de la planilla núm. 55 de la Escuela Militar y Naval, correspondiente al Departamento de Guerra y Marina, sean suprimidos los puestos de profesor de Topografía, idem de Artillería, é idem de Náutica, dos de Esgrima, Sable y Florete y uno de Gimnasia, que figuran con una asignación anual de $ 900.00 cada uno (páginas 141, 142 y 143).

FUNDAMENTOS

La supresión propuesta responde á que dichos puestos ya están provistos, pues en la planilla número 1 del referido Departamento figura un Asesor Técnico, Director de los cursos de Matemáticas de la Escuela Militar y Naval y Profesor de Artillería, Topografía y Cálculo Náutico de la misma con la dotación de $ 4.800.00 anuales y en la planilla número 57 se proveen los puestos de profesores de Esgrima y Gimnasia, con sueldos de $ 972.00 anuales.

No es posible, señor Presidente, que esos servicios ó ramos de enseñanza puedan irrogar á la Nación un Presupuesto de $ 7.500.00 al año los tres primeros y $ 6.500 los de Esgrima y Gimnasia, á que ascenderían si se mantuvieran las designaciones de tres profesores más con igual cometido que el que se le da al Asesor Técnico y á los tres profesores de Esgrima y Gimnasia en la planilla número 1.

La supresión se impone, pues, ya en el sentido de la moción ó ya en el de limitar las funciones del Asesor Técnico rebajando su sueldo hasta equipararlo al del Asesor Letrado que figura en la planilla número 2, correspondiente al Superior Tribunal Militar, ó la de la supresión total de la planilla número 57.

Montevideo, Junio 22 de 1911.

Orosmán de los Santos,
Diputado por Rocha.

MOCION

Para que la partida C. de la planilla número 3 del Departamento de Guerra y Marina sea suprimida en mérito á que la ley últimamente sancionada sobre supresión de honores á la iglesia suprimió también los empleos de Capellanes del Ejército.

Montevideo, Junio 22 de 1911.

Orosmán de los Santos,
Diputado por Rocha.

MOCION

Para que los ayudantes de todos los Ministerios tengan los beneficios que acuerda el Presupuesto á los militares en actividad.

Montevideo, Junio 22 de 1911.

Juan Samacoitz.
Julio María Sosa.

Los señores representantes Luis Melián Lafinur, Manuel Cañizas y Mateo Magariños Veira, proponen que se eleve á $ 3.000 la asignación anual de cada uno de los señores Directores de la Biblioteca Nacional, Archivo General Administrativo y Archivo Histórico.

Manuel Cañizas. — Luis Melián Lafinur. — Mateo Magariños Veira.

MOCION

Los que suscriben, representantes por el Departamento de Florida, mocionan para que en la planilla número 21 correspondiente al Ministerio del Interior, se introduzcan las modificaciones siguientes:

POLICIAS URBANAS

1 Vigilante nocturno (supresión)			$	350
1 Subcomisario (aumento)	$	485		

POLICIAS RURALES

AUMENTOS

2 Comisarios, á $ 600	$	1.200		
2 Subcomisarios, á $ 434	»	868		
2 Escribientes, á $ 233	»	466		
4 Sargentos 2os. á $ 240	»	960		
20 Guardias civiles, á $ 180	»	3 600		
	$	7.579	$	350

FUNDAMENTOS

La primera de las modificaciones que proponemos fué adoptada ya por el Poder Ejecutivo en los proyectos de Presupuesto correspondientes á los ejercicios 1909-1910 y 1910-1911 que no llegaron á discutirse en Cámara y consisten en la sustitución del puesto de vigilante nocturno de la ciudad por el de subcomisario de la misma, y ella se explica por la necesidad de subsanar una anomalía consistente en que el mencionado vigilante nocturno efectuaba igual servicio y con las mismas atribuciones que el subcomisario presupuestado.

Respecto á una de las comisarías cuya creación solicitamos, ya el Poder Ejecutivo había también resuelto proponerla en los proyectos de Presupuesto á que nos hemos referido, visto que el número de secciones policiales en que se divide actualmnte el Departamento es de todo punto exiguo si se atiende á su extensión territorial y á su población.

Estas mismas razones, cuyos fundamentos estamos habilitados para apreciar por el conocimiento directo que tenemos del Departamento que representamos, son las que nos inducen á proponer la creación de otra nueva comisaría con su personal correspondiente.

El año 1906, la Jefatura de Florida, dándose cuenta de esta necesidad, así como de la igualmente indispensable de proceder á una modificación de los límites de las secciones policiales, se dirigió al Ministerio del Interior, elevando un proyecto de nueva subdivisión seccional, del que resultaba además la creación de estas dos jurisdicciones policiales, y se fundaba en que, con la delimitación seccional existente, trazada bajo un plan anticuado que ya no consultaba las necesidades de un buen servicio policial, éste tenía que realizarse en forma deficiente.

Las razones en que abundaba la exposición de motivos que acompañaba al referido proyecto, merecieron, según consta á los diputados suscritos, apreciaciones favorables del gobierno de la época.

En tal concepto, puede decirse que esta moción no tiene otro alcance que el de hacer nuestra una iniciativa proveniente de autoridades que por la naturaleza de sus funciones han podido estudiar con el necesario detenimiento y competencia las ventajas que esta reforma aportaría á la Administración Policial de aquel Departamento sin gravar sensiblemente al erario público.

Obtenida por ella la sanción legislativa, el poder administrador, podría de inmediato aprobar el proyecto de nueva subdivisión policial, dejando así organizada en forma conveniente y arreglada á las exigencias actuales del servicio público la institución policial en el Departamento de Florida.

La creación de los puestos de sargentos de policía había sido también resuelta por el Poder Ejecutivo, en cuyo proyecto de Presupuesto figuran tres de esas plazas, por lo cual nos abstenemos de fundar más extensamente la parte de nuestra moción que á ellas se refiere.

Montevideo, Junio 22 de 1911.

Ignacio C. de Sierra, representante por Florida.—Leandro Barboza, representante por Florida.—Santos Icasuriaga, representante por Florida.

Montevideo, Junio 22 de 1911.

El que suscribe reproduce la moción del año anterior que aquí presenta.

Miláns.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.

Mociono para que en la planilla número 5 de la Dirección General de Aduanas, sección relativa á Subreceptorías, se equipare el puesto de Contador de Soriano al de Contador Vista de la Colonia, con el mismo sueldo de un mil ciento setenta pesos anuales.

No existe razón alguna para que el Contador-vista de Colonia perciba ese sueldo y el de Soriano tan solo novecientos setenta y dos pesos anuales.

La necesidad y justicia de esa equiparación es evidente.

Mientras que la Aduana de Colonia recauda en el quinquenio de 1902 á 1906 la suma de $ 376.141, la de Soriano en el mismo quinquenio llegó á $ 448.010. Vale decir que si las rentas son mayores, el trabajo y responsabilidades de esos funcionarios tienen que estar en relación directa con el movimiento de sus oficinas. Sin embargo, el Contador de Soriano, ejerce las funciones de Vista-alcaide, etc. en todos los casos en que es necesaria la fiscalización aduanera y no recibe retribución por esas funciones anexas de su cargo.

La equiparación que propongo salva tales irregularidades—pues adscribe al cargo que desempeña el de Vista que es de absoluta necesidad. Por otra parte, esta moción solo aumenta el presupuesto en la cantidad de $ 198 anuales, en razón de que si es aceptada debe suprimirse uno de los diez Contadores presupuestados con 972 pesos anuales.

S. T. Miláns.
Diputado por Soriano.

—A la Comisión de Presupuesto.

Como han sido entregadas á última hora no ha sido posible dar mayores detalles de estas mociones.

En la versión del "Diario Oficial" aparecerán detalladamente.

6—Señor Pelayo—Entre los asuntos de que acaba de darse cuenta, señor Presidente, figura un proyecto de ley que he tenido el honor de presentar á la Honorable Cámara, referente á una aclaración de la ley votada anteriormente, sobre timbres y papel sellado, haciendo extensivos los beneficios que ella acuerda, á los pensionistas civiles y militares de la Nación.

Como ese proyecto es de extrema sencillez, pues consta de un solo artículo, y teniendo en cuenta los perjuicios que podría ocasionar á esas clases desheredadas el que no se sancionara de inmediato, formulo moción para que él sea tratado en ambas discusiones y en primer término en la presente sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Pelayo, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

7—Señor Varela Acevedo—La Comisión de Poderes necesita, para expedirse en el asunto relativo á la elección de minoría del Departamento de Paysandú, que le sean remitidos los antecedentes de la verificada en la 10.a sección de dicho Departamento; pero como los representantes de una de las fracciones en luchas se han presentado ante la Honorable Cámara requiriendo que el envío de la urna y antecedentes correspondientes sea revestido de eficaces garantías, la Comisión indica á la Mesa que sería conveniente se dirigiera á la Junta Electoral de Paysandú indicándole que debe remitir la urna hasta la oficina del Correo de la localidad, lacrada y sellada, confiándola á la custodia de un miembro de la mayoría y de otro de la minoría de la Junta Electoral, y en ese sentido formulo moción ó indicación á la Mesa, si no hubiera oposición en la Cámara.

Señor Presidente—¿Es á nombre de la Comisión?

Señor Varela Acevedo—Sí, señor: á nombre de la Comisión.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción formulada.

Señor Varela Acevedo—El Correo la remitiría con todas las garantías de que reviste la remisión de los envíos recomendados.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se autoriza á la Mesa para dirigir comunicación telegráfica á la Junta Electoral de Paysandú de acuerdo con los términos de la moción del señor diputado Varela Acevedo, á nombre de la Comisión de Poderes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

8—Léase el proyecto presentado por el señor diputado Pelayo, y la exposición de motivos.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Burmester—La Comisión de Hacienda confirma las declaraciones que sobre este particular hizo el miembro informante en la sesión anterior, y considera perfectamente aceptable el proyecto presentado por el señor diputado Pelayo, en vista de que viene á aclarar una omisión que se ha padecido.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de estaciones agronómicas.

Hallándose en antesalas el señor Ministro de Industrias, va á invitársele á pasar al recinto.

(Entra el señor Ministro de Industrias, doctor Eduardo Acevedo).

Tiene la palabra el señor diputado Negro.

Señor Negro—En la sesión pasada, señor Presidente, había empezado á hablar de la conveniencia de dedicar una gran protección por parte del Estado á la educación agrícola y que este era el principio adoptado por todas las naciones que se preocupan de su progreso, sin discusión de ningún género.

Es cierto que la educación se proporciona de dos maneras: la educación superior, científica; y la educación elemental y práctica. De la primera se ocupan los Institutos de Agronomía que se cuentan en poco número, porque á ellos pueden concurrir también poco número de alumnos para dedicarse al estudio de la ciencia agronómica, con verdadera base científica. Es en las escuelas elementales y escuelas prácticas de agricultura donde se prodigan innumerablemente, porque á ellas deben concurrir los elementos productores que se preocupan de agrandar las fuentes de la riqueza nacional y contribuyen de una manera positiva al bienestar general de la Nación.

Para dedicarse á la enseñanza práctica de la agricultura, se adoptan varios sistemas, es decir, se emplean diferentes formas de establecimientos que reciben distintas denominaciones, aunque su objeto es casi idéntico. Existen las granjas escuelas en donde el Director, además de enseñar á sus discípulos teóricamente, también pone en práctica los ensayos más adelantados.

De suerte que en esta clase de establecimientos el rol que desempeña el Director es doble: el de enseñar y el de hacer producir la granja que tenga á su cargo.

Las granjas modelos no se dedican á ensayar, sino que se dedican á aplicar los sistemas que ya la experiencia ha demostrado como los mejores para obtener el mayor rendimiento en la producción, y á este fin, pueden dedicarse extensiva ó intensivamente, según que el valor de la tierra, en el país en donde se adopten las granjas modelos, sea más ó menos subido.

Después, están las granjas experimentales.

Estas tienden á ensayar los modelos nuevos, á hacer investigaciones y experimentaciones á la aplicación de todos los sistemas culturales conocidos y otros que tratan de descubrir para aconsejar la adaptación del mejor y más productivo; y, por último, hay una cuarta forma, que es la granja-escuela experimental, que viene á ser una síntesis brillante de todos esos sistemas citados, en donde se estudia, ó, mejor dicho, se teoriza, se investiga y se aplica lo que el estudio y la investigación enseñan teniendo á su alcance laboratorios para el análisis de los abonos, semillas, el suelo de la región donde se encuentran situadas, y hasta tienen pequeños observatorios para el estudio climatérico.

Estos establecimientos tienen, como lo dejo dicho, sus pequeños laboratorios, en donde se dedican á la experimentación y observación de todo aquello que pueda

favorecer las industrias agropecuarias. Como se ve, la enseñanza práctica puede revestir diferentes formas. Lo que es indudable y que no admite réplica es que esta enseñanza es de una imperiosa necesidad en todo el país y mucho más en aquellos que, como el nuestro, cuenta con un fértil suelo, cuya vegetación es espléndida.

Reasumiendo lo que en la sesión pasada dije y lo que acabo de manifestar ahora, llego á demostrar: que las estaciones agronómicas tienen un campo de acción mucho más vasto, mucho más extenso, que el que le ha pretendido dar el señor diputado Sánchez, y que el estudio teórico-práctico de la agronomía es una cuestión que no se discute, y que todos los países la aceptan y la fomentan gastando con ese fin cantidades fabulosas.

Ahora voy á entrar á analizar los argumentos en que fundamenta su discurso el señor diputado Sánchez,—es bello en la forma, pero, sin duda, y en mi sentir, sin base ni consistencia de especie alguna —que no admite un examen detenido por la falta de solidez de esos mismos argumentos.

Ha dicho el señor diputado opositor, que antes de gastarse enormes sumas en la creación de Estaciones Agronómicas y Granjas Modelos, debemos preocuparnos de dos problemas que, á su modo de ver, son más fundamentales,—que son el dedicarse á la agricultura intensiva y á la subdivisión territorial.

Yo no dejo de comprender, señor Presidente, que estos dos problemas tienen un gran interés y puede decirse que están íntimamente ligados con el interés vital de la Nación; pero en lo que no estoy de acuerdo es en que se pretenda solucionar esos dos problemas antes que establecer Estaciones Agronómicas ó Granjas Modelos, instituciones, en una palabra, que tiendan á educar á la población rural, porque de lo contrario toda iniciativa que se tome en ese sentido correrá la misma suerte que han corrido muchas leyes que ya se han dictado en nuestro país y que no han tenido eco,—porque han caído en un ambiente que no estaba preparado para recibirlas y hacerlas prosperar.

Las estaciones agronómicas deben ser un paso previo á todas esas medidas. No se puede combatir el latifundismo, causa de todos los males, sin demostrar al terrateniente que el sistema que él adopta es malo, que sus mismos bienes, divididos y explotados en una forma más racional y más científica, le van á producir, á él particularmente, grandes bienes y de reflejo á la Nación también le proporcionarán enormes ventajas; y no se puede hablar siquiera, antes de educar á la población rural, de la industria agrícola intensiva, porque no es apta; y no es el caso de andar á salto de mata, sino progresivamente: no se puede pasar de un sistema rutinario que se remonta al nacimiento de nuestra nacionalidad, á un sistema absolutamente nuevo, desconocido casi en absoluto por nuestra población rural.

Después de demostrarle las ventajas y de facilitarles la adquisición de los conocimientos necesarios para que pueda desarrollar á plena conciencia esa industria, será entonces llegado el momento en que podremos pretender que se produzca la agricultura intensiva. Con todo, en nuestro país pasarán muchos años para que esa industria sea absolutamente intensiva. Por el momento ella se explotará en una forma mixta, más racional y productiva, tratándose de corregir los defectos de la naturaleza por medio del trabajo; pero su intensividad aparecerá cuando el aumento de la población y el parcelamiento territorial no sean mirajes utópicos, sino perfectas realidades.

Como se ve, señor Presidente, uno de los argumentos citados por el señor diputado Sánchez falla por su base. Yo creo que debemos empezar por fundar establecimientos que eduquen á la población rural, para luego ir á todos esos problemas que afectan y que interesan á la vida nacional.

Ha dicho también el señor diputado Sánchez que se van á emplear,—y lo ha dicho con un tono algo tétrico, como para impresionar en una forma muy desfavorable á la Honorable Cámara en contra de este proyecto—de que vamos á tirar ó algo así, por la ventana, un millón de pesos en cosas improductivas; que vamos á gastar 150.000 pesos anuales para sostener esos establecimientos, que van á tardar seis años para producir algún resultado y que en esos seis años van á demandar un gasto de un millón de pesos más, para producir como al acaso 100 ó 200 capataces rurales, que no han de influir en nada en nuestra evolución ascendente, en nuestra evolución de progreso rural.

Empezaré por hacer notar que me es sumamente doloroso que un espíritu inteligente y estudioso—como lo es el del señor diputado Sánchez—no haya notado el profundo error de sus afirmaciones, que no un millón, sino 800.000 pesos, son los que van á ser empleados en la compra de tierras, colocación de dinero que podemos establecer categóricamente, que no es tirarlo á la calle, sino emplearlo en algo que el Estado tendría siempre á su mano, recurso aumentado prodigiosamente.

En cuanto á los 150.000 pesos, también ha exagerado la suma: no se emplean 150.000 pesos, sino 120.000 pesos, y contando con 30.000 pesos que podrán ó no gastarse, puesto que es una partida de capital en circulación, pero lo interesante de todo esto es que el señor diputado opositor se ha concretado á hacer cargos; ha sindicado su peroración, especialmente á hacer resaltar exageradamente los gastos; pero no nos ha dicho que esos establecimientos, al año de haberse fundado, tendrán que producir y que á los dos ó tres años de puestos en ejecución, en movimiento, ineludiblemente, tendrán que proporcionarse lo suficiente para cubrir, cuando menos, los gastos que su sostenimiento demande.

Nos decía igualmente que había leído economía rural ó que la conocía perfectamente, como asimismo conocía nuestra campaña, porque él había vivido allí mucho tiempo y que, por lo tanto, estaba en condiciones de opinar en una forma concienzuda.

Realmente yo no me atrevo á juzgar los conocimientos que en materia de economía rural pueda tener el señor diputado Sánchez—soy incompetente para ello—pero lo que puedo afirmar es que sus cálculos y sus doctrinas son completamente erróneas.

Es un hecho indiscutible que nuestra campaña necesita de elementos preparados que vayan á ella para mover y dar impulso á las riquezas que tiene en sus entrañas, que son mal explotadas, y son mal explotadas porque el elemento rural todavía no ha recibido la educación que requiere y que reclama imperiosamente. Es esta una verdad incontestable; tenemos esos fines y daremos cumplimiento á un principio elementalísimo de economía rural.

En cuanto á que los capataces rurales no han de influir en la evolución y en el progreso de nuestra campaña, ha olvidado lamentablemente el señor diputado todo el resultado beneficioso que ha obtenido la Francia con los discípulos que han salido de sus granjas-escuelas.

Es cierto que no tienen la competencia suficiente para dedicarse á la especulación, á la ciencia pura, pero ellos son auxiliares poderosos del ingeniero agrónomo; ellos son los que van á aplicar en una forma consciente, en una forma que no va á desperdiciar ni tiempo ni capital, todas las indicaciones, todas las iniciativas, todos los adelantos que planteen aquellos hombres de ciencia.

Es cierto: sería preferible que en vez de doscientos capataces rurales, se pudieran llevar á nuestra campaña doscientos ingenieros agrónomos, pero eso es algo más que imposible.

Pasarán muchos años; la educación, el tiempo que reclama la preparación del ingeniero agrónomo es larguísima, la que necesita el capataz rural es corta, son dos ó tres años, y además, aunque se dedicará á las grandes explotaciones, éstos á las pequeñas que son actualmente las que reclaman en primer término nuestra atención.

Afirmó el señor diputado Sánchez que él no es partidario de este proyecto en la forma que se ha planeado, porque es rodear á estos establecimientos de una suntuosidad que va á recargar al erario público sin darle los beneficios que reclama el sacrificio que se va á hacer; que es partidario de escuelas prácticas de agricultura menos costosas y más modestas.

Pero el señor diputado Sánchez olvida que, si se hiciera lo que precisamente él indica, entonces sí que se recargaría el erario público, porque esas pequeñas escuelas que es necesario dotarlas de todos los elementos para que puedan enseñar, para que puedan los discípulos hacer práctica suficiente y puedan, al salir de la escuela, producir los beneficios que se esperan de los capataces rurales, son, decía, un recargo para el Estado, puesto que no va á recibir ninguna compensación de esos establecimientos; mientras que los establecimientos que creamos por esta ley darán resultados pecuniarios y no tienen suntuosidad de ningún género; la suntuosidad tan repetida es de que dedicarán 700, 800 ó 1000 hectáreas á la explotación agropecuaria y es precisamente en esto que estriba su bondad y se esperan sus beneficios.

Decía también el señor diputado opositor que nos estamos acostumbrando demasiado á manejar millones, y que para satisfacer ese deseo necesitaríamos tener un nuevo tonel de las Danaides para poder barajar á capricho—creo que así decía—los millones que nuestra mente ó deseo patriótico aspiran.

A la verdad, señor Presidente, que si dispusiéramos nada más que del tonel de las Danaides, no podríamos barajar millones, sólo podríamos barajar la nada, porque el vacío es lo que reinaba en él, pero como disponemos de un buen tesoro público y de un excelente crédito, el país puede emplear millones si quiere en estas obras, que han de reportarle grandes beneficios y han de dar un poderoso impulso á las industrias nacionales y al bienestar general de la población.

También se maravillaba de que no podía concebir que en estos establecimientos destinados á la educación se pudiera hacer comercio, producir para comerciar.

Yo me explico, señor Presidente, que si se tratara de fundar una cátedra de metafísica, no se pudiera armonizar la metafísica con el comercio; pero lo que tratamos de fundar son escuelas prácticas de agricultura; que para que llenen sus verdaderos fines lo que se enseña es lo que la ciencia explica; y para la demostración es necesario hacer plantíos, obtener productos y realizar cruzamientos de

las razas; por lo tanto, de todo ello se obtendrán productos que no es de suponerse que se mantengan para ser regalados: es necesario que el Estado adquiera algún resultado de ellos.

Además, no debe olvidar el señor diputado Sánchez que en Alemania, Inglaterra y Norte América, á los estudiantes de estos institutos agronómicos, ó de estas escuelas prácticas de agricultura, también se les da un curso de comercio que complementa sus conocimientos, porque han de salir de ahí, no para ser teóricos, no para establecer hipótesis é investigar causas, sino para obtener el mejor resultado de los productos que ellos cosechen.

Se maravillaba también de que en este proyecto de ley destinado á la enseñanza, no se hablara absolutamente del número de discípulos ó de alumnos que cada una de estas estaciones agronómicas ó granjas escuelas, ó granjas experimentales—llámeseles como se quiera,—debían tener y la remuneración que debía dárseles; de exprofeso esto no se ha puesto en la ley, porque debe dejarse librado, como lo ha hecho la Argentina, á la reglamentación que haga el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta que solo él es el que mejor conoce las necesidades de la comarca ó de la región en donde se implanten estas escuelas agronómicas y la forma de internato, medio internato ó externato que se adopte en cada una de ellas para la admisión de los alumnos.

Debe dejarse al Poder Ejecutivo, que asesorado por las oficinas técnicas, como la División de Agricultura y nuestro Instituto de Agronomía, que serán los más competentes para determinar el plan de estudios, el número de años y demás condiciones en que deben ser admitidos los discípulos, las materias que deben estudiar y si debe dárseles algún estímulo en dinero, en una palabra, todo aquello que sea necesario y que contribuya á que dé un mejor resultado este proyecto de ley con los menores gastos posibles para el Estado.

En varios de sus párrafos y de sus citas el señor diputado Sánchez ha confundido lo que es granja modelo con lo que es escuela práctica de agricultura.

Ya he hecho notar á la Cámara que la granja modelo se dedica pura y exclusivamente á obtener el mayor resultado posible con la aplicación de los métodos ya aceptados por la experiencia, mientras que la escuela práctica de agricultura puede perfectamente establecerse en un área de terreno limitada, en que hacen los discípulos la experimentación de las semillas ó los ensayos de abonos, etc.

Nos ha dicho también que en nuestro país basta, para llenar las necesidades científicas que desarrollan las estaciones agronómicas, con que tengamos una sola. En este caso la memoria al señor diputado Sánchez le ha sido absolutamente infiel.

No ha recordado que Francia, con tener un poco más del doble de nuestro territorio, tiene 80 estaciones agronómicas y laboratorios agrícolas, y emplea en su sostenimiento más de un millón de francos anuales; y debía recordar asimismo que el autor que le ha servido á él para ilustrarlo en este punto, al comparar el presupuesto de las estaciones agronómicas de Francia con el de Estados Unidos y Alemania, le hace un llamado al Parlamento de su país diciendo: que correspondiéndole á la Francia el honor de haber tenido á Lavoisier, Bernat y Pasteur, que han sido los fundadores de la escuela experimental á la cual la agricultura, la higiene y la fisiología de los animales y de las plantas le deben sus más grandes progresos, debía no cederle el puesto á otras naciones y votar mayores fondos para que continuara brillantemente sus investigaciones científicas.

En un estado solo de Alemania, en Luxemburgo, que tiene una población de 200.000 habitantes, hay 15 estaciones agronómicas.

En la República Argentina, que está dando pasos verdaderamente asombrosos en este sentido desde hace algunos años á esta parte, las estaciones agronómicas forman parte integrante de las escuelas de agricultura, y en ese sentido el Ministro del ramo hace cuatro años le pedía al Parlamento de su país que le dotara de mayores fondos, disponiendo ya de más de 500.000 pesos anuales para mantener y hacer progresar esas mismas estaciones y escuelas.

Creo—y le pido perdón por esta falta de modestia al señor diputado Sánchez—que he puesto de relieve una porción de contradicciones y de argumentos inconsistentes en que él fundamentó la peroración que he tenido el placer de escuchar en la sesión pasada; pero ahora vamos á concretarnos á la moción previa que ha formulado, moción que él desea que sea aceptada por la Honorable Cámara, para que pueda la División de Agricultura opinar al respecto y ver si realmente se necesita llevar á la práctica este proyecto de ley.

El Poder Ejecutivo, señor Presidente, al formular este proyecto de ley, no ha hecho nada más que responder á una sentida necesidad nacional, necesidad nacional que fué manifestada por asociaciones que se han sindicado siempre por su amor al país y por su dedicación á la clase rural.

En Abril del año pasado, la Asociación Rural del Uruguay, por intermedio de su ilustrado y competentísimo Presidente, el doctor José Irureta Goyena, elevaba al Ministerio de Industrias un petitorio por el cual solicitaba que se creara en La Estanzuela, Departamento de Colonia—del cual es digno representante el señor Sánchez—una escuela de capataces rurales, y después de hacer brillantes argumentaciones al respecto, decía lo siguiente: "Hoy por hoy no es factible tal multiplicación de escuelas de capataces, pero ello no obsta para que se vaya haciendo lo que se pueda, y pues en la Estanzuela existen elementos para dar un nuevo y fecundo paso en el sentido indicado, conviene aprovecharlos.

Ha habido, sin duda, una coincidencia feliz entre el pedido de la Asociación Rural y un proyecto de ley elevado por la División de Agricultura al mismo Ministerio. Pocos días después de haberse elevado aquel petitorio, el ilustrado director de la División de Agricultura, señor ingeniero Alvarez, al elevar ese proyecto de ley, hacía consideraciones de esta índole: "La fundación de centros agrícolas educativos en las distintas zonas de la República, es una necesidad desde ha tiempo sentida y los beneficios que tales instituciones podrán reportar al desarrollo evolutivo de nuestras grandes riquezas, ha sido proclamada en muchas ocasiones en los distintos centros de actividad del país". Y continuaba: "Todos los países se preocupan de la instalación de escuelas prácticas de Agricultura; algunos de ellos, los más adelantados, especializan ya estas instituciones elementales y las escuelas de referencia justifican el sostenimiento de los Institutos Superiores, que son los que suministran el personal docente y los empleados de la Administración; á la vez que los vuelve más hábiles, cuanto menos empíricos son los obreros rurales.

Francia, Alemania, Italia, Bélgica, países que marchan á la cabeza de la agricultura moderna, cuentan por decenas las instituciones análogas á la que este proyecto de ley propone, y para no citar más países, nos bastará con mencionar á los Estados Unidos de Norte América, el Brasil y la Argentina, donde las escuelas prácticas de agricultura ya están diseminadas por todo el territorio, marcando, como jalones de progreso, la marcha ascendente de la nación".

Estas, entre otras, son las razones que daba ese ilustrado compatriota y proponía—no se asuste el señor diputado del presupuesto que le asigna este proyecto de ley, teniendo además en cuenta que le damos mayor amplitud á esas instituciones—y proponía, decía, entre varios rubros y para diferentes objetos que se gastara diez y seis mil y pico de pesos.

Pero esto no basta, señor Presidente.

Anunciada la oposición que iba á hacer el señor diputado Sánchez, tuve el honor de cambiar ideas con el señor director de la División de Agricultura, y con su ilustrado Secretario, el señor ingeniero agrónomo Echeverry; estos dos compatriotas después de tomar en consideración el proyecto de ley que discutimos, llegaron á la conclusión de que es necesario llevar á la práctica esta clase de proyectos por razones profesionales y por razones de alto patriotismo, diciéndome que no ser partidarios de este proyecto de ley, ellos, era como preferir el suicidio, y que, además, la Nación necesitaba imperiosamente fomentar las industrias agropecuarias, porque no debíamos olvidar que estamos entre dos colosos y que en un futuro próximo si no nos dedicábamos no sólo á la industria agropecuaria, sino á sus industrias derivadas, nos veríamos en una situación económica deplorable.

Palabras más, ó palabras menos, estas eran las conclusiones á que llegaban esos dos ilustrados compatriotas.

Es cierto,—y sea dicho en honor á la verdad,—que al examinar la denominación de estos centros creían, como creo yo ahora, señor Presidente, que quizás convenga una denominación distinta para expresar en una forma más clara, más precisa, el objeto que van á llenar estos establecimientos.

Con lo expuesto, que lo he tratado de hacer de manera más concreta para tener el placer de escuchar la palabra autorizada del señor Ministro de Industrias, creo que la Comisión de Ganadería y Agricultura ha demostrado que, cuando menos, ha tratado de cumplir con el encargo que le ha cometido la Cámara, y que al aconsejar á la Honorable Cámara que sancionase este proyecto de ley, no ha hecho nada más que rendir homenaje al progreso que avanza y seguir el ejemplo de las naciones que marchan á la cabeza de la civilización.

Pero aún cuando fuera cierto que este proyecto de ley irrogase grandes, incalculables, incontables sacrificios pecuniarios al Estado, yo, señor Presidente, no titubearía en votarlo, porque se trata de favorecer á nuestra campaña, fuente principalísima de los recursos que tiene el Estado y la cual hasta hace pocos años fué siempre la cenicienta de todas nuestras manifestaciones de progreso.

Empleemos muchos millones, señor Presidente, en obras de esta naturaleza, en obras que representen un verdadero progreso para el país, y evitaremos, sin duda alguna, que se gasten esos mismos millones para solventar obligaciones contraídas por la nación, en funestas guerras fratricidas.

Es todo lo que tenía que decir.

(*Continúa*).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 7 de Julio de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Ordenanza sobre canalizaciones eléctricas

Se advierte á los señores constructores, empresarios, etc., que practiquen remociones del pavimento ó subsuelo de las calzadas ó veredas, que se hará cumplir estrictamente la ordenanza relativa á canalizaciones eléctricas, aplicándose á los infractores las penas que establece la misma.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*La Dirección.*

41-v.jl.12.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de veinte nichos en el Cementerio del Pueblo del Carmen, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia y en el local de la Comisión Auxiliar de aquella población.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la primera de las oficinas nombradas el día 17 del corriente á las 3 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertos los pliegos en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho ed. aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas.—Durazno, Julio 4 de 1911.—*Rufino Peluffo*, Intendente.—*Roberto Sartori*, Secretario interino.

42-v.jl.17.

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SURROCA QUARTINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 21, y doña YOLANDA FERRI QUARTINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm. 213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

32-v.jl.15.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Durazno núm. 50, y doña LUISA PERRONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

33-v.jl.15.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESCUDERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Cuareim núm. 50, y doña ANTONINA LABIANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Magallanes núm. 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en l puert ade esta Oficina, en la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

34-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO EGAÑA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad núm. 37c, y doña TELA MALDONADO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Piedad número 37c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

35-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO FIGUEYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Particular núm. 7, y doña JUANA M. ESTROZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Canelones núm. 362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

36-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ENRIQUE CARENZI GALLESI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 717 y doña MARIA PETRONA GINER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 25c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

37-v.jl.15.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agricultura núm. 52, y doña MATILDE CORRALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agricultura núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

38-v.jl.15.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Nubil núm. 108, y doña ESPERANZA LORACHE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Gómez núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

39-v.jl.15.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DAL MONTE CASONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la 21.a sección, y doña EMA AMANDA MARIA FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 55c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

40-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MATEO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaro núm. 199c, y doña BLANCA JULIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Maldonado núm. 459.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

41-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARICHAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Municipio núm. 4, y doña CAROLINA PARÉ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

42-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OCAMPOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Carmen s|n, y doña HERMINIA VENDITTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

43-v.jl.15.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NUTTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña PAULA REYES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

44-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MERLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Aurora núm. 81, y doña DOLORES ECHEVERRI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Trabajo núm. 79a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

45-v.jl.15.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Joaquín López la casa de comercio de mi propiedad, establecida en la calle Dayman núm. 191, que gira en los ramos de almacén, despacho de bebidas y carbón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Salto, Julio 3 de 1911.—*Vicente Mari* (hijo).

43-v.jl.30.

Venta de despacho de bebidas

He prometido vender á don Pedro Foné (hijo), el despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle J. L. Terra núm. 2, lo que hago público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Antonio Dominguez.*

44-v.jl.30.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos vendido á doña Rosa Cruz, nuestra casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas, que tenemos establecida en la calle Domingo Aramburú núm. 1, esquina Millán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus cuentas para serles satisfecha. Vencido que fuera dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Alejandro Arnould y Cía.*

40-v.jl.30.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos cada ejemplar*, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración.*

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Asistencia Pública Nacional

APERTURA DE PROPUESTAS

Se hace saber á los interesados que se ha transferido para el martes 11 de Julio próximo, á las 4 p. m., el acto de la apertura de las propuestas para la instalación del servicio de calefacción en el edificio destinado á "Maternidad y Refugio de Embarazadas".—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*La Dirección General.*

2317-v.jl.11.

LLAMADO A PROPUESTAS

Para instalar el servicio de calefacción en el edificio de la «Maternidad»

Se llama á propuestas para instalar el servicio de calefacción á vapor de baja presión, en el edificio destinado á "Maternidad y Refugio de Embarazadas", (Boulevard Artigas y Coronel Brandzen).

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles, de 2 á 6 p. m., hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la nombrada Secretaría, el martes 11 de Julio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*La Dirección General.*

2151-v.jl.11.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de *tres mil novecientos cincuenta* pares de botas para las policías de los Departamentos de Campaña, de conformidad con la muestra y pliego de condiciones que se hallan en esta Oficina, calle Cuareim núm. 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 17 del corriente mes de Julio á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*La Secretaría.*

36-v.jl.17.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre*, Presidente.—*Juan Gil Muape*, Secretario.

2246-v.dic.31.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Segundo llamado á licitación para la reparación de dos guinches á vapor números 2429 y 2247.

Llámase por segunda vez á licitación para la reparación de dos guinches á vapor números 2429 y 2247, situado el primero en la Dársena II y el segundo en el Muelle número 3, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras número 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el 14 de Julio corriente á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 4 de Julio de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

31-v.jl.14.

Llamado á licitación para el adoquinamiento del depósito S y zonas anexas

Llámase á licitación para el adoquinamiento del depósito S y zonas anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m. en esta Oficina, calle Piedras núm. 156.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el *5 de Julio venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—*Montevideo*, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

2253-v.jl.8.

Llamado á licitación para la construcción de un galpón entre las calles Asunción, Lima, Arapey y Daymán.

Llámase á licitación para la construcción de un galpón de hierro galvanizado entre las calles Asunción, Lima, Arapey y Daymán, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se hallan á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en esta Oficina hasta el *11 de Julio venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

2254-v.jl.8.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de vías en el muelle de madera frente á la calle Asunción.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 300 metros de vías en el muelle de madera frente á la calle Asunción, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en esta Oficina hasta el *5 de Agosto venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

2255-v.jl.8.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de vías en el Depósito S

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 400 metros de vías en el Depósito 3, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en esta Oficina hasta el 14 *de Septiembre venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

2256-v.jl.8.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase por tercera vez á licitación pública para la provisión de 1.200 libros de matrícula y 1.200 libros Diarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 8 de Julio próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.

Se previene que el acto se verificará cualquiera sea el número de proponentes que concurran.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2-v.jl.8.

CURSOS DE PEDAGOGIA

Habiéndose autorizado los Cursos de Pedagogía teórico-práctico para la preparación de Profesoras de sordo mudos, se hace saber á las interesadas, que las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m., hasta el 10 de Julio entrante.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*El Secretario General.*

1-v.jl.9.

Habiendo sido nombrada la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1912, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de *Agosto* del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, Junio 15 de 1911.—*El Secretario General.*

2318-v.ag.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente, hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sede las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1661-v.jl.30.

Facultad de Medicina

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de una biblioteca para la Facultad de Medicina, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de 4 á 6 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y se abrirán el día siete de Julio de 1911, á las 4 y 30 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*B. del Campo*, Secretario.

2319-v.jl.7.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 836

Con fecha 21 de Junio de 1911, los señores Federico Clarfeld y Compañía, apoderados de Bernh Stoewer A. G. Stettin, de Grünhof (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"STOEWER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a y 80.a. —Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2292-v.jul.15.

ACTA N.o 834

Con fecha 20 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Agustín Zamboni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ASBESTOSYL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a y 80.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2294-v.jl.15.

ACTA N.o 812



Con fecha 5 de Junio de 1911, los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAMA DE OLIVO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a y 14.a, 61.a, 71.a —Montevideo, Junio 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2273-v.jl.11.

ACTA N.o 828

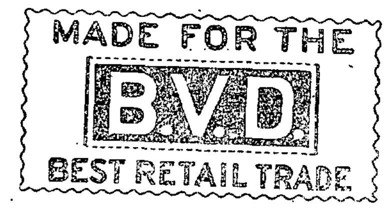


Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de "The Chillington Tool Company Limited", de Chillington Tool, Works Wolverhampton, Staffordshire, England, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 8, clases 7.a, 8.a, 16.a á 28.a, 31.a y 32.a, 38.a y 42.a y 80.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2249-v.jl.8.

ACTA N.o 829

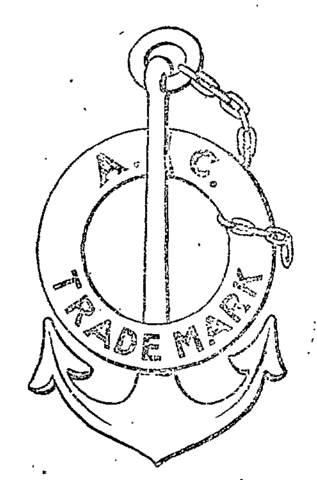


Con fecha 16 de Junio de 1911, el señor Eduardo *Alvarez, apoderado de "The B. V. D. Company"*, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"B. V. D."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 49.a, 51.a y 52.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2250-v.jl.8.

ACTA N.o 813

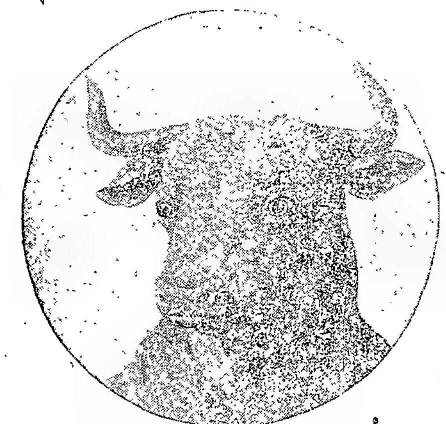


Con fecha 6 de Junio de 1911, el señor Alfonso Carluccio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OCEANIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2248-v.jl.8.

ACTA N.o 811



Con fecha 5 de Junio de 1911, los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE TORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a y 14.a, 61.a á 71.a y 80.a.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2272-v.jl.11.

ACTA N.o 838



Con fecha 24 de Junio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Michele Talmone, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"CIOCCOLATO DELLE PIRAMIDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2314-v.jl.18.

ACTA N.o 840



Con fecha 26 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Brigton" de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a á 54.a.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2312-v.jl.18.

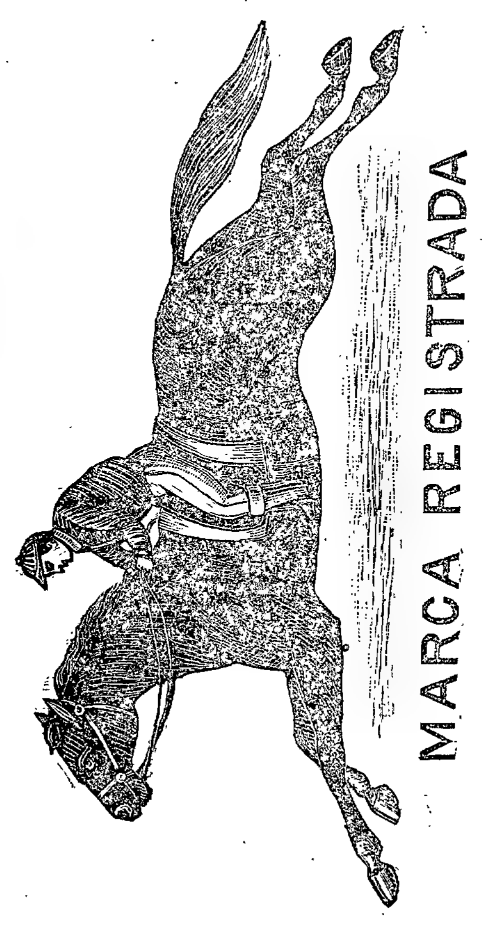
ACTA N.o 821

Con fecha 12 de Junio de 1911, los señores Barboza Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"S. P. A."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 22.a y 25.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2292-v.jl.15.

ACTA N.o 814



Con fecha 7 de Junio de 1911, los señores Antonio Ricón y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL JOCKEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 7, clases 16.a, 32.a, 33.a, 39.a á 42.a, 58.a á 60.a.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2313-v.jl.18.

ACTA N.o 830

Con fecha 16 de Junio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Edwin Bechstein y Carlos Bechstein, negociando bajo el rubro de C. Bechstein, de Londres y Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

"BECHSTEIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2251-v.jl.8.

ACTA N.o 823

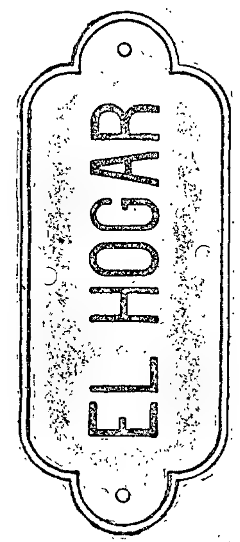
Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Petillón, Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENTREFUERTES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

9-v.jl.21.

ACTA N.o 827



Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL HOGAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2295-v.jl.15.

ACTA N.o 837



Con fecha 24 de Junio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Michele Talmone, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"DOS VIEJOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2311-v.jl.8.

ACTA N.o 825

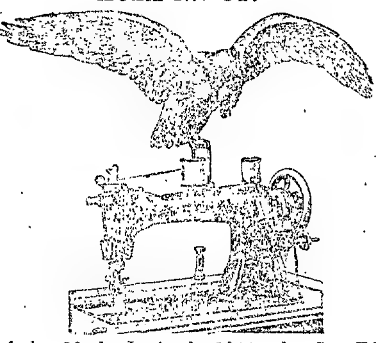
Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Petillón, Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PETIGALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a inclusive.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

10-v.jl.21.

ACTA N.o 847



Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Nähmaschinen-Fabrik y Eisengiesserei, A. G. vorm H. Kock y Cía., de Bielefeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ADLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

16-v.jl.21.

ACTA N.o 824

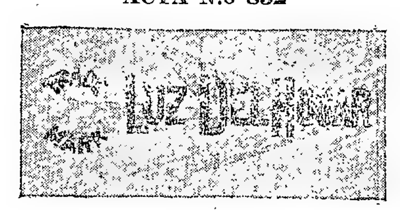
Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Petillón, Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PENINSULARES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

11-v.jl.21.

ACTA N.o 832



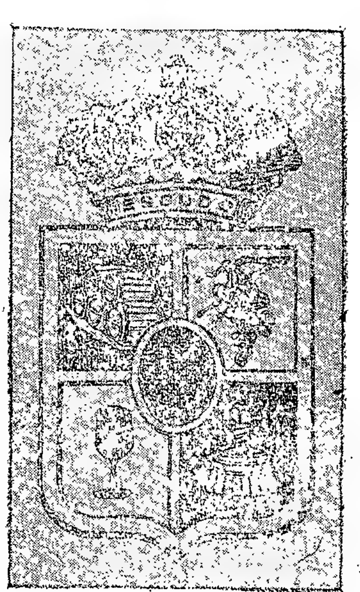
Con fecha 17 de Junio de 1911, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUZ DEL HOGAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2296-v.jl.15.

ACTA N.o 826



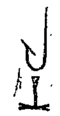
Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Petillón, Galimberti y Cía., apoderados de los señores Giménez y Lamothe, de Málaga (España), han solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a inclusive.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

8-v.jl.21.

ACTA N.o 810



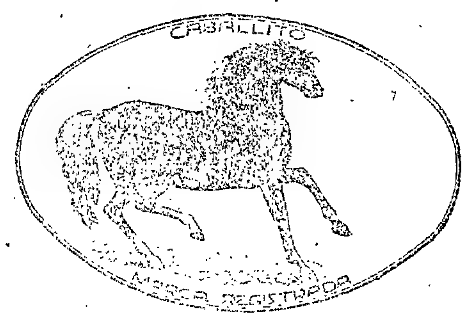
Con fecha 21 de Junio de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijos, apoderados de los señores Hale hermanos, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ANZUELO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

14-v.jl.21.

ACTA N.o 833



Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Eulogio C. Maglio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABALLITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 y 4, clases 3.a, 8.a, 16.a, 32.a y 33.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

12-v.jl.21.

ACTA N.o 802

Con fecha 30 de Mayo de 1911, el señor Modesto I. Mangino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RENAL-CITHINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

13-v.jl.21.

ACTA N.o 835

Con fecha 21 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. de Yong y Cía., de Berchem Lez, Amberes (Bruxelas), han solicitado el registro de la marca:

"MINERVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

15-v.jl.21.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los formularios, libros y libretas que no han tenido el número de licitantes que determinan las disposiciones en vigencia, en el primer llamado á propuestas.

El pliego de condiciones y los modelos respectivos estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9.30 a. m. á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Estas propuestas deberán hacerse por el total de los trabajos que se licitan, y se presentarán bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el día 10 de Julio próximo á las 3.30 p. m. en el despacho del Director General, donde serán abiertas en la misma fecha y hora, en presencia de los proponentes que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*La Secretaría.*

28-v.jl.10.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase por tercera y última vez á propuestas, para la impresión de tres mil ejemplares de la "Guía Postal Telegráfica", que editará esta Dirección de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que está á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Estas propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el día 10 de Julio próximo á las 3 p. m., en el despacho del Director General donde serán abiertas en la misma

fecha y hora en presencia de los proponentes que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.
La Dirección General se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Secretaría.*
2328-v.jl.10.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Trazado general de Avenidas y Plazas

CONCURSO

Llámase á concurso internacional de proyectos para el Trazado General de Avenidas y Plazas en la ciudad de Montevideo, con sujeción estricta al programa formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.
Los proyectos se recibirán en las Legaciones de la República en el extranjero, hasta el día 16 de Enero de 1912, y en Montevideo en esta Secretaría, hasta el día 29 del mismo mes y año, á las 4 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del infrascripto, de los Jefes de las Secciones de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.
21-v.set.3.

Palacio de Gobierno

CONCURSO

Llámase á concurso internacional de proyectos para la construcción del Palacio de Gobierno en la ciudad de Montevideo, con sujeción estricta al programa formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.
Los proyectos se recibirán en las Legaciones de la República en el extranjero, hasta el día 16 de Enero de 1912 y en Montevideo, en esta Secretaría, hasta el día 30 del mismo mes y año, á las 4 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertos en presencia del infrascripto, de los Jefes de las Secciones de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.
22-v.set.3.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Presentación de proyectos y construcción de un puente en la Barra del río Santa Lucía.

Llámase á licitación por el término de seis meses para la presentación de proyectos y construcción de un puente sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con los planos y programa que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *mártes 19 de Diciembre* á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.
2252-v.dic.19.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses,* para la provisión de la superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se halian de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores,* Oficial 1.o.
1788-v.sep.10.

Ministerio de Guerra y Marina

CAJA DE PENSIONES MILITARES

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la Caja de Pensiones Militares, se hace saber á las viudas, madres é hijos, que no se presenten justificando sus derechos dentro de los seis meses á partir de la fecha del fallecimiento del causante, sólo tendrán derecho á percibir las pensiones devengadas con cuatro meses de anterioridad á la fecha de su presentación, sin perjuicio de lo dispuesto en la segunda parte del citado artículo.—*Montevideo, Junio 4 de 1911.—F. Moller de Berg,* Oficial Mayor. 2152-v.jl.7.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarlo.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*
1964-v.24.feb.1912.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de 1500 pares de botines, 1400 pares de polainas negras, 1000 pares de botas largas y 700 correages con proveedoras, de color avellana, para infantería.
El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras núm. 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m., así como las muestras respectivas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 13 de Julio, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieren á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 29 de 1911.—*Zoilo Pereira,* Presidente.—*Venancio S. Ruiz,* Secretario.
2308-v.jl.13.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Tercera licitación

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública, *por tercera vez,* para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación de la carretera de Carrasco, desde la calle Pan de Azúcar hasta el puente sobre el arroyo Toledo, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección, el día 7 de Julio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Dirección.* 19-v.jl.7.

Segunda licitación

Convócase á licitación pública, *por segunda vez,* para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la construcción del macadam en las calles Morales, Vignoli y la que pasa frente á la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, en Colón, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría a consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en el local de la Dirección, el día 11 de Julio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Dirección.* 20-v.jl.11.

INSPECCION GENERAL DE LIMPIEZA PUBLICA

RECAUDACIÓN DE PATENTES DE PERROS

Se hace saber que desde el 1.o hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable), se hará la recaudación del impuesto de patente de perros correspondiente al ejercicio 1911-1912.
La Oficina encargada de la recaudación es en la calle Estanzuela núm. 9.—Montevideo, Julio 1.o de 1911. 2300-v.jl.30.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Elissegui, propietario del nicho núm. 656 y 657 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Damiana M. de Martínez, Inés M. de Donnelly, y los de Zoa B. de Azevedo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*La Dirección.* 2262-v.set.21.

Doña María Teresa A. de Avallone se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Amanda Carbone, Eugenia Casseta, María Josefa Casseta, María Casseta, Ana Vita de Ingénito Gallone, Rosa Ingénito y Luis Boero, que se encuentran en el nicho número 229 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Rafael Avallone y familia. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*La Dirección.* 2217-v.set.12.

Don Manuel Nieto, propietario del sepulcro número 394 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*La Dirección.* 2057-v.ag.21.

La señora Evarista Eva Cerviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 54 del Cementerio del Cerro, que está á nombre de Sandalio Gravi.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección.*
1868-v.jl.27.

Intendencia Municipal de Flores

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción del edificio para Intendencia Municipal, con arreglo á los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc., que existen á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la de esta Intendencia.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 29 del próximo mes de Julio á las 3 p. m., en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Trinidad, Junio 23 de 1911.—*Juan Puig,* Secretario. 2285-v.jl.29.

Intendencia Municipal de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Por resolución municipal de fecha 12 del corriente recaída en el expediente "Emiliano Benito, solicitando concesión del solar letra C de la Manzana número 54 del pueblo Punta del Este", se cita y emplaza al señor Emiliano Benito ó á quién lo represente, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esta Intendencia á estar en derecho, bajo apercibimiento de perderlo si así no lo hiciere.—Maldonado, Junio 23 de 1911.—Firmado: *Juan Gorlero,* Intendente Municipal.—*Raúl Ferrando Cano,* Secretario.—Es copia fiel: *Raúl Ferrando Cano,* Secretario. 2276-v.set.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO D. PODESTÁ, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión artista teatral, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Independencia 59, y doña LEA CONTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia núm. 59.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
17-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO JOSE M. CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cindadela núm. 120, y doña MANUELA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 78.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
18-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ FERRANDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido

en esta ciudad, domiciliado en la calle Ohaná núm. 45b, y doña MARIA LAPEYRE LAVALLEJA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
5-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 83, y doña TERESA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Daymán núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL *por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
2481-v.jl.7.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1911, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* EDUARDO DONOSO CRUZ, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión estanciero, de nacionalidad chileno, nacido en Talca, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290, y doña NESTORINA CORVALAN BENAVIDES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad chilena, nacida en Talca, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel* Oficial del Estado Civil.
6-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Wáshington núm. 38, y doña MARIA LACROIX, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2482-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MERELES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vilalva (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Cerrito núm. 105, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Bayona (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Cerrito núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2483-v.jl.7.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VALERIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Mercado Chico núm. 18, y doña ANTONIA PIAZZA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Mercado Chico núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
7-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 11 y media de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO VARESE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 202, y doña ELENA CARMEN ISABEL NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
8-v.jl.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL TURTURIELLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 289, y doña BLANCA MAGDALENA LONGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
1-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LUSIARDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Jackson núm. 123, y doña INOCENCIA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2502-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Alaba, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 175, y doña CASILDA RUIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Burgos, domiciliada en la calle 18 de Julio número 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2484-v.jl.7.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ VALDES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 182a, y doña FRANCISCA LUISA BEIROA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
19-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MATTEO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en San Angel di Lombardi, domiciliado en la calle Yí núm. 292, y doña CRISTINA CARLOSENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caiguá núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
20-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle Cuareim núm. 216, y doña JUANA ALTUNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paso de la Cadena (Canelones), domiciliada en la calle Cuareim núm. 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
21-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS LIBERATO MONTAÑES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la Avenida 18 de Julio núm. 575, y doña EMILIA FELLAGATTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
2-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MIRAMONTES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 49, y doña MARIA ANTONIA ISOLINA REYES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
2519-v.jl.9.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SUAREZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Charrúa núm. 95, y doña MANUELA MORJADO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en la calle Ejido núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2520-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAGARIGNI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad italiano, nacido en Cattaneo (Italia), domiciliado en la calle Ejido núm. 110, y doña GEMMA MONTEFUSCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles (Italia), domiciliada en la calle Ejido núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2521-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 5, y doña CONCEPCION FIGUEROA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 86.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2503-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARÓN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Mercedes núm. 236, y doña JUANA VERA, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle Arapey núm. 94.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2504-v.jl.8.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARUFFALDI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Uruguay núm. 567, y doña CATALINA TANTARDINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Médanos núm. 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2522-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL ANTONIO AMENDOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Convención núm. 136, y doña NICANORA MARIA BRESCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 455.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2523-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS AUDINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Anoio, domiciliado en la calle Vázquez núm. 54, y doña FILOMENA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vázquez núm. 13.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2513-v.jul.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 245, y doña CARMEN FIGUEIRAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 410.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2485-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE MATTIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Vázquez núm. 61, y doña ALBINA PICCIRELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2486-v.jl.7.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES MAGLIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro núm. 235, y doña MARIA LUISA LESCARBOURA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
22-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FIGUEIRRAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete núm. 200, y doña CONSUELO REY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 105.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
23-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROLONGINIO PEREIRA GILOCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Minas núm. 86b, y doña VIRGINIA MADERO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 86.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
2524-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DELL'ORTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Batoví núm. 32, y doña CATALINA TERESA CHIARLONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel Floro Costa núm. 65.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
2525-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOBÓN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 907, y doña MARIA GERTRUDIS ROOA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 907.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
2526-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VALLONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 1002, y doña JOSEFINA SCORDAMAGLIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Piedras número 327.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
2527-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONATTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Spezzia, domiciliado en la calle Agraciada núm. 294, y doña JUANA PELUFFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 294.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
2528-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CURES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 82, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Hocquart núm. 82.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
2514-v.jul.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO TRAVERSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima núm. 59a, y doña BELEN NILIA REYES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 59.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
2496-v.jul.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOROTEO CABARRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 136, y doña JUANA DOMINGA ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 136.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
2495-v.jul.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SCORZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 86, y doña MARGARITA FIORONI, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
2494-v.jul.7.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 29 de lmes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS MIGUEL RIJO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Melilla, y doña TERESA CAVIGLIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, omiciiada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
9-v.jl.13.

En Colón, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO RAPETTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Colón, y doña CRISTINA ORRICO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio* [illegible] Oficial del Estado Civil.
2505-v.jl.8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FLORES, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la casa número 61a de la calle Asilo, y doña MERCEDES MORALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la casa número 61a de la calle Asilo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
3-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TOMARELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio núm. 57 (Villa de la Unión), y doña RUDECINDA C. MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Artigas (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2515-v.jul.8.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN JOSE RUSSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la Unión, y doña MARGARITA CARMEN SECONDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
24-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES M. ITURRALDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en el Miguelete, y doña FRANCISCA ETCHEGOYHEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
25-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO PRAT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña AGUSTINA ELIDA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
26-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO POMBS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en el Manga, y doña ROSA ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
27-v.jl.14.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANETTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Flores s|n, y doña TERESA OTTONELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
28-v.jl.14.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CREMONESE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga s|n, y doña ANGELA GANDOLFO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
29-v.jl.14.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REYNO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARTINA PALLEIRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
30-v.jl.14.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PIETRA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Rocha núm. 128, y doña SALVADORA PANÉS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2506-v.jl.8.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GAMBETTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y doña ROSA TENEONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Gerente s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2487-v.jl.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DAIX, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 650, y doña ONORINA RABINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2488-v.jl.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESTELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Londres núm. 39, y doña ELENA POSADA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Londres núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2489-v.jl.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCHEGIATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Ceival núm. 170, y doña JUANA HERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ceival núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2490-v.jl.7.

En el Reducto, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO PABLO GRAZIOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colorado núm. 104, y doña CAROLINA CHECCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida Garibaldi núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda a ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2491-v.jl.7.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 1.o de Julio del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOMINGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MACHIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 10-v.jl.13.

En la villa del Cerro, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MASEDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en esta sección, y doña FRANCISCA CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2507-v.jl.8.

En la villa del Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ETCHEMENDY, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña GRACIANA DEPONS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2508-v.jl.8.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOINHEIX, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Bella Vista (República Oriental), domiciliado en la calle General Flores núm. 9, y doña LETICIA CAMPIORI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en San Miguel (Provincia de Treviso), domiciliada en la calle Cuaró núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 11-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GUILLERMO CANFIELD, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 539, y doña BLANCA CASTILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Suárez núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial de Estado Civil. 2516-v.jul.8.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARRICABURU, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 2 (7.a sección), y doña FLORENCIA INDART, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 165e.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 2509-v.jl.8.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SALVADOR GOYETCHE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en el Sauce de Canelones, domiciliado en el Sauce (6.a Sección de Canelones), y doña GILIA ELENA MORANDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Departamento de Canelones), domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 6.a sección de Canelones, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil. 31-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CAMI, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la 5.a sección del Departamento de Durazno, y doña MARGARITA CAMI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zaballa,* Oficial del Estado Civil. 2517-v.jul.8.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Francisco Lecocq s|n, y doña IRENE BATISTA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Francisco Lecocq s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 13-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Qeu han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO NOLI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Diego Lamas núm. 24, y doña CRISTINA FLORENTINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliad aen la calle Mac-Eachen s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 14-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ABELDAÑO, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso, domiciliado en la calle Méndez Núñez s|n, y doña MARI ARREGUI, de 39 años de edad, de estad osoltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Villabona, domiciliada en la calle Méndez Núñez s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 15-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO URIOSTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 15b, y doña MARIA ESTHER SOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS D'IMPERIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 178a, y doña OLGA PICÚN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 2529-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ QUINTANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Miguel Barreiro s|n., y doña MARIA DOLORES ORIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 2501-v.jul.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Victoria núm. 103, y doña JULIA ARIONI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 2500-v.jul.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO VIEGAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2 de Mayo núm. 26, y doña SANTA VALLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Banco Popular s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2499-v.jul.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRETTER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad austriaco, nacido en Trento, domiciliado en la calle Buxareo s|n., y doña JOSEFINA LORAGIZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley:—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2498-v.jul.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JULIAN GRANATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciado en la calle Palmar núm. 38, y doña CATALINA ISABEL OTTONELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artigas núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2497-v.jul.7.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Carcel Correccional, y doña AMANDA ZALACAIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Rivera núm. 376a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
4-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON PEYROU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria núm. 209, y doña MARIA DOLORES TOLOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2530-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HATOIG, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenia General Flores núm. 189, y doña ISABEL MARIA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2531-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANGELLOTTI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 229, y doña MARIA ROSA FERMINA DOMINE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 77a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2532-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados unirse en matrimonio don SALVADOR RIMOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en ésta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 203, y doña MARIA CARMEN DOMINE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel F. Costa núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2510-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO MOSQUERA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Villa Rial, domiciliado en la calle Constitución núm. 172, y doña EMILIA GIANRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2511-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIGLIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 10, y doña MARIA DOLORES COUTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2512-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO PARADISO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle República núm. 88, y doña MARIA ESTER TUERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Independencia núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2518-v.jul.8.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCISCO ALCETEGARAY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cledon núm. 21, y doña TERESA BORGES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cledon núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2533-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RIBERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la villa del Cerro, y doña MARIANA LABORDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2492-v.jl.7.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BERRETA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en el Camino Millán núm. 679, y doña ISABEL COPLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Raffo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
12-v.jl.13.

En Sayago, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE VINOTTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Torre Usone, domiciliado en esta sección, y doña MARIA IRENE CASANOVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
2493-v.jl.7.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira,* Actuario.
2003-v.ag.16.

Juzgado L. Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don ANSELMO MACEDO y sus hijos menores, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos necesarios para la prolongación de la vía ferrea de José Batlle y Ordóñez á Treinta y Tres, les ha iniciado la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 30 de Junio de 1911. —*Francisco Sáez,* Actuario.
22-v.ag.8.

REGISTRO DE MINAS

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber al público que se ha concedido á don Cándido Arroyo el registro de tres minas de hierro, cuarzo aurífero blanco y cuarzo aurífero azul, sitas en la octava sección del Departamento de Rivera. Dichas minas están situadas en campos de la Sucesión de Baldomero Cabrera, sobre la cuchilla de Cerros Blancos, paraje denominado "Caraguatá", en el cerro llamado 'Morros Negr.. La primera denominada "Irene", tiene por límites al Norte el arroyo Caraguatá, al Sur camino vecinal, al Oeste Hilario Tournée y al Este campo de la Sucesión Cabrera. Las dos últimas, designadas con los nombres de "Margarita" y "Artigas", lindando al Norte con Libindo de Souza Léal, al Sur arroyo Caraguatá, al Este Constancia Vaz de Alonzo y al Oeste Hilario Tournée.— Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Francisco Sáez,* Actuario.
2026-v.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace

saber al público la apertura de la sucesión de don CANCIANO LEITES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 19 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 2092-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO MENESES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 2093-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL CUTICA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 15 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 2054-v.jl.21.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en los autos sucesorios de doña DELFINA VAZ DE ALANÍZ, se cita, llama y emplaza á la estirpe de doña MARÍA ALANÍZ DE BORDAGORRIA, que la forman Inocencia, Pedro, Carmen, David Jacobo, Juan y Alberto Bordagorria, para que por sí ó por intermedio de apoderado comparezcan á estar á derecho en el expresado juicio sucesorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 17 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público. 1857-v.jl.25.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN RODRÍGUEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Angélica, por figurar en ella la informante como casada con Coralio Vidal en vez de expresarse que era de estado soltera. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. —Montevideo, Junio 22 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario. 2286-v.jl.7.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don JORGE STAMATESCU, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha promovido su esposa doña María Giacone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario. 2226-v.jl.18.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad á lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña María Núñez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 9 de 1910.—*Román Guerra*, Escribano Público. 2136-v.ag.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á los herederos de don JOSÉ COMAS Y CAMPAÑA y doña JUANA SAN JULIAN, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á oponer las excepciones que tuvieren en los juicios ejecutivos que se les siguen por cobro de costas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 7 de 1911. —*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 2195-v.set.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos sucesorios de don Pedro Ruiz se ha dictado la siguiente resolución: "2872. —Paysandú, Mayo 24 de 1911.—Vistos: Este incidente sobre rectificación de partidas, seguido en los autos sucesorios de don Pedro Ruiz. Resultando: Que se pide la rectificación de las partidas de María Ruiz, por aparecer con el nombre de Matías; la de Ramón Braulio Ruiz, por aparecer como Braulio Ramón; la de Natalia Carlota Ruiz, que debe decir *simplemente Carlota*; la de *Victoria* Ruiz, que figura como Juliana V. del Corazón de Jesús y la de Esteban que dice Esteban Hipólito. Resultando: Que se han hecho las publicaciones del caso, por el término legal, sin que nadie se haya presentado á contradecirla: que se recibió la información que luce de fs. 45 á fs. 46 vta., y que oído el señor Agente Fiscal, opina que debe accederse á la rectificación solicitada. Considerando: Lo dispuesto en los artículos 72 y 74 de la Ley de Registro del Estado Civil del año 1879 y lo establecido en el artículo 1.o de fecha 9 de Julio de 1888 y á la conformidad del señor Agente Fiscal, por estos fundamentos, fallo: Ordenando la rectificación de partidas en la forma establecida en el primer Resultando, háganse las comunicaciones de ley y las publicaciones del caso y desglósense y entréguense al interesado las partidas á rectificarse.—*A. Carve Urioste*. Lo proveyó y firmó, etc.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano." De acuerdo con la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Paysandú, Mayo 31 de 1911. —*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 2186-v.jl.18.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: *Que se ha declarado abierta la sucesión de* doña MARÍA TERESA REGIS DE PAIVA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título *se creyeran con derechos á los bienes* quedados por fallecimiento de la expresada causante, *para que dentro del término de noventa días* comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Mayo 19 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario. 2069-v.ag.23.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario. 1987-v.ag.12.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Francisca Asadegui de Moneta, se cita y emplaza á don JUAN y á don ALFREDO MONETA, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Bartolomé y Ernesto Moneta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Abril 6 de 1911.— *Constantino Piacenza*, Escribano Actuario. 1782-v.jl.12.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que en el expediente caratulado "Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo Bonifacio Urioste", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Mayo 20 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos con intervención del Ministerio Público por doña Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo don Bonifacio Urioste. Resultando: Que con fecha 22 de Abril ppdo., se presentó por escrito al Juzgado la peticionaria señora López de Urioste, expresando que su nombrado esposo se hallaba sufriendo una enfermedad mental, y sin que hubiera esperanzas de restablecerlo á su estado normal, solicitando en consecuencia que, previo el reconocimiento médico del caso, se declarase la incapacidad de su citado esposo don Bonifacio Urioste, nombrándose curador en la persona de la exponente, de acuerdo con el artículo 394 del Código Civil, á la vez que acompañaba la partida que obra á fs. 1, para justificar el estado civil de casada. Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal, se expidió este funcionario aconsejando se tuviera por provocado el juicio de supuesta incapacidad de Bonifacio Urioste, procediéndose en la forma solicitada por la esposa de éste, á lo que se proveyó por el Juzgado el 3 del corriente mes, señalándose la audiencia de interrogatorio respectiva, que preceptúa el artículo 388 del Código citado, la que se realizó el día 6 del mismo mes, con asistencia de los señores peritos, doctores Próspero E. Brunet y Lucio Sanz y Sancho, nombrados al efecto. Resultando: Que los señores facultativos prenombrados, presentaron el informe que corre de fs. 8 á 9, en el que arriban á la finalidad de que Bonifacio Urioste es un sujeto nervioso, atacado de *parálisis general progresiva*, que difícilmente podrá curarse, siendo por lo tanto un incapaz; y Considerando: Que de los antecedentes relacionados, del informe de los señores médicos, cuya opinión se comparte, y especialmente en la impresión recibida por el Juez proveyente en el interrogatorio minucioso á que fué sometido el nombrado Urioste en la audiencia á que alude el acta de fs. 6 á 7, surge claramente que éste tiene alteradas las facultades mentales, y por consiguiente se halla imposibilitado de dirigirse á sí mismo y de administrar sus intereses ó negocios, constituyendo en el concepto jurídico un "incapaz", y con arreglo á lo previsto por el artículo 384 del citado Código. Por ello: y atento además á lo dictaminado precedentemente por el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 384 y siguientes del mismo cuerpo de leyes citado, se declara incapaz á don Bonifacio Urioste, y consiguientemente inhábil para administrar sus bienes é intereses, así como para el ejercicio de los demás actos y derechos concernientes á la vida civil, nombrándosele, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 394 citado, como curadora legítima necesaria, á su señora esposa doña Margarita López de Urioste, cuya aceptación en forma se comete, y prestada que sea se tendrá esta resolución por suficiente discernimiento del cargo, quedando revestida de las facultades que confiere el Código Civil y sujeta á las responsabilidades que el mismo impone. Háganse las publicaciones de derecho (artículo 390 del Código citado y 1167 del de Procedimiento Civil), expídase testimonio y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, debiendo incluirse en la respectiva planilla el honorario de los señores peritos, archívese.—*Martín Berinduague* (hijo). Lo proveyó y firmó, etc., etc.—*Juan Cendán*, Escribano."—Rocha, Mayo 23 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 2235-v.set.16.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita y emplaza á don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Eduardo Silvera por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Mayo 9 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 2050-v.ag.22.

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges CIPRIANO ABREU y JUANA MARÍA ABREU, y de sus hijos NICOLÁS y BENITO ABREU, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á doña ISABEL ABREU DE MERENTIEL, don TOMÁS MACHADO y don ROBUSTIANO PÉREZ, ó los sucesores de los mismos, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Rocha, Mayo 5 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 1975-v.jl.12.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Los abajo firmados hacen constar y saber: que el señor Francisco Alario ha vendido con esta fecha á los esposos Rosa Paganelli y Francisco Rinaldi un negocio establecido en esta capital, calle Paysandú núm. 492, denominado "Despacho de vino italiano". Los que se consideren con derecho á reclamar algunos créditos, pueden concurrir dentro del plazo de treinta días á la Escribanía del señor Oscar M. Cóndom, calle 18 de Julio núm. 595, á hacer efectivos sus derechos.—Montevideo, Julio 5 de 1911. —*Francisco Alario.—Rosa Paganelli.—Francisco Rinaldi.* 24-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público que en escritura autorizada hoy por el escribano Manuel A. Durán, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro Laureiro Amaro y Santamarina, con casa de comercio en el ramo de carpintería en la calle Maldonado núm. 312, cuyo activo y pasivo ha quedado á cargo del socio Castro Loureiro.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Olaves Amaro.— Benito Santamarina.—Manuel Castro Loureiro.* 35-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad Helguera y Beier, que teníamos constituída con escritorio y depósito de frutos del país en la casa núm. 437a de la Avenida General Rondeau, de esta ciudad, cuya casa queda fijada á los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo resultante del último balance el socio señor Helguera. —Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Pedro C. Helguera. —Carlos Beier.* 37-v.jl.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á mi hijo y socio don Ricardo Llorens, mi parte en la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y compra-venta de frutos del país, tenemos establecida en la ciudad de San José, bajo la razón de Viuda de Llorens é hijo, quedando dicho señor á cargo del comercio de la referencia, quien continuará el negocio.—San José, Julio 4 de 1911.—A ruego de doña *Francisca Gasuel de Llorens*, por manifestar no saber firmar, lo hace: *Crisólogo Díaz.* 33-v.jl.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Isabelino Giordano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 863 esquina Patria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 4 de 1911.—*Francisco Chans.* 39-v.jl.29.

Almacén vendido

A los efectos prevenidos en la ley 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á favor de los señores José Pose y José M. Varela, el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas "Al Especial", que tengo establecido en la casa número 701d de la calle 18 de Julio esquina Sierra, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que proceden en el domicilio de Pose, casa núm. 174 de la calle Hocquard.—Montevideo, 1.o de Julio de 1911.—*Luis Restano.*

38-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de herrería teníamos establecida en la calle Nueva York núm. 19, de esta ciudad, quedando á cargo del socio don Pablo Gamboa el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores á nuestro local dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Pablo Camboa.—Antonio Branchi.* 26-v.jl.28.

Venta de café y despacho de bebidas

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos vendido á don Alejandro Pizzorno, nuestro establecimeinto de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, sito en la calle José L. Terra número 98, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley vigente sobre venta de establecimientos de comercio, citamos á los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar su respectivo importe en la casa sita en la calle Yacaré núm. 5, de esta ciudad.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Isara Ballardini.—Catalina Gelmi.* 27-v.ag.3.

La Frigorífica Uruguaya

SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que tengan algún crédito ó reclamación contra esta Sociedad, por cualquier operación ó concepto anterior á esta fecha, que deben presentarse á las oficinas de la misma, calle Cerrito núm. 279, dentro del plazo de noventa días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo no será atendida reclamación alguna por la nueva Dirección de la Sociedad.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Gerencia.* 25-v.oct.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Manuel Pérez y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla Gorriti s|n, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serlos satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Domingo Rodríguez.* 24-v.jl.27.

Venta de tienda

Participo al comercio y al público en general. que he contratado vender á don Manuel Vidal mi casa de negocio en el ramo de tienda y mercería, sita en la calle Andes núm. 261a, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren con derecho contra esta casa, se presenten con sus justificativos correspondientes para serles satisfechos dentro del plazo legal, pues pasado dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Luis Ferrari.* 17-v.ag.2.

Venta de café y cervecería

Participo al comercio que he prometido vender á don José Pujol todas las existencias, útiles, patente y *demás enseres* que constituyen la casa de comercio que en el ramo de café y cervecería tengo establecida en esta ciudad, calle Misiones núm. 144, bajo la denominación "La Tavérne", quedando á cargo del pasivo y créditos á cobrar el señor Turon Camy. Se hace esta publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Pedro Turon Camy.*

18-v.jl.27.

SECRETARIA

DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
		MONTEVIDEO		
2.°	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.°	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 9...	Ituzaingó	M.	15 de Julio de 1911
2.°	Ayudantía de 2.° grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Julio de 1912
1.°	Ayudantías para las Escuelas Rurales		M.	31 de Julio de 1911
		CANELONES		
2.°	Rural núm. 37...	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.°	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
1.°	2.o grado núm. 2..	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
2.°	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.°	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. [illegible]...	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.°	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Villasboas	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 1..	Trinidad	V. y M.	30 de Junio de 1911
		MINAS		
2.°	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
1.°	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	31 de Julio de 1911
2.°	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	El León	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 13..	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
2.°	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.°	Rural núm. 7...	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 17.	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29...	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Julio de 1911
1.°	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Agosto de 1911
1.°	Rural núm. 30....	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 36..	Chacras de Melo	V.	30 de Junio de 1911
2.°	2.o grado núm. 3	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	Escuelas a proveerse		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 38...	Minuano..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.º	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio..................	V.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Aldea..........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo.....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3...	Paso del Borracho..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31...	Batoví.........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28...	Cerro de Pereira...............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.º	Rural núm. 11..	Yaguarí........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Hospital.......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Vichadero......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18...	Carpintería....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera.............	V. y M.	31 do Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Masoller.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29...	Paso de Gayré..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.º	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Julio de 1911
1.º	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.º	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande...................	V. c. y M.	31 do Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Ricardiño......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Itacumbú.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Parada Francia.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 6...	Yacaré.........................	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Curupí.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15...	Vera...........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Mataojito......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 12.	Belén..........................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 2....	Mataojo Grande.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén..........................	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto...............	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16..	Sopas..........................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.º	Rural núm. 32...	Parada Rivas...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir..............	M.	31 de Enero de 1912
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Soto...........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sacra..........................	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.º	Rural núm. 34..	Duraznito......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Monzón.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Cardona........................	V. y M.	30 de Junio de 1912
		RIO NEGRO		
2.º	Rural núm. 9...	Sánches........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Mataojo........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13..	Islas de Arguello..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14...	Estación Francia...............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 19..	Tres Arboles...................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Llovedoras.....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Sauce..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		COLONIA		
2.º	Rural núm. 15..	Tres Esquinas..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Colonia Estrella...............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas.............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Miguelete......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	San Juan.......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Colonia Española...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos genarales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinado y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 32-pte.625.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que se ha declarado disuelta la razón social Carlos F. Alvariza y Sheppard, propietaria del comercio en el ramo de registro de géneros, mercería y anexos, establecido en la casa números 125 á 133 de la calle Bartolomé Mitre, de esta ciudad, habiendo el socio don Juan V. Sheppard vendido su participación á favor de don Juan Vicente Arcos Ferrand, el cual se ha asociado con don Carlos F. Alvariza, bajo la razón social de Carlos F. Alvariza y Arcos, para continuar las operaciones del comercio, fijándose domicilio para las reclamaciones correspondientes, la misma casa que ocupa dicho comercio.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Juan Sheppard.—Carlos F. Alvariza.—Juan V. Arcos Ferrand.* 7-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en la venta y depósito de vinos y artículos de almacén, situada en la calle 18 de Julio núm. 459, de esta ciudad, quedando á cargo exclusivo del activo y pasivo el socio don Angel Borio. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Angel Borio.—Antonio Geloso.* 3-v.jl.26.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á don Francisco Lamela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rondeau núm. 297, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Juan F. Indart.* 5-v.jl.26.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Gerónimo Vaccaro, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, gira bajo mi nombre en esta plaza, con asiento en la calle Río Negro esquina Ituzaingó.—Mercedes, Junio 28 de 1911.—*Josefa M. de Detomasi.* 2329-v.ag.1.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á los señores Nicomedes Pereyra y Félix Echechuri, mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tenía establecida en la calle Paysandú núm. 434. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*José Casalette.* 4-v.ag.1.

Venta de cochería

Por la presente hago saber que por escritura de compromiso que autorizó el escribano don Enrique Acosta he prometido vender á los señores Juan Rumí, Juan Rodríguez y Domingo Díaz, la cochería que tengo establecida en Villa Colón, Camino Nacional de las Piedras, frente á la Avenida Lezica. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Domingo Moro.* 2326-v.jl 25.

Disolución y constitución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por terminación de contrato y según escrituras firmadas ante el escribano doctor Carlos E. Simón, ha sido disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en esta plaza, constituyéndose otra que girará con la misma firma de Peixoto, Morales y Compañía, la cual toma á su cargo el activo y pasivo de la extinguida. Componen la nueva sociedad la señora Herminia Sánchez de Peixoto de Abreu Lima y don Augusto Morales, como socios comanditarios y los señores Alberto y Carlos Morales, Alberto y Eduardo Peixoto de Abreu Lima como solidarios.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Peixoto, Morales y Compañía.* 2320-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Eduardo Ravera y hermano, en el ramo de fábrica de caramelos denominada "La Moderna", sita en Los Pocitos, 18.a Sección del Departamento de Montevideo, quedando todo su activo y pasivo á cargo del socio don Eduardo Ravera. En cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, sobre venta de establecimientos comerciales, citamos á todos los que se consideren acreedores de dicha firma social para que comparezcan á la calle P. F. Berro número 52 (Pocitos), con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días de la fecha, advirtiéndoles que vencidos ni se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Eduardo Ravera.—Manuel Ravera.* 2325-v.jl.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de casa de comercio

Participo que he vendido á Víctor Presa las existencias de mi casa de comercio en el ramo de bazar y artefactos de luz, etc., que tenía establecida en la calle Agraciada números 204 y 204b, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 30 de 1911. —*Alberto Carvajal.* 2323-v.jl.25.

Al público y al comercio

Los que suscriben, hacen saber al público en general y especialmente al comercio, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Pedro Moreno, se ha separado de la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón social de Miguez y Compañía, el socio don José Miguez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Miguel Henriquez de Carvalho, don Antonio García y don José Alonso, que componían la compañía de la referida sociedad, la cual, en adelante y con motivo de la separación del señor Miguez girará bajo el nombre de Carvalho, García y Compañía. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*José Miguez.* —*Antonio García.*—*José Alonso.*—*Miguel Henriquez de Carvalho.* 2324-v.jl.25.

Al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido venderle á los señores Hilario Corbal y Manuel Esperón la parte que nos corresponde en la fábrica de baldosas mosaicos denominada "La Brasileña", sita en esta plaza en la calle Corrientes núm. 87. Los que tengan créditos contra dicha casa de comercio pueden pasar á cobrarlos en la calle Corrientes núm. 87, que le serán abonados dentro del término legal.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Melchor Puertollano.*—*Antonio Alé.*— *Nicolás Alé.* 2327-v.jl.25.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender á la sociedad anónima "Cervecería Montevideana", la fábrica de cerveza y hielo que tenemos establecida en esta ciudad, calle Santa Fe núms. 18 y 22, haciéndose cargo la sociedad compradora de todo el activo y pasivo de nuestra firma. Los que se consideren con derecho por cualquier concepto al comercio referido, deben presentarse en la citada casa, calle Santa Fé núm. 22, dentro de los treinta días de la presente publicación.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*E. Armanino y Cía.* 2306-v.jul.23.

Separación de socio

De común acuerdo y amigablemente, se ha separado de la sociedad Juan Llaguno y Cía., el socio Juan G. Urtiaza, quedando el activo y pasivo á cargo de Juan Llaguno. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Juan Llaguno.* 2316-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta localidad bajo la firma de Freyre y Genta, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco P. Freyre. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Canelones, Junio 27 de 1911.—*Francisco P. Freyre.*—*Andrés Genta.* 2307-v.jl.28.

Venta de molino y fidelería

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Juan Borsani las existencias del molino y fidelería "Borsani", de mi propiedad, que tengo establecido en la Unión. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose á los acreedores de dicha casa que deben presentar sus créditos al señor Juan Borsani, calle Orillas del Plata núm. 216.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Vicente Borsani.* 2315-v.jl.28.

Al comercio y al público

Participamos que la compra que habíamos hecho de las existencias de la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Durazno núm. 496, á don Nicolás Tizón, ha quedado sin efecto, haciéndose cargo nuevamente del activo y pasivo don Nicolás Tizon.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Nicolás Tizón.*—*Pérez y Ruibal.* 2303-v.jul.22.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don José María Texeira, la parte de las existencias del negocio establecido en la calle Joaquín Requena esquina Cerro Largo, de esta ciudad, con el ramo de café, casa de comidas, bebidas y venta de cigarrillos y que gira bajo la razón social de Antonio y Domingo Antola. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Domingo Antola.* 2300-v.jl.22.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Erasmo Furest, la parte que me corresponde á mi y á mi menor hijo como esposa de don Alberto Lein Sóñora, en la botica que en el pueblo de Migues gira bajo la razón social de Sóñora y Furest. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 17 de 1911.—*Emilia Pereira.*—*Erasmo Furest.* 2302-v.jul.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don José V. Nogueira, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos con casa comercial en el paraje Paso de Carpintería, (5.a Sección de éste Departamento), bajo la firma de F. Echenique y Cía., quedando á beneficio y cargo del señor Echenique todo el activo y pasivo de la misma.—Durazno, Junio 25 de 1911.—*Fernándo S. Echenique.*—*F. García Fernández.* 2291-v.jl.21.

Al público y al comercio

Participo que con fecha de hoy y ante el escribano doctor Pedro F. Alburquerque, he vendido al señor Mateo Flores el establecimiento de bar, despacho de bebidas y expendio de cigarrillos y cigarros que el exponente tenía en esta ciudad, calle Angel Floro Costa números 47 y 49. En tal virtud se cita y llama á todos los acreedores para que concurran á dicho establecimiento á hacer efectivos sus créditos. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que vencida dicha fecha quede libre de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Antonio Paz.* 2297-v.jl.22.

Escribanía de Aduana

EDICTO—Por disposición de la Dirección General de Aduanas, se cita, llama y emplaza al que se considere dueño de un baul detenido por un empleado del Resguardo, en la mañana del 17 de Marzo del corriente año, para que dentro del término de quince días comparezca ante esta Dirección General, en el sumario instruído con motivo de dicha detención, sin haber sido revisado como es de práctica y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Benjamín Pereira,* Escribano de Aduana. 2299-v.jl.15.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de los señores Francisco Decampo y Francisco Rodríguez (hijo), las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada números 183 al 187, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1911.—*José R. Vidal.* 2289-v.jl.26.

Al comercio

Participo que desde la fecha 18 de Junio, hemos constituído una sociedad con don Enrique Franzoni en la casa de negocio que tengo establecida en la calle Soriano núm. 27a esquina Florida, en el ramo de restaurant, girará la nueva firma Cola y Franzoni. Se avisa á todos los que se consideren acreedores de la firma anterior se sirvan presentarse dentro de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Junio 24 de 1911.—*Antonio Cola.*—*Enrique Franzoni.* 2290-v.jl.21.

Venta de peluquería

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Domingo Rissoli, mi casa de comercio en el ramo de peluquería, situada en la calle Andes núm. 132, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Junio 23 de 1911.—*José A. Calero.* 2280-v.jl.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, con fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Otero y Compañía, en el ramo de comestibles y bebidas, establecida en la calle Manuel Haedo núm. 12, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor José Otero. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 22 de 1911.—*José Fernández.*— *José Otero.* 2284-v.jl.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada hoy ante el escribano don Carlos M. Galindo, he prometido vender á don Luis N. Grolero y don Bautista Geninazzi, mi casa de comercio sita en Bella Vista (5.a Sección del Departamento), haciéndose la presente publicación á los efectos de la ley de 24 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar sus créditos en la casa de los señores Geninazzi hermanos, de San José.—San José, Junio 22 de 1911.—*Donata M. Perera.* 2275-v.jl.18.

Venta de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el escribano don Ariosto Peyrallo, he prometido vender á don Angel Eulacio la parte que tenía en el negocio de café y billar con despacho de bebidas, establecido en Isla Mala, frente á la Capilla, cuyo negocio estaba en sociedad con el mismo señor á quien le he prometido vender.— Isla Mala, Junio 22 de 1911.—*Román Eulacio.* 2267-v.jl.16.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el escribano don Ariosto Peyrallo, hemos prometido vender á don Pedro y Bonifacio Aren la casa de negocio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tenemos establecida en el pueblo de Isla Mala, frente á la Estación del Ferrocarril Central.—Isla Mala, Junio 22 de 1911. —*Eusebio Alvarez.*—*Román Eulacio.* 2268-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza en la casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 86a, con el nombre de P. y S. Linares, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pedro Linares. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha casa, para que se presenten en el término de treinta días á contar desde la fecha, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*Pedro Linares.*—*Simeón Linares.* 2269-v.jul.16.

Venta de reparto de leche

Participo al comercio y al público en general, que he vendido al señor Pedro Chiol el reparto de leche del establecimiento situado en la calle Cuareim número 50, que giraba bajo la firma del que suscribe. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 17 de 1911.—*Juan Hernandorena.* 2231-v.jl.11.

Almacén vendido

Se avisa al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Francisco A. Caldeyro el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Orillas del Plata números 237 y 239 esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 22 de 1911.— *Albino Domínguez.* 2270-v.jl.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Antonio M. Pereira, mi casa de comercio que tengo establecida en el pueblo de Pando (Departamento de Canelones), calle 25 de Mayo núm. 70, esquina Independencia denominado "Almacén, Restaurant y Café Uruguayo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Pando, Junio 22 de 1911. —*Juan Barnech.* 2271-v.jul.16.

Al público

Participo al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender al señor Gerónimo Tessa, mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Isla de Gorriti núm. 42, esquina Constitución. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, pues pasado dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 21 de 1911.—*José Fassi.* 2264-v.jul.15.

Venta de carbonería

Al comercio y al público participo que con esta fecha vendí al señor Manuel Balboa el negocio que en el ramo de puesto de frutas y carbonería tenía

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

establecido en la calle Nueva York núm. 56, de esta ciudad. Se hace esta publicación á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Manuel Pazos Lamas.* 2247-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que la casa de comercio "Cambio de Messina", situada en la Plaza Independencia de esta ciudad, núm. 117, Costado Este, ha pasado á ser de propiedad de don Pascual Ricciardi, así como su activo y pasivo, habiendo por lo tanto quedado disuelta la sociedad de Francisco Scaffiezzo y Pascual Ricciardi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de 30 días.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Pascual Ricciardi.—Francisco Scaffiezzo.* 2259-v.jl.14.

Disolución y formación de sociedad

Por el presente avisamos al público y al comercio en general, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Juan F. Furno, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pera y Taltavull, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida la de Pera y Vacca, constituída en esta misma fecha por escritura otorgada ante el nombrado escribano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Jaime Taltavull.—Eugenio Pera.* 2257-v.jl.21.

Venta de herrería

Los que suscriben participan haber contratado la compraventa de la herrería de caballos, situada en la calle Agraciada núm. 367, á Juan Labadens. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevenimos á los que se consideren con derecho á este establecimiento, ya sea por créditos ó cualquier otra causa, que deben deducirlos dentro de treinta días, contados desde la fecha. Pasado que sea este término, los compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Gregorio Fachal y Cía.* 2242-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha y de común acuerdo por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Rodríguez y Gastellú en el paraje de Cerro Mulero (Departamento de Treinta y Tres).—Montevideo, Junio, 18 de 1911.—*Ignacio S. Gastellú.—Medardo Rodríguez.* 2244-v.jl.13.

Venta de reparto de leche

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á don Juan B. Salaberría el reparto de leche y útiles de mi pertenencia, que tenía en esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 18 de 1911.—*Nicolás Meizoso.* 2239-v.jl.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José M. Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Prim núm. 23 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 18 de 1911.—*Alejandro Castro.* 2245-v.jl.13.

Venta de negocios

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que vamos á vender á don Gabriel Alonso nuestras dos casas de negocio, establecidas una en las Puntas de Cuñapirú (1.a Sección del Departamento de Rivera), y otra en "Galpones", jurisdicción de Livramento, (Brasil). Las personas que se consideren acreedoras deben presentar sus créditos dentro del plazo acordado por aquella ley, en cualquiera de ambas casas.—Rivera, Junio 17 de 1911.—*Bentancourt y Abellá.* 2258-v.jl.14.

Venta de restaurant

Participo al público en general y al comercio en particular, que con esta fecha he prometido vender á los señores Fernando y Guillermo Echamendi, las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida de la Paz núm. 871, en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, denominada "Ideal". A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á deducir sus derechos en la misma casa de negocio.—Montevideo, Junio 16 de 1911.—*Ginés Fabregá.* 2232-v.jl.12.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que el primero de los suscriptos ha vendido con esta fecha y ante el escribano Solano A. Riestra al señor Manuel Añón (padre), el almacén que tenía en esta ciudad, calle Egido núm. 325 esquina Cebollatí. Las personas que tengan algo que reclamar lo harán en dicho almacén, exhibiendo los justificativos del caso dentro del término de treinta días.—Montevideo, Junio 16 de 1911.—*Manuel Ruperto Añón.—Manuel Añón.* 2233-v.jl.12.

Venta de sombrerería

Participo al público y al comercio que he vendido á mi hermano don Luis Butti, mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 62. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 16 de 1911. —*Rosa B. de Garibotti.* 2234-v.jl.13.

Venta de horno de ladrillo

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Francisco Justo el horno de ladrillos que tengo establecido en Abayubá (9.a Sección Judicial del Departamento de la Capital), quedando á mi cargo el pasivo de dicho establecimiento. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar deberán concurrir á dicho establecimiento con sus respectivos comprobantes en el término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Abayubá, Junio 16 de 1911. —*Pedro Bentancur.* 2229-v.jl.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á los señores Laborde y Atance, nuestra casa de comercio que teníamos establecida en Los Tapes (Departamento de Durazno). A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Los Tapes, Junio 14 de 1911.—*Seña Gómez y Cía.* 2322-v.ag.1.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura de fecha 8 del corriente mes, autorizada por el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos constituído una sociedad comercial que bajo la razón social de Juan Scala y Compañía, para la elaboración de grasas y aceites animales y demás anexos, en el establecimiento que don Juan Scala tiene implantado en la Barra de Santa Lucía. Se cita y emplaza á los que se consideren acreedores de don Juan Scala, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en la casa sita en la Barra Santa Lucía dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*Juan Scala. Eduardo Sanguinetti.—Andrés Scala.* 2663-v.jul.21.

Venta de restaurant y posada

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José Pérez mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada de las Islas Baleares, tenía establecida en esta ciudad, en la calle de Misiones número veinte y cuatro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo de treinta días contados desde esta fecha. —Montevideo, Junio 14 de 1911.—*Manuel Rosales.* 2219-v.jl.9.

Venta de barbería

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Pedro Perillo, las existencias y útiles de la barbería que tengo establecida enesta ciudad, en la calle Uruguay núm. 300, la que tiene arrendada á don Víctor Caccia, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir á dicho local dentro de los treinta días que señala la ley.—Salto, Junio 13 de 1911.—*Vicente Escanell.* 2237-v.jl.18.

Venta de restaurant

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Bautista Gatti y Agustín y Sabino Secco, el comercio en el ramo de restaurant y posada denominada "Antigua Victoria", establecido en la casa núms. 16 á 22 de la calle Yacaré de esta ciudad; debiendo presentarse en dicha casa las reclamaciones que hubiere.— Montevideo, Junio 13 de 1911.—*José Tagliabue.* 2241-v.jul.12.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que hemos vendido á don Fausto Pereyra da Silva, la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, etc., teníamos establecida en el Amarillo (6.a Sección del Departamento de Rivera). Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. En la propia casa comercial y en esta ciudad, calle La Paz núm. 506, durante treinta días contados desde la fecha, se abonará de inmediato á los que justifiquen ser acreedores de la firma extinguida.—Amarillo (Departamento de Rivera), Junio 13 de 1911.— *Juan Francisco Zaballa y Cía.* 2230-v.jl.11.

Al comercio y al público

Participo al público en general y al comercio en particular, que en esta fecha he vendido al señor Constante Alvarez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Minas núm. 193, en el ramo de café, billar, cervecería y cancha de bochas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á deducir sus derechos.— Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Juan Bautista Laronde.* 2216-v.jl.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participamos que hemos comprado al señor Domingo Friguli, las existencias de su casa de negocio que en el ramo de carnicería tiene establecida en la calle Timbó núm. 27, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Lorenzo Hnos.* 2204-v.jul.8.

Al público

Participo al público que he vendido á doña María Sanmartí de Navarra, la parte que me corresponde en el colegio denominado "Liceo Franco Uruguayo", á fin de que todos los que tengan cuentas que cobrar, se presenten con los comprobantes respectivos dentro del término de un mes á contar desde hoy.— Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Micaela P. Mendivil.* 2214-v.jul.9.

Venta de horno de ladrillos

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido vender á los señores José Navone y Angel Grosso, la parte que me corresponde en el horno de ladrillos situado en el Camino de la Tablada Nueva (Pantanoso), en este Departamento, emplazándose á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho establecimiento dentro de los treinta días de esta fecha, á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Santiago Garré.* 2218-v.jl.14.

Disolución de sociedades

Por escritura que el 10 del corriente autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disueltas las sociedades que habíamos constituído bajo la razón de Sichero y Rubin, con escritorio de consignaciones y comisiones en la casa núm. 39a de la calle Río Negro de esta ciudad; y entre la de Sichero y Rubin con Peluffo, con comercio en la Estación Ortiz del Departamento de Minas; quedando el activo y pasivo del escritorio de consignaciones á cargo de Sichero, y el activo y pasivo del otro comercio á cargo de Rubin y Peluffo. A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, fijando como domicilio la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata.—Montevideo, Junio 11 de 1911.—*Ozilio Sichero.—Juan Rubin de Medeiros.—Domingo Peluffo Cisnero.* 2240-jl.12.

Al público

Los que suscriben, á los efectos de derecho, hacen público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Luis P. Barbeito, han disuelto la sociedad que tenían constituída para la explotación del establecimiento de comercio que en el ramo de almacén y bajo la denominación de San Isidro, existe en el Camino General Flores esquina Viana. El suscripto, Eugenio Alvarez, ha quedado con todo el activo del establecimiento, siendo de su cargo el pasivo del mismo.—Montevideo, Junio 12 de 1911.— *José Sismondi.—Eugenio Alvarez.* 2202-v.jl.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público, que según escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano público don Pedro Sáenz, hemos vendido á don José Fernández Muras, las existencias de nuestra barraca de maderas y frutos del país, haciendo constar á la vez que desde la fecha entra en liquidación la firma que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Florida, Junio 11 de 1911.—*Grela y Fernández.* 2213-v.jul.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle Ibicuí núm. 259, de esta ciudad, á don Antonio Ginzo. En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, para que todos los que se consideren con derecho contra esta casa se presenten con

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

sus justificativos correspondientes para serles satisfechos dentro del plazo legal, pues pasado dicho término el nuevo comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Evaristo Ferreiro.* 2196-v.jl.7.

Al comercio

Participamos que con esta fecha y en virtud de haber rescindido el compromiso que habíamos celebrado con don Juan Ricci y don Domingo Migliavaccha, hemos prometido vender á los señores Gaspar Zatarain y Antonio S. Valls, el establecimiento comercial que poseemos en el ramo de café, billares y despacho de bebidas, denominado "Olimpo", sito en esta ciudad, calle Canelones números 486 y 488 esquina Juan Jackson. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*J. J. Lapage y Compañía.—Gaspar Zatarain.—Antonio S. Valls.* 2191-v.jl.7.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio en general, que á nombre del señor Antonio Farré, de quién soy apoderado, y en virtud de convenio celebrado con los acreedores de éste, he prometido vender á los señores Burguet é Iriarte, la casa de comercio que en ramos generales tiene mi representado en la Estación Chamizo (Departamento de Florida). Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que se presente todo el que se considere con derecho y con los justificativos correspondientes, dentro de treinta días á contar desde la fecha y en el escritorio del que suscribe, Zabala 61 (altos de la Bolsa de Comercio).—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Quiterio Olariaga.* 2188-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que en escritura otorgada hoy ante el escribano Dionisio Coronel, han dejado de pertenecer á la sociedad J. Gazzano y Compañía, los socios don José Gazzano y don Remigio Ianieri, la que continuará sus operaciones bajo la razón social de M. D. Carreño y Cía., á cuyo cargo queda el activo y pasivo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 11 de 1911.—*M. D. Carreño y Cía.* 2192-v.jl.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Francisco San Román hijo, nuestra casa comercial establecida en la calle Juncal núms. 209, 211 y 213, esquina Buenos Aires núms. 306 y 308, denominada "Café Tupinambá". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á nuestros acreedores á percibir el importe de sus créditos dentro de los 30 días contados desde esta fecha.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Francisco San Román y Cía.* 2215-v.jl.14.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Carlos J. Prósper, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la ciudad de la Florida calle 8 de Octubre s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores, para que se presenten en el indicado establecimiento, con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días.—Florida, Junio 8 de 1911.—*Alfredo Bellini.* 2305-v.jul.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á doña María Mezzetta de Blais, la tienda que tengo establecida en la calle Reconquista números 143 y 145, de esta ciudad, debiendo todos aquéllos que se consideren mis acreedores, presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa, dentro de 30 días, á efecto de serles satisfechos.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Dionisio Proverbio.* 2182-v.jl.11.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido vender á don Domingo Boggiano, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Valles núm. 47, esquina Andes, denominada "Almacén de Lepanto", emplazándose á los que se consideren acreedores para que se presenten en dicho establecimiento dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Antonia Garmendia de Barreiro.* 2166-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo y por conclusión de contrato, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Brignole y Morelli, establecidos en la calle 18 de Julio núm. 73. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 7 de 1911. —*Carlos G. Morelli.—Silvio C. Brignole.* 2160-v.jl.7.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.